CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Órgano de Control Institucional

DRA
Dirección
Regional de
Agricultura

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-4289-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
HUACHO, HUAURA, LIMA

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN AGRARIA, INFORMACIÓN AGRARIA Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, SUS AGENCIAS Y OFICINAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL, EN LAS NUEVE PROVINCIAS, REGIÓN LIMA"

PERÍODO: DEL 1 DE ABRIL DE 2018 AL 28 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE II

13 DE NOVIEMBRE DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

0729

0552023242890 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 055-2023-2-4289-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN AGRARIA, INFORMACIÓN AGRARIA Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, SUS AGENCIAS Y OFICINAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL, EN LAS NUEVE PROVINCIAS, REGIÓN LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia del Control Específico y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Durante el 2018, 2021 y 2022 servidores y funcionarios de la entidad efectuaron adquisición de equipos de cómputo para el proyecto con CUI N° 2194931, en el marco del sistema electrónico Perú compras, donde realizaron procedimiento de compras ordinarias para un mismo bien, que no se encontraban sustentados sobre la base del costo total, formalizándose sin cautelar la maximización del valor de los recursos públicos, recibiéndose bienes fuera del plazo establecido y emitiéndose conformidad de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, afectándose el adecuado uso de los recursos públicos, así como, los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	126
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	127
V.	**CONCLUSIÓN**	127
VI.	**RECOMENDACIONES**	129
VII.	**APÉNDICES**	130

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-4289-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN AGRARIA, INFORMACIÓN AGRARIA Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, SUS AGENCIAS Y OFICINAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL, EN LAS NUEVE PROVINCIAS, REGIÓN LIMA"

PERÍODO: DEL 1 DE ABRIL DE 2018 AL 28 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4289-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 255-2023- GRL-GRDE-DRA/OCI de 18 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:

- Determinar si la adquisición de equipos de cómputo para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", ejecutadas bajo el método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdo marco, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Determinar si los actos preparatorios, selección y perfeccionamiento de la contratación para la adquisición de equipos de cómputo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", ejecutados bajo el método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdo marco, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución contractual y conformidad de la contratación para la adquisición de equipos de cómputo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", ejecutados bajo el método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdo marco, se realizaron conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control corresponde a la adquisición de bienes a través del catálogo electrónico de acuerdo marco para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Informa Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", adquisiciones que se realizaron durante los periodos 2018, 2021 y 2022, por el monto total de S/ 866 453,48.

En ese sentido, se emitieron las órdenes de compra n.os 0000095 y 0000087 de 29 y 23 de mayo de 2018, por el monto de S/ 93 831,41 y S/ 95 424,00, respectivamente, órdenes de compra n.os 0000492, 0000493 y 0000494 todas de 6 de noviembre de 2018, por los montos de S/ 95 553,24, S/ 27 596,66 y S/ 90 381,93, respectivamente, asimismo, órdenes de compra n.os 0000185 y 0000186 el 14 de mayo de 2021 por los montos de S/ 25 791,50 y S/ 36 759,36, respectivamente, orden de compra n.° 0000319 el 5 de julio de 2021 por el monto de S/ 342 159,10, orden de compra n.° 0000178 el 3 de mayo de 2022 por el monto de S/ 25 054,35 y orden de compra n.° 0000186 de 5 de mayo de 2022 por el monto de S/ 33 901,93, evidenciándose de dichas compras, que la elección del bien y proveedor, no se encontraban sustentados sobre la base del costo total del bien según lo establece el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.

Posteriormente, se otorgó conformidad a bienes cuyas especificaciones técnicas, no se encontraban acorde con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria ni a las establecidas en la formalización de la contratación, pese a ello no se realizaron observaciones a los bienes recibidos. No obstante, los bienes adquiridos con las citadas órdenes de compra, fueron pagados en su totalidad mediante los comprobantes de pago n.°s 1072 y 1074 de 12 de julio de 2018, comprobantes de pago n.os 2818, 2819 y 2821 de 18 de diciembre de 2018, así como, los comprobantes de pago n.°s 1108 y 1111 de 16 de junio de 2021, comprobante de pago n.° 2076 de 10 de setiembre de 2021 y comprobantes de pago n.°s 1340 y 1347 de 28 de junio de 2022.

Alcance

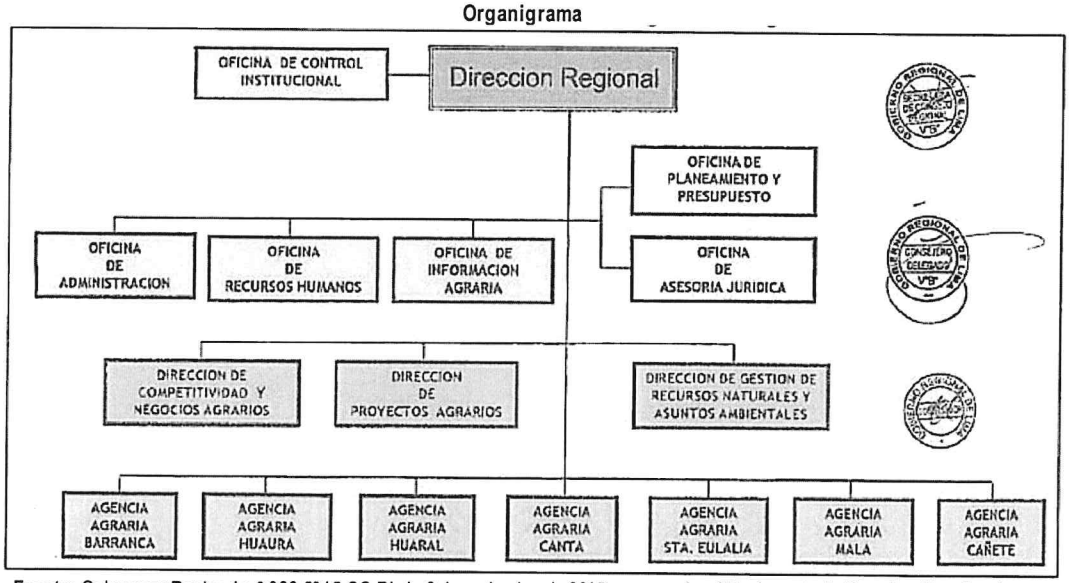
El servicio de control específico comprende el período del 1 de abril de 2018 al 28 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura de Lima pertenece al Sector de Agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Dirección Regionla de Agricultura de Lima:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente: Ordenanza Regional n.° 023-2015-CG-RL de 2 de noviembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. DURANTE EL 2018, 2021 Y 2022 SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EFECTUARON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO CON CUI N° 2194931, EN EL MARCO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PERÚ COMPRAS, DONDE REALIZARON PROCEDIMIENTO DE COMPRAS ORDINARIAS PARA UN MISMO BIEN, QUE NO SE ENCONTRABAN SUSTENTADOS SOBRE LA BASE DEL COSTO TOTAL, FORMALIZÁNDOSE SIN CAUTELAR LA MAXIMIZACIÓN DEL VALOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, RECIBIÉNDOSE BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO Y EMITIÉNDOSE CONFORMIDAD DE BIENES QUE NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AFECTANDOSE EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 9 542,40.

Durante el periodo 2018, 2021 y 2022 se realizaron adquisiciones de equipos de cómputo para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Informa Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias,

Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima"[1], con Código Único de Inversiones n.° 2194931, en el marco del método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdos marco (plataforma electrónica de Perú Compras), emitiéndose las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018 por la adquisición de computadoras de escritorio I7 por el monto total de S/ 189 225,41 realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por el procedimiento de compras ordinarias por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra, asimismo, los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, además de ello, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, es más, en la recepción y conformidad se recibieron los bienes fuera del plazo establecido y se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

De igual manera, se emitieron las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000492, 0000493 y 0000494 de 18 de diciembre de 2018, a la empresa Inversiones Tecnológicas Perú S.A., adquiriéndose computadoras de escritorio I7 por el monto total de S/ 185 935,17, realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra, en los cuales los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, además de ello, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, es más, se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

Así también, se emitieron las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000185 y 0000186 de 14 de mayo de 2021, y órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000178 y 0000186 de 3 y 5 de mayo de 2022 a nombre de las empresas F.P. Tecnologi & System S.A..C., Martech Group Sociedad Anónima Cerrada – MARTECH GROUP S.A. y FIMAV PERÚ E.I.R.L. cuyos representantes legales son familiares, además, los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, evidenciándose que no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria e incumpliendo la normativa aplicable, es más, se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En ese sentido, se transgredió lo establecido en los artículos 2, 9, 20 y 31 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, relacionado a principios, responsabilidades esenciales, prohibición de fraccionamiento y métodos especiales de contratación, artículos 8, 19, 83, 133 y 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, relacionados al requerimiento, prohibición de fraccionamiento, desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, artículos 29, 115 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF

[1] Declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Lima el 24 de noviembre de 2016, mediante informe técnico n.° 0731-2016-GRL/GRPPAT-OPI.

publicada el 31 de diciembre de 2018, relacionados a requerimiento, desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco y recepción y conformidad.

Además, contravinieron los numerales VI, 8.5, 8.7 y 8.8 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, relacionadas a costo total del bien y ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos, numerales VI y 8.3 de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.°096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019, relacionadas a responsabilidades y disposiciones específicas, numerales 6.3, 7.1, 7.8 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco" aprobada con Resolución n.° 139-2021-PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 relacionadas a responsabilidades, disposiciones generales y de las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del encargado del área de Logística, director de la oficina de Administración, responsables del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, director de Competitividad y Negocios Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y especialista en soporte de sistemas informáticos.

A continuación, se detalla los hechos anteriormente expuestos:

Con Resolución Directoral Sectorial n.° 0187-2017-GRL-GRDE-DRA de 11 de agosto de 2017[2] **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del Componente II: Equipamiento y Mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión Pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima"[3], con Código Único de Inversiones n.° 2194931[4], cuyo objetivo es optimizar el uso de los recursos y reducir el tiempo de los trámites administrativos en beneficio de la población agraria de la Región Lima a fin de cumplir con las diferentes actividades que se ejecutan en dicho proyecto.

Es así que, durante los periodos 2018, 2021 y 2022 se realizó la adquisición de equipos de cómputo (computadora personal portátil, monitor, unidad central de proceso) con cargo al proyecto en mención, según se muestra en el cuadro siguiente:

2 Modificado y actualizado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0228-2018-GRL-GRDE-DRA de 28 de setiembre de 2018.
3 Declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Lima el 24 de noviembre de 2016, mediante informe técnico n.° 0731-2016-GRL/GRPPAT-OPI.
4 Por el monto de S/. 4 580 787,48.

Cuadro n.° 1
Relación de adquisiciones de equipos de computo durante el periodo 2018, 2021 y 2022

ÍTEM	Documento de requerimiento	Órdenes de Compra						Comprobantes de pago	
		N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto S/	N°	Fecha
1	Requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAACAMNPRL-JCA de 20/02/2018 **(Apéndice n.°5)**	0000087 **(Apéndice n.° 6)**	23/05/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Computadora de escritorio I7	26	95 424,00	1074	12/07/2018
		0000095 **(Apéndice n.° 7)**	29/05/2018	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.	Computadora de escritorio I7	26	93 831,41	1072	12/07/2018
2	Requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 **(Apéndice n.°8)**	0000492 **(Apéndice n.° 9)**	06/11/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Computadora de escritorio	18	95 553,24	2818	18/12/2018
		0000493 **(Apéndice n.° 10)**	06/11/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Monitor	35	27 596,66	2819	18/12/2018
		0000494 **(Apéndice n.° 11)**	06/11/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Computadora de escritorio	17	90 381,93	2821	18/12/2018
3	Requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 **(Apéndice n.°12)**	0000185 **(Apéndice n.° 13)**	14/05/2021	F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C.	Laptop	5	25 791,50	1108	16/06/2021
4	Requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 **(Apéndice n.°14)**	0000186 **(Apéndice n.° 15)**	14/05/2021	F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C.	Laptop	5	36 759,36	1111	16/06/2021
5	Informe n.° 34-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/JLVC recibido el 16/03/2022 **(Apéndice n.°16)**	0000178 **(Apéndice n.° 17)**	03/05/2022	MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.	Laptos	5	25 054,35	1340	28/06/2022
6	Informe n.° 16-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUIN2194931/JLVC de 10/03/2022 **(Apéndice n.°18)**	0000186 **(Apéndice n.° 19)**	05/05/2022	FIMAV PERU E.I.R.L.	Equipos de computo	5 Monitor 5 CPU	33 901,93	1347	28/06/2022
						Total			524 294,38

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1072 **(Apéndice n.° 20)** y 1074 **(Apéndice n.° 21)** de 12 de julio, 2818 **(Apéndice n.° 22)**, 2819 **(Apéndice n.° 23)** y 2821 **(Apéndice n.° 24)** de 18 de diciembre de 2018; 1108 **(Apéndice n.° 25)** y 111 **(Apéndice n.° 26)** de 16 de junio de 2021, 1340 **(Apéndice n.° 27)** y 1347 **(Apéndice n.° 28)** de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se detallan cada una de las adquisiciones realizadas a través del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, de los cuales se evidenciaron los hechos siguientes:

1. ÓRDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°S 0000087 Y 0000095 DE 23 Y 29 DE MAYO DE 2018 EMITIDAS A LAS EMPRESAS INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A. Y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.

1.1 Adquisición de computadoras de escritorio I7 a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras por el monto total de S/ 189 225,41 realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por el procedimiento de compras ordinarias por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra.

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000077 **(Apéndice n.° 29)** de 16 de febrero de 2018, se certificó la adquisición de 52 computadoras con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", cuyo clasificador de gasto es 2.6.3.2.3.1 Equipos computacionales y periféricos, por el monto de S/ 234 000,00, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Consulta portal web del Ministerio de Economía y Finanzas



Consulta de Certificados

Año: 2018

Entidad: 1228 REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS

Tipo Operación:

Datos de la Certificación

5 items found, displaying all items. 1

Certificado	Sec	Fase	Cod.	Numero	Fecha	Moneda	Monto	Justificación	Est.	Fecha Proceso	Mensaje
77	1	Certificación 086		0068-2018	16/02/2018 S/.		234,000.00	CERTIFICACION POR LA ADQUISICION DE 52 COMPUTADORAS, CON CARGO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION AGRARIA.	V		
77	1	Certificación 086		0068-2018	16/02/2018 S/.		234,000.00	CERTIFICACION POR LA ADQUISICION DE 52 COMPUTADORAS, CON CARGO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION AGRARIA. ADQUISICION	A		

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaCertificado.jspx
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, mediante requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de

2018 **(Apéndice n.° 5)** Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[5], se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios con el asunto "*Requerimiento de la adquisición de 52 computadoras de escritorio I7*" con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", adjuntando las especificaciones técnicas respectivas, cuyo objetivo fue *"(...) fortalecer el trabajo de las Agencias Agrarias, Oficina Agraria y sede de la Dirección Regional de Agricultura, brindando asistencia técnica a los productores agropecuarios en el ámbito de su jurisdicción."*, y este a su vez en su calidad de director de Competitividad y Negocios Agrarios, mediante oficio n.° 00074-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA de 21 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura disponer el trámite correspondiente para la atención del requerimiento de la adquisición de las 52 computadoras de escritorio I7.

Asimismo, con informes n.°s 006 y 008-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY182503-JCA de 16 de abril y 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente, Janeth Cipriano Asca responsable del proyecto,[6] reitera el requerimiento de compra de las 52 computadoras de escritorio I7 a Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, quien mediante los oficios n.°s 00125 y 00146-2018-GRL-GRDE-DRA/DCNA recibido el 17 de abril y 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración reiterando el requerimiento, siendo derivado por este a la oficina de Logística con la indicación *"Acción Necesaria"*, recibido el 21 de mayo de 2018.

Es así que, María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística procedió a realizar la adquisición de dichos bienes a través del catálogo electrónico de acuerdo marco - Perú Compras, para lo cual emitió los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, en los cuales se remitió el sustento de la elección del proveedor, siendo los elegidos Inversiones Tecnológicas del Perú S.A. y Máxima Internacional S.A., respectivamente, emitiéndose las órdenes de compra, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Elección del bien y proveedor, emitiéndose dos (2) órdenes de compra para un mismo producto.

Informe que sustenta la elección del proveedor	Orden de Compra emitida por la entidad						Orden de compra Perú Compras		
	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto S/	N°	Fecha formalización	Ficha Producto
Informe n.° 354-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 23 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 33)**	0000087 **(Apéndice n.° 6)**	23/05/2018	Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.	Computadora de escritorio I7	26	95 424,00	ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018	25/05/2018	Y3F34AV#138S

[5] Según orden de servicio n.° 0000073 de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, se contrató el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", siendo pagado mediante comprobante de pago n.° 131 de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 30)**.

[6] Según orden de servicio n.° 0000459 **(Apéndice n.° 35)** y 0000652 **(Apéndice n.° 36)** de 2 de mayo y 20 de junio de 2018, se contrató el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", siendo pagado mediante comprobantes de pago n.°s 545 **(Apéndice n.° 35)** y 1045 **(Apéndice n.° 36)** de 7 de mayo y 9 de julio de 2018.

0010

Informe que sustenta la elección del proveedor	Orden de Compra emitida por la entidad						Orden de compra Perú Compras		
	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto S/	N°	Fecha formalización	Ficha Producto
Informe n.° 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 29 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 33)**	0000095 **(Apéndice n.° 7)**	29/05/2018	Máxima Internacional S.A.	Computadora de escritorio I7	26	93 831,41	ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018	31/05/2018	Y3F34AV#138S

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1072 y 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndices n.°s 20 y 21).**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se advierte que María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística, efectuó la adquisición de 52 computadoras de escritorio I7 a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco - Perú Compras, con la emisión de dos (2) órdenes de compras en las cuales se adquirió el mismo producto "Computadora de escritorio I7 con código (Y3F34AV#138S)" a diferentes precios, siendo los montos de S/ 95 424,00 y S/ 93 831,41; que sumados hacen el monto total de S/ 189 225,41; importe por el cual correspondía realizar obligatoriamente una gran compra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*, más aún, si estas provenían de un solo requerimiento efectuado por el área usuaria con requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual se solicitó la adquisición de 52 computadoras de escritorio I7, y que contaban con el certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000000077 **(Apéndice n.° 29)**, pese a ello, fueron adquiridas con las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000087 (orden_de_compra-162433-2018) **(Apéndice n.° 6)** y 0000095 (orden_de_compra-164830-2018) **(Apéndice n.° 7)** por cantidades de 26 unidades cada una, por los montos de S/ 95 424,00 y S/ 93 831,41, respectivamente, importes que no superaron los cien mil soles (100 000,00).

Por lo expuesto, se advierte que María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística, dividió la adquisición de las 52 computadores de escritorio I7, pese a que provenían de un solo requerimiento y con una sola finalidad y que además, se disponía de una sola certificación presupuestal, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra por el importe de S/ 189 225,41, monto por el cual correspondía realizar un procedimiento de gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00), contraviniendo de esta manera el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 que establece: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, de igual manera, transgredió el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*

De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisión puesto que no advirtió que con los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, se dividió la contratación de las 52 computadores de escritorio I7, puesto que provenían de un solo requerimiento y con una sola finalidad y que además, se disponía de una sola certificación presupuestal, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra por el importe de S/ 189 225,41, monto por el cual correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00), contraviniendo de esta manera el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*.

Asimismo, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello; contravino lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 que establece: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, así como, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*

1.2 Informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron formulados sobre la base del costo total del bien, asimismo, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria.

1.2.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018"[7]

Con respecto, al informe n.° 354-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo el sustento de la elección de la compra y proveedor indicando lo siguiente:

"(...) y a la vez realizar el sustento de la elección de la compra de 26 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO a cargo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"; bienes que se adquieren en el marco de la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD, numeral VIII – Disposiciones Específicas – sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de Catálogo Electrónico – PERU COMPRAS.

Cabe indicar que el criterio utilizado para realizar la sustentación es considerar el menor costo de los siguientes cuadros comparativos:

DESCRIPCIÓN	*CANT.*	*INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.*	*SEGURA ANGELES MARCO ANTONIO*	*GRUPO OPC S.R.L.*
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: NO SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRODESK 600 G3 SFF Y3F34 AV # 138 S.	*26*	*S/ 95 424,00*	*S/ 108 381,70*	*S/ 119 129,21*

***Proveedor:** INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERÚ S.A.C.*
***Precio Total:** S/ 95 424,00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 41/100 soles)*
***Plazo de Entrega:** 05 Días posteriores a la aceptación en PERU COMPRAS.*
Por tal motivo se sustenta la elección para su respectiva APROBACIÓN, a fin de continuar con la compra de COMPUTADORA DE ESCRITORIO I7."

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que la proforma elegida fue de la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 95 424,00, no obstante, del cuadro comparativo se observa que presenta a tres proveedores incluido el proveedor elegido, de los cuales solo presenta la descripción del bien y el precio, más no detalló todos los conceptos referidos a las condiciones del bien, tales como: *"i) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.",* que de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas remitidas mediante el requerimiento n.° 002-2018- GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de

[7] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

2018 **(Apéndice n.° 5)**, formulado por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[8], solicitó lo siguiente: *"(...) Disponibilidad de servicios y repuestos (...), plazo de reposición (...)"*.

El mismo día, esto es -23 de mayo de 2018-, el área de Logística recibió la derivación de la oficina de Administración con la indicación *"Acción Necesaria"*, que mediante proveído[9] se derivó: *"Pase a: Patricia Reyes, para: Trámite correspondiente"*, emitiéndose la orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018[10] **(Apéndice n.° 6)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., suscrita por María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística por la adquisición de 26 computadoras de escritorio I7 por el monto de S/ 95 424,00; formalizándose la adquisición el 25 de mayo de 2018 a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco - Perú compras con la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" **(Apéndice n.° 38)**, con un plazo de entrega de cinco (5) días calendarios.

Al respecto, mediante oficio n.° 245-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de proveedores de las compras realizadas mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018", en respuesta, con oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[11] de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" - Ficha producto: (Y3F34AV#138S) **(Apéndice n.° 38)**, a la revisión de dicha información se evidenció, que la proforma seleccionada en la citada orden de compra por el monto de S/ 95 424,00, ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de precios, no obstante existió una proforma de otro proveedor por un precio de S/ 93 415,08, que ocupo el primer lugar en prelación de precios y con el cual la entidad hubiera ahorrado S/ 2 008,92, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" (Apéndice n.° 38), según orden de prelación

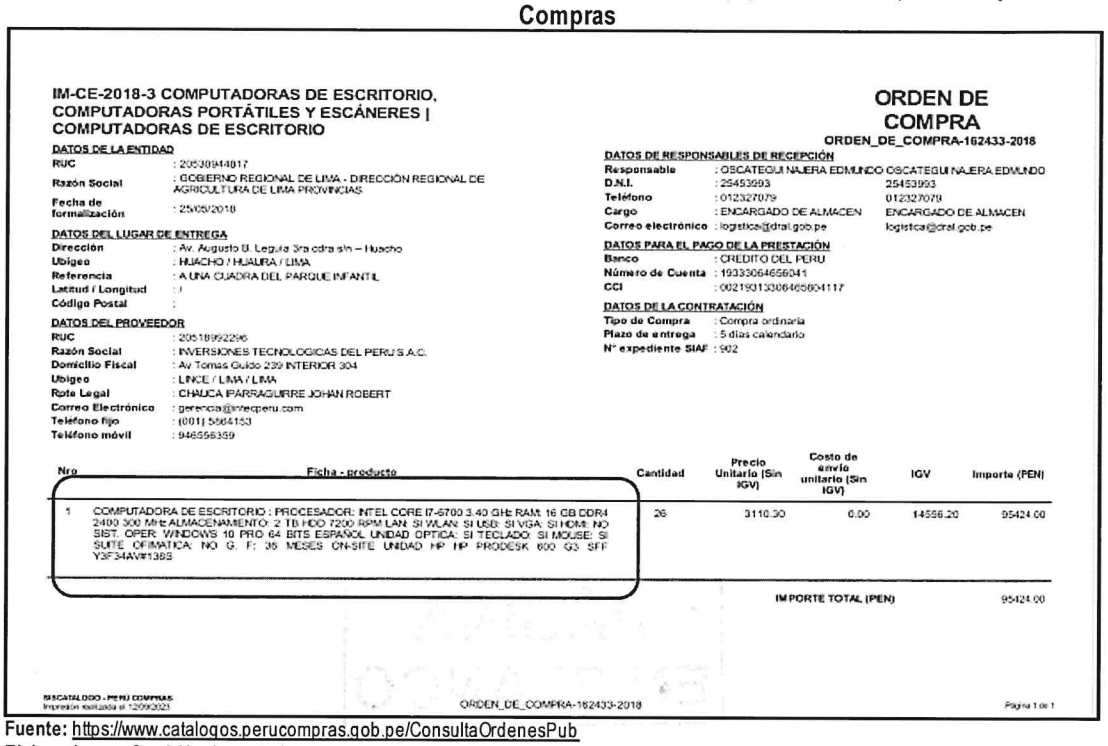
Razón Social Proveedor	Precio Unitario	Flete	Monto Total S/	Plazo de entrega	Orden de Prelación Precio	Proforma	Diferencia de precios S/
Sistemas Cusco S.A.C.	930,00	0,00	93 415,08	2	1	No seleccionada	2 008,92
Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.	950,00	0,00	95 424,00	5	2	Seleccionada	

Fuente: Oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Es más, a la revisión del detalle de la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" **(Apéndice n.° 38)** emitida por el catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I7 HP ProDesk 600 G3 SFF con Código Y3F34AV#138S, según se muestra en la imagen siguiente:

[8] Remitida al director Regional de Agricultura mediante oficio n.° 00074-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA de 21 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, con el asunto: "Requerimiento de la adquisición de 52 computadoras de escritorio I7".
[9] Del mismo 23 de mayo de 2018.
[10] Exp. SIAF N° 00902.
[11] De 14 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 2
Orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" (Apéndice n.° 38) emitida por Perú Compras



IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20530944917
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización : 25/05/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Dirección : Av. Augusto B. Leguía 3ra cdra s/n – Huacho
Ubigeo : HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia : A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud : /
Código Postal :

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20518992296
Razón Social : INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio Fiscal : Av Tomas Guido 239 INTERIOR 304
Ubigeo : LINCE / LIMA / LIMA
Rote Legal : CHAUCA PARRAGUIRRE JOHAN ROBERT
Correo Electrónico : gerencia@intecperu.com
Teléfono fijo : (001) 5564153
Teléfono móvil : 946556359

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN
Responsable : OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I. : 25453993 25453993
Teléfono : 012327079 012327079
Cargo : ENCARGADO DE ALMACEN ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico : logistica@dral.gob.pe logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : CREDITO DEL PERU
Número de Cuenta : 19333064656041
CCI : 00219013306465604117

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Tipo de Compra : Compra ordinaria
Plazo de entrega : 5 días calendario
N° expediente SIAF : 902

Nro	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: NO SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRODESK 600 G3 SFF Y3F34AV#138S	26	3110.30	0.00	14556.20	95424.00
				IMPORTE TOTAL (PEN)		95424.00

ESCATALOGO - PERU COMPRAS
Impresión realizada el 12/09/2023
ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018
Página 1 de 1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto, se evidenció que la especificación técnica de la computadora de escritorio I7, ofrecido por el proveedor no se encontraba acorde a lo solicitado por el área usuaria, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Comparativo de especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria y la Ficha Técnica del Producto

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20/02/2018 (Apéndice n.° 5)	Ficha Técnica - Y3F34AV#138S "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" (Apéndice n.° 38)
Procesador	Caché 16MB o superior	8MB L3 Caché

Fuente: Comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" **(Apéndice n.° 38)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no

tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

Por lo expuesto, se advierte que María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística emitió el informe n.° 354-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien ofrecidos por los proveedores; asimismo, omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio, y un menor plazo de entrega con el cual la entidad se hubiera ahorradoS/ 2 008,92, es más formalizó la contratación emitiendo la orden de compra "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" por un producto cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, accionar con el cual habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*, que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:* ***(i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros*** *aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."* **(La negrita y subrayado es agregado).**

Asimismo, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que cita: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, así como, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Así también, contravino el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, conllevando con ello a la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, formalizando de esta manera la contratación.

De igual forma, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 354-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no precisar todos los conceptos de las condiciones del bien; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, así como, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

Así como, contravino el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que citan: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, conllevando con ello a la emisión y suscripción de la

0017

orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, formalizando de esta manera la contratación.

1.2.2 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018"[12]

Mediante informe n.° 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo el sustento de la elección de la compra y proveedor indicando lo siguiente:

"(...) y a la vez realizar el sustento de la elección de la compra de 26 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO I7, a cargo del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, informa agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"; bienes que se adquieren en el marco de la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD, numeral VIII – Disposiciones Específicas – sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de Catalogo Electrónico – PERU COMPRAS.

Cabe indicar que se consideraron varios factores para la elección del proveedor según muestra el presente cuadro comparativo:

COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: NO SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRODESK 600 G3 SFF Y3F34 AV # 138 S.

PROVEEDOR	CANT.	PRECIO	PLAZO DE ENTREGA	COSTO POR ENVIO	UBICACIÓN	EXPERIENCIA
SISTEMAS CUSCO S.A.C.	26	S/ 93 329,48	2	S 0.00	CUSCO	1.5 año
MAXIMA INTERNACIONAL S.A.	26	S/ 93 831,41	2	S 0.00	LIMA	1.5 año
INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	26	S/ 94 533,67	2	S 0.00	LIMA	2 años

Proveedor: *MAXIMA INTERNACIONAL S.A.*
Precio Total: *S/ 93 831,41 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Uno con 41/100 soles)*
Plazo de Entrega: *02 Días posteriores a la aceptación en PERU COMPRAS.*

Por tal motivo se sustenta la elección para su respectiva APROBACIÓN, a fin de continuar con la compra de COMPUTADORA DE ESCRITORIO I7."

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que la proforma elegida fue la empresa MAXIMA INTERNACIONAL S.A. por el monto de S/ 93 831,41, no obstante, del cuadro comparativo se observa que presenta a tres proformas de proveedores incluido el proveedor elegido, de los cuales describe la cantidad, precio, plazo de entrega, costo por envío, ubicación y experiencia, más no detalló todos los conceptos referidos a las condiciones del bien, es decir

[12] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

"Las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, (...), entre otros.", que de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas remitidas mediante el requerimiento n.° 002-2018- GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, formulado por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[13], solicitó lo siguiente: *"(...) Disponibilidad de servicios y repuestos (...), plazo de reposición (...)"*.

Asimismo, se advierte del citado cuadro que uno de los proveedores ofertó un menor precio, con el mismo plazo de entrega y sin ningún costo de envió, siendo el precio ofrecido de S/ 93 329,48, en comparación al precio del proveedor elegido que fue S/ 93 831,41 (haciendo una diferencia de S/ 501,93), con lo cual no se maximizó el uso de los recursos públicos.

Al respecto, mediante oficio n.° 245-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de proveedores de las compras realizadas mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)**, en respuesta, con oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[14] de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" - Ficha producto: (Y3F34AV#138S) **(Apéndice n.° 41)**, a la revisión de dicha información se evidenció, que la proforma seleccionada en la citada orden de compra por el monto de S/ 93 831,41, ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de precios, no obstante, se tenía la proforma del proveedor Sistemas Cusco S.A.C., señalado en el cuadro comparativo del informe que sustentó la elección del proveedor, por un precio de S/ 93 329,48, el cual ocupó el primer lugar en prelación de precios y con el cual la entidad hubiera ahorrado S/ 501,93, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Reporte de proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" (Apéndice n.° 41), según orden de prelación

Razón Social Proveedor	Precio Unitario	Flete	Monto Total	Plazo de entrega	Orden de Prelación Precio	Proforma	Diferencia de precios S/
Sistemas Cusco S.A.C.	930,00	0,00	93 329,48	2	1	No seleccionada	501,93
Maxima Internacional S.A.	935,00	0,00	93 831,41	2	2	Seleccionada	

Fuente: Oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de control.

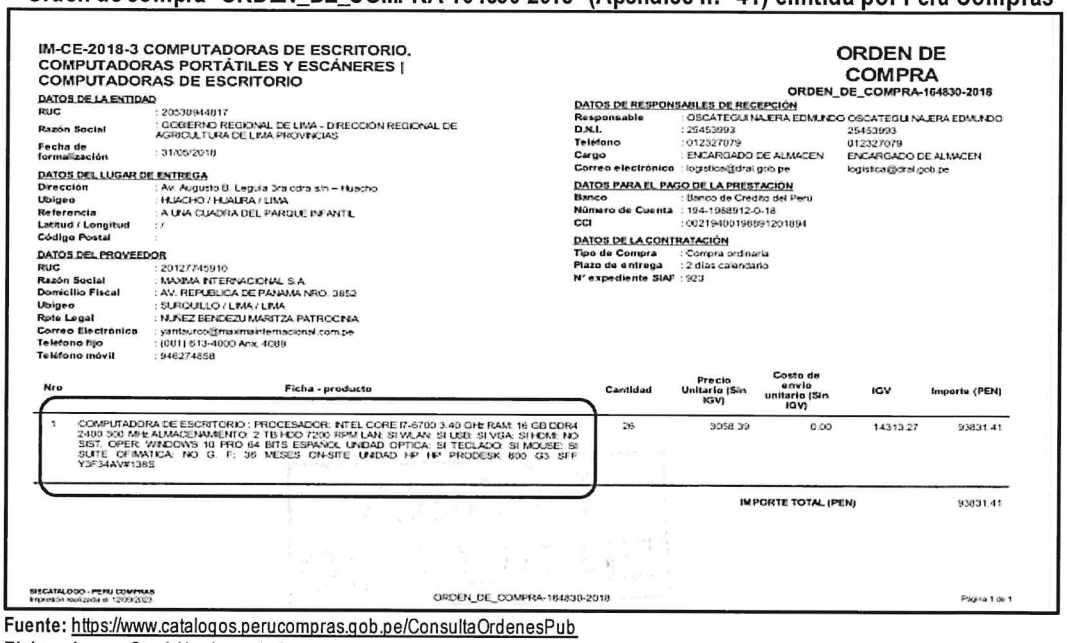
A pesar de ello, el 29 de mayo de 2018, el área de Logística recibió la derivación de la oficina de Administración con la indicación *"Acción Necesaria"*, que mediante proveído del mismo 29 de mayo de 2018 se derivó: *"Pase a: Patricia Reyes, para: Trámite correspondiente"*, emitiéndose la orden de compra n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018[15] **(Apéndice n.° 7)** a nombre de Máxima Internacional S.A. suscrita por María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística, por la adquisición de 26 computadoras de escritorio I7, por el monto de S/ 93 831,41; formalizándose la adquisición el 31 de mayo de 2018 a través de la plataforma de catálogos electrónicos de

[13] Remitida al director Regional de Agricultura mediante oficio n.° 00074-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA de 21 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, con el asunto: "Requerimiento de la adquisición de 52 computadoras de escritorio I7".
[14] De 14 de setiembre de 2023.
[15] Exp. SIAF N° 00923.

acuerdos marco - Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)**, con un plazo de entrega de dos (2) días calendarios.

De la revisión, del detalle de la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)** emitida por el catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I7 HP ProDesk 600 G3 SFF con Código Y3F34AV#138S, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Orden de compra "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" (Apéndice n.° 41) emitida por Perú Compras



IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.
COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES |
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20530844817
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización : 31/05/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Dirección : Av. Augusto B. Leguía 3ra cdra s/n – Huacho
Ubigeo : HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia : A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud : /
Código Postal :

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20127745910
Razón Social : MAXIMA INTERNACIONAL S.A.
Domicilio Fiscal : AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3853
Ubigeo : SURQUILLO / LIMA / LIMA
Rpte Legal : NUÑEZ BENDEZU MARITZA PATROCINIA
Correo Electrónico : yantsurco@maximainternacional.com.pe
Teléfono fijo : (001) 613-4000 Anx. 4089
Teléfono móvil : 946274858

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

Responsable	: OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO	OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I.	: 25453993	25453993
Teléfono	: 012327079	012327079
Cargo	: ENCARGADO DE ALMACEN	ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico	: logistica@dral.gob.pe	logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACION
Banco : Banco de Crédito del Perú
Número de Cuenta : 194-1968912-0-16
CCI : 00219400196891201894

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Tipo de Compra : Compra ordinaria
Plazo de entrega : 2 días calendario
N° expediente SIAF : 923

Nro	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 SDR MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI LEB: SI VGA: SI HDMI: NO SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP 18° PRODESK 600 G3 SFF Y3F34AV#138S	26	3058.39	0.00	14313.27	93831.41
				IMPORTE TOTAL (PEN)		93831.41

RECATALOGO - PERU COMPRAS
Impresión realizada el 12/09/2023
ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018
Página 1 de 1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto, se evidenció que la especificación técnica de la computadora de escritorio I7, ofrecido por el proveedor no se encontraba acorde a lo solicitado por el área usuaria, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Comparativo de especificaciones técnicas del requerimiento del area usuaria y Ficha Técnica del Producto.

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20/02/2018 (Apéndice n.° 5)	Ficha Técnica - Y3F34AV#138S "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" (Apéndice n.° 41)
Procesador	Caché 16MB o superior	8MB L3 Caché

Fuente: Comprobante de pago n.° 1072 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

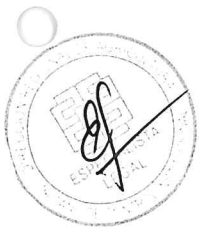
Denotándose de lo expuesto, que María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística emitió el informe n.° 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; más aún si uno de los proveedores ocupó el primer lugar según orden de prelación de precio, puesto que ofreció el mismo bien a un menor precio y en el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 501,93, es más formalizó la contratación emitiendo la orden de compra "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)** por un producto cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, accionar con el cual se habría vulnerado lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*, **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Asimismo, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que cita: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

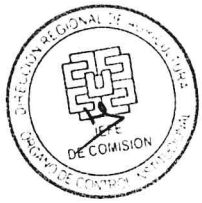
Así como también, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de*

las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

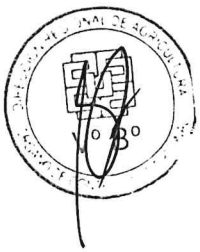
Así como también, incumplió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que citan: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, conllevando con ello a la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, formalizando de esta manera la contratación.



De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no precisar todos los conceptos de las condiciones del bien; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*







Así como también, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"* .

Asimismo, transgredió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, conllevando con ello a la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018, formalizando de esta manera la contratación.

1.3 Bienes recibidos fuera del plazo establecido, asimismo, se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

1.3.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018"[16]

Plazo de entrega:

Posteriormente, los bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 000087 **(Apéndice n.° 6)**, ingresaron a la entidad mediante guía de remisión remitente n.° 006639 emitido el 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)** y con inicio de traslado el mismo día, esto es -1 de junio de 2018-, es de precisar que, la citada guía de remisión no cuenta con sello de recepción por parte de la entidad, evidenciándose que la entrega del bien no se cumplió dentro del plazo establecido en la orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018, formalizada con el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. el 25 de mayo de 2018 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018", el cual estableció como plazo de entrega cinco (5) días calendarios, debiendo ser la fecha de entrega de los bienes el 30 de mayo de 2018, no obstante, según la guía de remisión remitente n.° 006639 **(Apéndice n.° 42)** el inicio del traslado se realizó el 1 de junio de 2018, cuando habían transcurrido a dicha fecha siete (7) días calendarios, de la formalización de la contratación, según se muestra en las imágenes siguientes:

[16] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

Imagen n.° 4
Orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" (Apéndice n.° 38) emitida por Perú Compras

IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC	: 20530944817
Razón Social	: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización	: 25/05/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Dirección	: Av. Augusto B. Leguía 3ra cdra s/n – Huacho
Ubigeo	: HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia	: A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud	: /
Código Postal	:

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC	: 20518992296
Razón Social	: INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio Fiscal	: Av Tomas Guido 239 INTERIOR 304
Ubigeo	: LINCE / LIMA / LIMA
Rpte Legal	: CHAUCA IPARRAGUIRRE JOHAN ROBERT
Correo Electrónico	: gerencia@intecperu.com
Teléfono fijo	: (001) 5564153
Teléfono móvil	: 946556359

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

Responsable	: OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO	OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I.	: 25453993	25453993
Teléfono	: 012327079	012327079
Cargo	: ENCARGADO DE ALMACEN	ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico	: logistica@dral.gob.pe	logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco	: CREDITO DEL PERU
Número de Cuenta	: 19333064656041
CCI	: 00219013306465604117

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Compra	: Compra ordinaria
Plazo de entrega	: 5 días calendario
N° expediente SIAF	: 902

Nro	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: NO SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRODESK 600 G3 SFF Y3F34AW#1389	26	3110.30	0.00	14656.20	95424.00
				IMPORTE TOTAL (PEN)		95424.00

DESCATALOGO - PERU COMPRAS
Impresión realizada el 1/2/2023

ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018

Página 1 de 1

6	20518992296	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	20530944817	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA		INDIVIDUAL	Un solo destino una sola entrega	ORDINARIA	ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018	25/05/2018 00:00:00	95,424.00	ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018

Estado de Entrega: PAGADA

Lugar de entrega: LIMA / HUAURA / HUACHO

Fecha inicio entrega: 25/05/2018 00:00:00

Plazo de entrega Máximo: 5

Sub Total: 80867.8

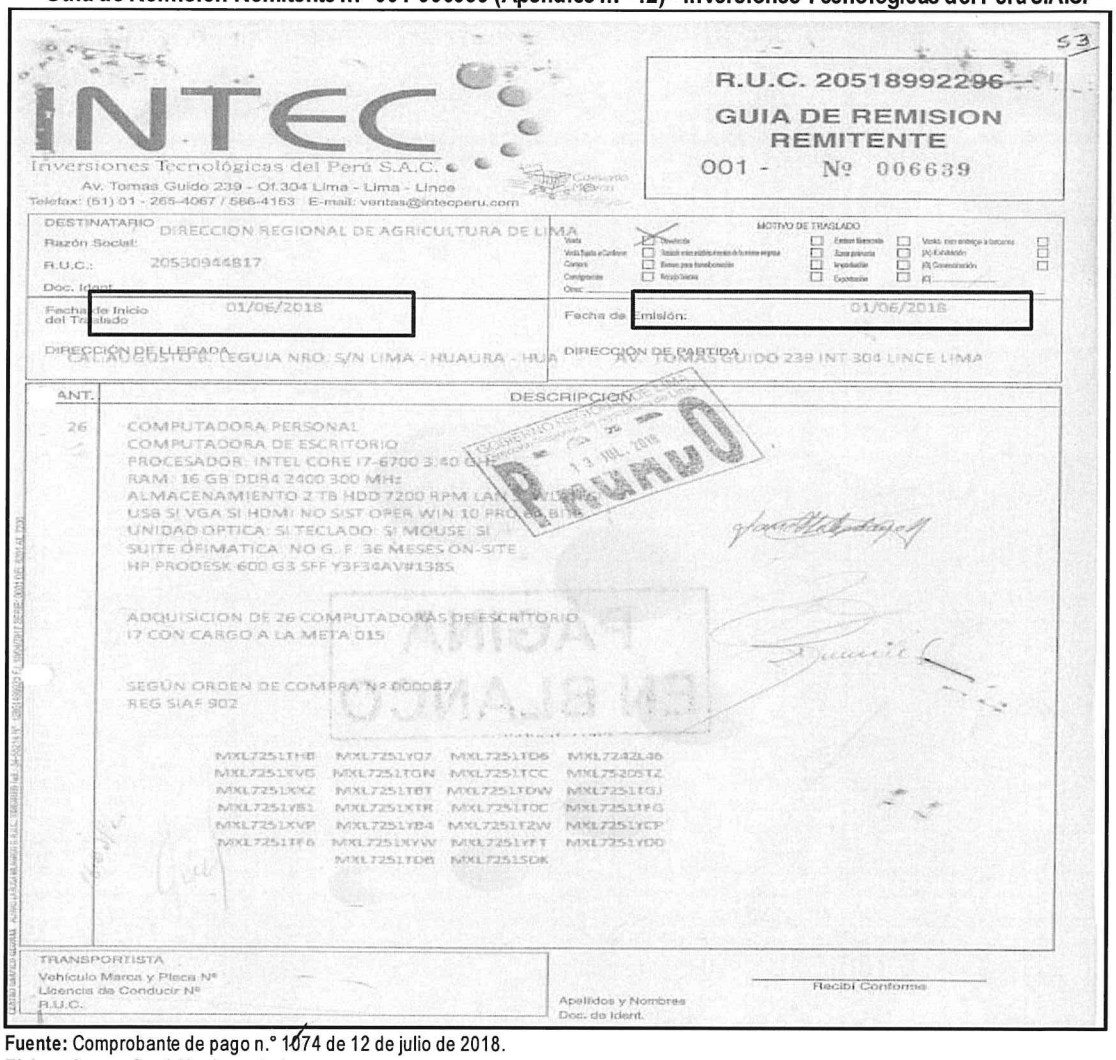
IGV: 14556.2

Monto Total: 95424

Cesión de derechos:

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 5
Guía de Remisión Remitente n.° 001-006639 (Apéndice n.° 42) - Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.



INTEC
Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.
Av. Tomas Guido 239 - Of.304 Lima - Lima - Lince
Telefax: (51) 01 - 265-4067 / 586-4163 E-mail: ventas@intecperu.com

R.U.C. 20518992296
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001 - Nº 006639

DESTINATARIO DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
Razón Social:
R.U.C.: 20530944817
Doc. Ident.

MOTIVO DE TRASLADO
Venta
Venta Sujeta a Confirmar
Consignación
Otros

Fecha de Inicio del Traslado 01/06/2018
Fecha de Emisión: 01/06/2018

DIRECCIÓN DE LLEGADA CALLE AUGUSTO B. LEGUIA NRO. S/N LIMA - HUAURA - HUA
DIRECCIÓN DE PARTIDA AV. TOMAS GUIDO 239 INT 304 LINCE LIMA

ANT.	DESCRIPCION
26	COMPUTADORA PERSONAL COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR: INTEL CORE I7-6700 3.40 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO 2 TB HDD 7200 RPM LAN USB SI VGA SI HDMI NO SIST OPER WIN 10 PRO 64 BITS UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F. 36 MESES ON-SITE HP PRODESK 600 G3 SFF Y3F34AV#1385 ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO I7 CON CARGO A LA META 015 SEGÚN ORDEN DE COMPRA Nº 000087 REG SIAF 902

MXL7251THB MXL7251Y07 MXL7251TD6 MXL7242L46
MXL7251XVG MXL7251TGN MXL7251TCC MXL7520STZ
MXL7251XXZ MXL7251T8T MXL7251TDW MXL7251TGJ
MXL7251VB1 MXL7251XTR MXL7251T0C MXL7251TF6
MXL7251XVP MXL7251YB4 MXL7251T2W MXL7251YCP
MXL7251TF6 MXL7251XYW MXL7251YFT MXL7251YD0
MXL7251TD6 MXL7251SDK

TRANSPORTISTA
Vehículo Marca y Placa Nº
Licencia de Conducir Nº
R.U.C.

Apellidos y Nombres
Doc. de Ident.

Recibí Conforme

PRUEBA

Fuente: Comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

De igual forma, la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. emitió su carta de garantía el 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, en el cual se consigna el sello de recepción del área de Almacén a las 16:00 horas del 1 de junio de 2018, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Carta de Garantía emitida por Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. (Apéndice n.° 43)



INTEC
Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.

CARTA DE GARANTIA

Lima, 01 de Junio de 2,018.

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Presente.-

Referencia: ORDEN DE COMPRA Nº 00087

De mi mayor consideración:

El que se suscribe, Sr. Johan Robert CHAUCA IPARRAGUIRRE identificado con DNI Nº 10719061, representante Legal de INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU SAC con RUC Nº 20518992296 y domicilio legal en Av. Tomas Guido Nº 239 – Oficina 304 – Lince - Lima. Hago entrega de esta Carta de Garantía que en relación a la orden de Compra de la Referencia, se expide el presente documento para indicar el periodo de Garantía del bien adquirido:

COMPUTADORA PERSONAL
MODELO PRODESK 600 G3 SFF
NUMERO DE PARTE Y3F34AV#1385
TIEMPO DE GARANTIA 36 MESES
CANTIDAD 26 UNIDADES

MXL7251THB	MXL7251Y07	MXL7251TD6	MXL7242L46
MXL7251XVG	MXL7251TGN	MXL7251TCC	MXL7520STZ
MXL7251XXZ	MXL7251TBT	MXL7251TDW	MXL7251TGJ
MXL7251Y81	MXL7251XTR	MXL7251T0C	MXL7251TFG
MXL7251XVP	MXL7251Y84	MXL7251T2W	MXL7251YCP
MXL7251TF6	MXL7251XYW	MXL7251YFT	MXL7251YD0
	MXL7251TDB	MXL7251SDK	

El equipo cuenta con Garantía otorgada por HP contra desperfectos de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal.

El Equipo es original y nuevo, por tanto no es ni Adulterado por terceros, ni repotenciados, ni de segunda mano.

Por otro lado, hacemos de su conocimiento el número de servicio técnico de HP es 0800 10111 y el número de nuestro Servicio técnico 265.4067 y Correo electrónico soporte@intecperu.com

Sin otro en particular, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Av. Tomas Guido Nº 239 Of. 304 – Lince
Teléfono: (51) 01 - 588.4153 - 265.4067
Email: ventas@intecperu.com

Fuente: Comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar, el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., no cumplió con entregar los bienes dentro del plazo establecido en la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" **(Apéndice n.° 38)**, teniendo un retraso en la entrega de los bienes de dos (2) días calendarios, incumpliéndose el plazo señalado en la citada orden de compra.

Continuándose con el procedimiento de conformidad de las computadoras de escritorio I7, el 5 de julio de 2018, Janeth Cipriano Asca[17], responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios suscribieron el *"Acta de conformidad de bienes"*, siendo remitida con el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** de Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 computadoras de escritorio I7 (CPU, Teclado y Mouse), señalando lo siguiente:

[17] Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", siendo pagado mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

"(...) la unidad de informática señala que después de las cartas aclaratorias por parte de la marca HP, las unidades (Cpu, Teclado y Mouse) no presentan inconvenientes relacionados a las características técnicas, para la conformidad de los equipos ***recibidos con fecha 01 de junio de 2018****. Por lo que se solicita realizar el trámite correspondiente de la conformidad de pago por la adquisición de 26 computadoras de escritorio (Cpu, Teclado y Mouse); con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima".*

Cabe señalar que se ha observado que en la OC N° 087, no se ha considerado el plazo de entrega del bien, ***pero sin embargo en la página de Perú Compras la Orden de Compra Electrónica N° 162433-2018, emitida con fecha 25-05-2018 donde señala 05 días de plazo para de entrega, para lo cual se informa para los fines que estime conveniente.*** **(Lo resaltado es agregado)**
(...)"

El mismo día, esto es -5 de julio de 2018- Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, en atención al informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto, emitió el oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)** dirigido a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima, con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición de 26 CPU´S, señalando lo siguiente: *"(...) solicitarle disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de 26 CPU´S; con cargo al proyecto (...)*

PROVEEDOR	*RUC*	*ORDEN DE COMPRA*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE S/.*
INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL PERÚ S.A.C.	*20518992296*	*087/2018*	*ADQUISICIÓN DE 26 CPU´S*	*95 424,00*

Adjunto:
Acta de conformidad de compras.[18] **(Apéndice n.° 44)**
Factura: 0001-006038
Guía de Remisión N°: 001-006639 **(Apéndice n.° 42)**
Acta de Recepción de Bienes.
(...)"

Documento que fue recibido, a su vez, por la oficina de Administración el 9 de julio de 2018, siendo derivado a la oficina de Logística[19] con la indicación: *"Acción Necesaria"*, recibido por esta el mismo día -9 de julio de 2018- y que, mediante proveído[20], fue derivado con la indicación siguiente: *"Pase a: Jonathan A.... para: Trámite correspondiente"*, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018[21] **(Apéndice n.° 21)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto total de S/ 95 424,00, evidenciándose que se pagó la totalidad de la orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018"-, sin la aplicación de la penalidad respectiva por los dos (2) días de atraso en la entrega de los bienes, a pesar de que el área usuaria mediante informe

[18] De fecha 5 de julio de 2018.
[19] A cargo de María Julia Bravo Medina designada mediante memorándum n.° 039/2018-GRL.GRDE.DRA de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 47)**.
[20] De 9 de julio de 2018.
[21] Es de precisar, que el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, contiene el sello de control previo a nombre de Joselin Yayayra Lino Alcántara, más no tiene firma o visto de dicha área, solo cuenta con firma y sello de Jerson Sánchez Torres, encargado de la oficina de Contabilidad y Susana Barahona Campos, encargada de la oficina de Tesorería.

n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** indicó: *"(...) los equipos* ***recibidos con fecha 01 de junio de 2018.*** *(...) Cabe señalar que se ha observado que en la OC N° 087, no se ha considerado el plazo de entrega del bien,* ***pero sin embargo en la página de Perú Compras la Orden de Compra Electrónica N° 162433-2018, emitida con fecha 25-05-2018 donde señala 05 días de plazo para de entrega, para lo cual se informa para los fines que estime conveniente."*** **(Lo resaltado es agregado)**

Por lo expuesto, se evidenció que el retraso injustificado en la entrega de los bienes ameritó la aplicación de la penalidad por mora, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes es 0.40.

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 95\,424{,}00}{0.40 \times 5} = \frac{9\,542{,}40}{2} = 4\,771{,}20$$

Penalidad diaria =	4 771,20 x días de atraso
Penalidad diaria =	4 771,20 x 2
Penalidad total =	9 542,40

Denotándose de lo expuesto, que María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística no advirtió que Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., no cumplió con entregar los bienes dentro del plazo establecido en la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018", teniendo un retraso en la entrega de los bienes de dos (2) días calendarios, incumpliéndose el plazo señalado en la citada orden de compra, pese a que el área usuaria mediante informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** informó: *"(...) los equipos* ***recibidos con fecha 01 de junio de 2018.*** *(...)* ***en la página de Perú Compras la Orden de Compra Electrónica N° 162433-2018, emitida con fecha 25-05-2018 donde señala 05 días de plazo para de entrega, (...)."*** **(Lo resaltado es agregado),** no obstante, no tuvo en cuenta lo señalado en el citado informe y prosiguió con el trámite del pago respectivo por la adquisición de 26 CPU´S, y que finalmente se pagó mediante comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, transgrediendo de esta manera el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Asimismo, vulneró lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de diciembre de 2015, que señala lo siguiente: "*En caso de retraso injustificado*

del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"

Bienes recibidos:

Por otro lado, en relación a los bienes recibidos mediante guía de remisión remitente n.° 001- 006639 de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)** de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., con informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 por la oficina de Administración **(Apéndice n.° 48)**, Milagros Angely Cruz Balarezo, de la unidad de Informática[22] señaló: *"(...) 3. Es de precisar que las características técnicas (quiere decir procesador, memoria, disco duro, sistema operativo, entre otros) de los equipos solicitados mediante Perú Compras HP ProDesk 600 G3 SFF, corresponden a la de los equipos recibidos. Por lo tanto, (...) no encuentra algún inconveniente para dar conformidad a la recepción de los 52 equipos."*, documento derivado el 4 de julio de 2018 a la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, es así que el 5 de julio de 2018, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto emite el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), asimismo, se advierte "Acta de Conformidad de Bienes" de 5 de julio de 2018 suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[23] y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, documentos que fueron remitidos por este último mediante oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)** a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, con el asunto: *"Conformidad de pago por la adquisición"*, solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de 26 CPUS (...)"*, y que finalmente se pago con el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)** por el monto de S/ 95 424,00.

Sobre lo expuesto, es de precisar que una de sus especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000087 - "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" por 26 computadoras de escritorio I7 "Y3F34AV#138S", no corresponde a lo solicitado por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, según se muestra a continuación:

[22] Mediante oficio n.° 012-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la Comisión de Control solicitó remitir los comprobantes de pago de Cruz Balarezo Milagros Angely por la prestación de servicios durante los meses de junio y julio de 2018, en respuesta, con informe n.° 222-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la oficina de Tesorería informó que se realizó la búsqueda en el programa MELISSA V.3.0 todo lo girado en los meses de junio, julio y agosto de 2018, pero no se encontró comprobantes de pagos correspondientes a esos meses. Se adjunta el reporte del programa mencionado líneas arriba. De la revisión se advierten comprobantes de pago de octubre, noviembre y diciembre de 2018, asimismo, con oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** la comisión de control solicitó remitir la información de la relación laboral de CRUZ BALAREZO MILAGROS en la Dirección Regional de Agricultura de Lima durante el periodo 2018, en atención a lo solicitado con informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DRA-ORH de 5 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el director de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *"(...) he de comunicar que no obra información en nuestra oficina. Se recomienda derivar al Área de Logística, para que informe acerca de la servidora en mención, ya que según reporte de ejecución detallada de gastos Melissa v3.0, se puede evidenciar que fue personal locador de servicio."*

[23] Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con pago mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

Cuadro n.° 7
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018, Ficha Técnica del Producto y Guía de Remisión

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20/02/2018 (Apéndice n.° 5)	Ficha Técnica - Y3F34AV#138S "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" (Apéndice n.° 38)	Guía de remisión remitente n.° 006639 de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.° 42)	COMENTARIOS
Procesador	Caché 16MB o superior	8MB L3 Caché	No indica.	**Requerimiento del área usuaria:** Cache: 16 MB o superior **Ficha técnica**: 8 MB cache. Como se aprecia el procesador tiene un caché de 8 MB.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 005/006-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 49)**, la comisión de control verificó la computadora HP PRODESK 600 de serie MXL7251TF6[24], evidenciándose que el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB.

No obstante, Milagros Angely Cruz Balarezo, perteneciente a la unidad de Informática[25] no advirtió dicha situación en su informe n.° 027-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/UI recibido el 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, puesto que se solo indicó: *"(...) El personal de informática luego de la revisión de los equipos y verificación de los mismos concluye que: Los 52 CPU, no corresponden al número de parte de acuerdo a la orden de compra emitida por la entidad, se recomienda continuar los trámites correspondientes con la oficina según su competencia."*, y que posteriormente a través del informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, en su calidad de encargada de la unidad de informática señaló: *"(...) esta Unidad no encuentra algún inconveniente para dar conformidad a la recepción de los 52 equipos."*

En ese sentido, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[26] emite el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios mediante

[24] Código patrimonial N° 740899500295 y que se encuentra en la oficina de Competitividad y Negocios Agrarios.

[25] Mediante oficio n.° 012-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la Comisión de Control solicitó remitir los comprobantes de pago de Cruz Balarezo Milagros Angely por la prestación de servicios durante los meses de junio y julio de 2018, en respuesta, con informe n.° 222-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la oficina de Tesorería informó que se realizó la búsqueda en el programa MELISSA V.3.0 todo lo girado en los meses de junio, julio y agosto de 2018, pero no se encontró comprobantes de pagos correspondientes a esos meses. Se adjunta el reporte del programa mencionado líneas arriba. De la revisión se advierten comprobantes de pago de octubre, noviembre y diciembre de 2018, asimismo, con oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** la comisión de control solicitó remitir la información de la relación laboral de CRUZ BALAREZO MILAGROS en la Dirección Regional de Agricultura de Lima durante el periodo 2018, en atención a lo solicitado con informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DRA-ORH de 5 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el director de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *"(...) he de comunicar que no obra información en nuestra oficina. Se recomienda derivar al Área de Logística, para que informe acerca de la servidora en mención, ya que según reporte de ejecución detallada de gastos Melissa v3.0, se puede evidenciar que fue personal locador de servicio."*

[26] Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con pago mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)** a la Dirección Regional de Agricultura de Lima para su trámite correspondiente.

De lo expuesto, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[27], que señala lo siguiente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

1.3.2 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018"[28]

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, formalizada el 31 de mayo de 2018 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41)**, con plazo de entrega de dos (2) días calendarios, ingresaron al área de almacén de la entidad el 1 de junio de 2018, mediante guía de remisión remitente n.° 016-0426611 con fecha de emisión 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 53)**.

En ese sentido, con informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, Milagros Angely Cruz Balarezo, de la unidad de Informática[29] señaló: *"(...) 3. Es de precisar que las características técnicas (quiere decir procesador, memoria, disco duro, sistema operativo, entre otros) de los equipos solicitados mediante Perú Compras HP ProDesk 600 G3*

[27] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

[28] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

[29] Mediante oficio n.° 012-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la Comisión de Control solicitó remitir los comprobantes de pago de Cruz Balarezo Milagros Angely por la prestación de servicios durante los meses de junio y julio de 2018, en respuesta, con informe n.° 222-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la oficina de Tesorería informó que se realizó la búsqueda en el programa MELISSA V.3.0 todo lo girado en los meses de junio, julio y agosto de 2018, pero no se encontró comprobantes de pagos correspondientes a esos meses. Se adjunta el reporte del programa mencionado líneas arriba. De la revisión se advierten comprobantes de pago de octubre, noviembre y diciembre de 2018, asimismo, con oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** la comisión de control solicitó remitir la información de la relación laboral de CRUZ BALAREZO MILAGROS en la Dirección Regional de Agricultura de Lima durante el periodo 2018, en atención a lo solicitado con informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DRA-ORH de 5 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el director de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *"(...) he de comunicar que no obra información en nuestra oficina. Se recomienda derivar al Área de Logística, para que informe acerca de la servidora en mención, ya que según reporte de ejecución detallada de gastos Melissa v3.0, se puede evidenciar que fue personal locador de servicio."*

SFF, corresponden a la de los equipos recibidos. Por lo tanto, (...) no encuentra algún inconveniente para dar conformidad a la recepción de los 52 equipos.", documento derivado el 4 de julio de 2018 a la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, es así que el 5 de julio de 2018, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[30] emite el informe n.° 024-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 54)** otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), asimismo, se advierte "Acta de Conformidad de Bienes" de 5 de julio de 2018 suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[31] y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, documento que fue remitido a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima, mediante oficio n.° 0211-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 55)**, con el asunto: *"Conformidad de pago por la adquisición"*, solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de 26 CPUS (...)"*, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 1072 de 12 de julio de 2018 por el monto de S/ 93 831,41 **(Apéndice n.° 20)**.

Sobre lo expuesto, es de precisar que una de las especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000095 - "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" por 26 computadoras de escritorio I7 "Y3F34AV#138S", no corresponde a lo solicitado por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 002-2018- GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 7), Ficha Técnica del Producto y Guía de Remisión

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20/02/2018 (Apéndice n.° 5)	Ficha Técnica - Y3F34AV#138S "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" (Apéndice n.° 41)	Guía de remisión remitente n.° 016-0426611 de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.° 53)	COMENTARIOS
Procesador	Caché 16MB o superior	8MB L3 Caché	No indica.	**Requerimiento del área usuaria**: Cache: 16 MB o superior **Ficha técnica**: 8 MB cache. Como se aprecia el procesador tiene un caché de 8 MB.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1072 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 007/008-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 56)**, la comisión de control verificó la computadora HP PRODESK 600 de serie MXL7251TB0[32], evidenciándose que el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB.

30 Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con pago mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

31 Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con pago mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

32 Código patrimonial N° 740899500304 y se encuentra ubicado en secretaria de la Agencia Agraria Huaura.

No obstante, Milagros Angely Cruz Balarezo, de la unidad de Informática[33], no advirtió dicha situación en su informe n.° 027-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/UI recibido el 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, puesto que se solo indicó: *"(...) El personal de informática luego de la revisión de los equipos y verificación de los mismos concluye que: Los 52 CPU, no corresponden al número de parte de acuerdo a la orden de compra emitida por la entidad, se recomienda continuar los trámites correspondientes con la oficina según su competencia."*, y que posteriormente a través del informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, en su calidad de encargada de la unidad de informática señaló: *"(...) esta Unidad no encuentra algún inconveniente para dar conformidad a la recepción de los 52 equipos."*, conllevando con ello a que los equipos de cómputo se reciban sin haber cumplido en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

En ese sentido, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[34] emite el informe n.° 024-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 54)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios mediante oficio n.° 0211-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 55)** a la Dirección Regional de Agricultura de Lima para su trámite correspondiente.

De lo expuesto, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[35], que señala lo siguiente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre*

33 Mediante oficio n.° 012-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la Comisión de Control solicitó remitir los comprobantes de pago de Cruz Balarezo Milagros Angely por la prestación de servicios durante los meses de junio y julio de 2018, en respuesta, con informe n.° 222-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)** la oficina de Tesorería informó que se realizó la búsqueda en el programa MELISSA V.3.0 todo lo girado en los meses de junio, julio y agosto de 2018, pero no se encontró comprobantes de pagos correspondientes a esos meses. Se adjunta el reporte del programa mencionado líneas arriba. A su revisión se advierten comprobantes de pago de octubre, noviembre y diciembre de 2018, asimismo, con oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** la comisión de control solicitó remitir la información de la relación laboral de CRUZ BALAREZO MILAGROS en la Dirección Regional de Agricultura de Lima durante el periodo 2018, en atención a lo solicitado con informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DRA-ORH de 5 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el director de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *"(...) he de comunicar que no obra información en nuestra oficina. Se recomienda derivar al Área de Logística, para que informe acerca de la servidora en mención, ya que según reporte de ejecución detallada de gastos Melissa v3.0, se puede evidenciar que fue personal locador de servicio."*

34 Según orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, prestó el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con pago mediante comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.

35 Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

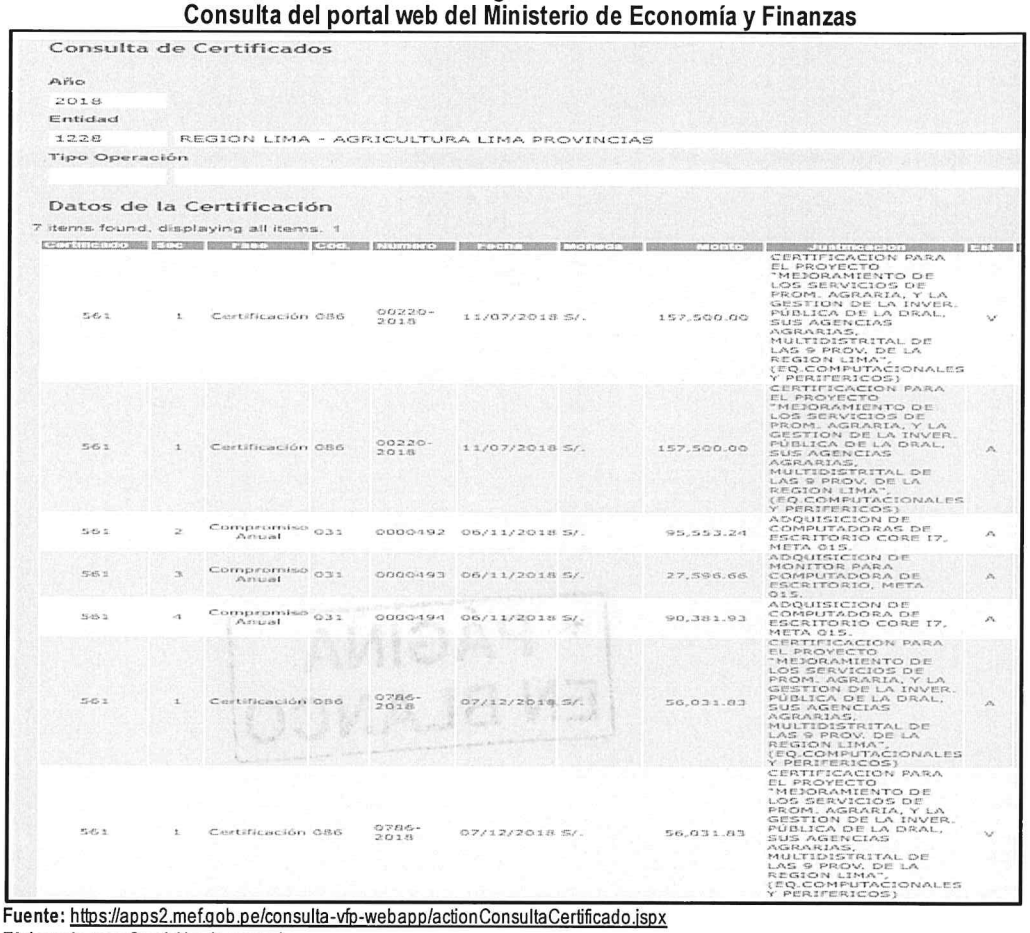
2. ÓRDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°S 0000492, 0000493 Y 0000494 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018 EMITIDAS A LA EMPRESA INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.

2.1 Adquisición de computadoras de escritorio I7 a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras por el monto total de S/ 185 935,17 a una misma empresa, realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra.

El 11 de julio de 2018 se emitió la nota n.° 0000000561 **(Apéndice n.° 57)** de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 157 500,00[36], para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", (Eq. Computacionales y Periféricos), certificado que se verificó a través del portal web de Ministerio de Economía y Finanzas, según se muestra en la imagen siguiente:

[36] Certificación ampliada con certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000561 por el monto de S/ 56 031,83 aprobado el 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**.

Imagen n.° 7
Consulta del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas



Consulta de Certificados

Año: 2018

Entidad: 1228 REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS

Tipo Operación:

Datos de la Certificación

7 items found, displaying all items. 1

Certificado	Sec	Fase	Cod.	Numero	Fecha	Moneda	Monto	Justificacion	Est
561	1	Certificación	086	00220-2018	11/07/2018	S/.	157,500.00	CERTIFICACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROM. AGRARIA, Y LA GESTION DE LA INVER. PUBLICA DE LA DRAL, SUS AGENCIAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL DE LAS 9 PROV. DE LA REGION LIMA". (EQ.COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS)	V
561	1	Certificación	086	00220-2018	11/07/2018	S/.	157,500.00	CERTIFICACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROM. AGRARIA, Y LA GESTION DE LA INVER. PUBLICA DE LA DRAL, SUS AGENCIAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL DE LAS 9 PROV. DE LA REGION LIMA". (EQ.COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS)	A
561	2	Compromiso Anual	031	0000492	06/11/2018	S/.	95,553.24	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7, META 015.	A
561	3	Compromiso Anual	031	0000493	06/11/2018	S/.	27,596.66	ADQUISICION DE MONITOR PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, META 015.	A
561	4	Compromiso Anual	031	0000494	06/11/2018	S/.	90,381.93	ADQUISICION DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO CORE I7, META 015.	A
561	1	Certificación	086	0786-2018	07/12/2018	S/.	56,031.83	CERTIFICACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROM. AGRARIA, Y LA GESTION DE LA INVER. PUBLICA DE LA DRAL, SUS AGENCIAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL DE LAS 9 PROV. DE LA REGION LIMA". (EQ.COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS)	A
561	1	Certificación	086	0786-2018	07/12/2018	S/.	56,031.83	CERTIFICACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROM. AGRARIA, Y LA GESTION DE LA INVER. PUBLICA DE LA DRAL, SUS AGENCIAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL DE LAS 9 PROV. DE LA REGION LIMA". (EQ.COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS)	V

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaCertificado.jspx
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, mediante requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[37], se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios con el asunto "Requerimiento de la adquisición de computadoras", con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", adjuntando las especificaciones técnicas respectivas, cuyo objetivo fue *"Adquisición de 35 computadoras de escritorio Core I7 para el proyecto (...)"*, es así que mediante oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 58)** Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, solicitó a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima disponer el trámite correspondiente para la atención del requerimiento de la adquisición de computadoras de escritorio Core I7.

[37] Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2081 de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

En ese sentido, James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística procedió a realizar la adquisición de dichos bienes a través del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, para lo cual emitió los informes n.° 0778[38] y 780[39]-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)** dirigido a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, en los cuales se remitió el sustento de la elección del proveedor, siendo el proveedor elegido para ambas contrataciones Inversiones Tecnológicas del Perú S.A., respectivamente, emitiéndose las órdenes de compra, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Elección del bien y proveedor, emitiéndose dos (2) órdenes de compra para un mismo producto.

Informe que sustenta la elección del proveedor	Orden de Compra emitida por la entidad						Orden de compra Perú Compras		
	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto S/	N°	Fecha formalización	Ficha Producto
Informes n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018. **(Apéndice n.° 59)**	0000492 **(Apéndice n.° 9)**	06/11/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Computadora de escritorio I7	18	95 553,24	ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018	08/11/2018	1MV29LT#ABM
Informe n.° 0780-2018-GRL-GRDE-OA-AL de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**	0000494 **(Apéndice n.° 11)**	06/11/2018	INVERSIONES TECNOLOGICAS PERÚ S.A.	Computadora de escritorio I7	17	90 381,93	ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018	08/11/2018	1MV29LT#ABM

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2818 y 2821 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.°s 22 y 24)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se advierte que James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística, efectuó la adquisición de 35 computadoras de escritorio I7 a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco - Perú Compras, con la emisión de dos (2) órdenes de compras en las cuales se adquirió el mismo producto "Computadora de escritorio I7 con código (1MV29LT#ABM)" a diferentes precios, siendo los importes de S/ 95 553,24 y S/ 90 381,93; que sumados hacen el monto total de S/ 185 935,17; suma por el cual correspondía realizar obligatoriamente el procedimiento de una gran compra de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*, más aún, si estas provenían de un solo requerimiento efectuado por el área usuaria con requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, en el cual se solicitó la adquisición de 35 computadoras de escritorio I7; sin embargo, se emitieron las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000492 (orden_de_compra-234885-2018) **(Apéndice n.° 9)** y 0000494 (orden_de_compra-234920-2018) **(Apéndice n.° 11)** por cantidades de 26 unidades cada una, por los importes de S/ 95 553,24,00 y S/ 90 381,93, respectivamente, montos que no superaron los cien mil soles (100 000,00).

[38] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[39] Documento N° 1229606, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.

Por lo expuesto, se advirtió que James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística dividió la adquisición de las 35 computadores de escritorio I7, pese a que provenían de un solo requerimiento y con una sola finalidad, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra por el importe de S/ 185 935,17, monto por el cual correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras; no obstante, se dividió la contratación en sumas que no superaron los cien mil soles (100 000,00), contraviniendo de esta manera el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que establece: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, así como, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*

De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisión puesto que no advirtió que con los informes n.° 0778[40] y 780[41]-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, se dividió la contratación de las 35 computadores de escritorio I7, puesto que provenían de un solo requerimiento y con una sola finalidad, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra por el importe de S/ 185 935,17, a pesar que correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00), contraviniendo de esta manera el numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"*.

Asimismo, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello; inobservó lo establecido en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero

[40] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[41] Documento N° 1229606, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.

de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que establece: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, así como, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*

2.2 Informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron formulados sobre la base del costo total del bien, asimismo, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación con una misma empresa por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria e incumpliendo la normativa aplicable.

2.2.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018"[42]

Con respecto al informe n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[43] **(Apéndice n.° 59)**, James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística,[44] se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, remitiendo el sustento de la elección de la compra y proveedor indicando lo siguiente:

"(...) y a la vez realizar el sustento de la elección por la compra de 18 computadoras a cargo del proyedo: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, informa agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"; bienes que se adquieren en el marco de la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD, numeral VIII – Disposiciones Específicas – sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de Catalogo Electrónico – PERU COMPRAS.

Cabe indicar que el criterio utilizado para realizar el presente sustento es considerar el menor costo, la experiencia de las empresas en el mercado y la cercanía de las empresas para cumplir el plazo de entrega según muestra el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANT.	INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL PERU S.A.C.	PERU DIGITAL & PRODUCCIONES S.A.C.	G & A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C.
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I7-7700 3.60 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: NO HDMI: NO SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP ELITEDESK 800 G3 SFF 1MV29LT#ABM.	18	S/ 95 553,24	S/ 97 006,27	S/ 97 928,72
PLAZO DE ENTREGA		02 días	01 día	01 día

[42] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras.
[43] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[44] Mediante documento memorándum n.° 0083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 61)**.

EXPERIENCIA		*10 años*	*2 años*	*06 años*
UBICACIÓN		*Lima*	*Lambayeque*	*Lima*

Proveedor: *INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERÚ S.A.C.*
Precio Total: *S/ 95 553,24 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 24/100 soles)*
Plazo de Entrega: *02 Días posteriores a la aceptación en PERU COMPRAS.*

Por tal motivo se sustenta la elección para su respectiva APROBACIÓN, a fin de continuar con la compra de 18 Computadoras de escritorio I7."

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que la proforma elegida fue la que presentó la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 95 553,24, no obstante, del cuadro comparativo se observa que presenta a tres proveedores incluido el proveedor elegido, de los cuales solo presenta la descripción del bien, el precio, experiencia y ubicación, más no detalló todos los conceptos referidos a las condiciones del bien, tales como: *"i) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas remitidas mediante el requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, formulado por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[45], quien solicitó lo siguiente: *"(...) servicios y consideraciones (...)"*.

Asimismo, se advierte que el informe n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)** por la oficina de Administración, contiene sello de derivación que consigna: *"Pase a Logística con la indicación "Acción Necesaria"*, emitiéndose la orden de compra 0000492 de 6 de noviembre de 2018[46] **(Apéndice n.° 9)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., suscrita por James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística, por la adquisición de 18 computadoras personal portátil por el monto de S/ 95 553,24; formalizándose la adquisición el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdo marco - Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)**, con un plazo de entrega de dos (2) días calendarios.

Al respecto, mediante oficio n.° 245-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de proveedores de las compras realizadas mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018"; en respuesta, con oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[47], recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" - Ficha producto: (1MV29LT#ABM) **(Apéndice n.° 62)**, a la revisión de dicha información se evidenció, que la proforma seleccionada en la citada orden de compra, por el monto de S/ 95 553,24, ocupó el tercer lugar en el orden de prelación de precios, y que tuvo dos proformas de otros proveedores por un precio menor, siendo el monto de una de las proformas cotizadas por el importe de S/ 81 181,40, que ocupo el primer lugar en prelación de precios y con el cual la entidad hubiera ahorrado S/ 14 371,84, según se muestra en el cuadro siguiente:

[45] Remitida al director Regional de Agricultura mediante oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, con el asunto: "Requerimiento de la adquisición de computadoras".
[46] Exp. SIAF N° 2457.
[47] De 14 de setiembre de 2023.

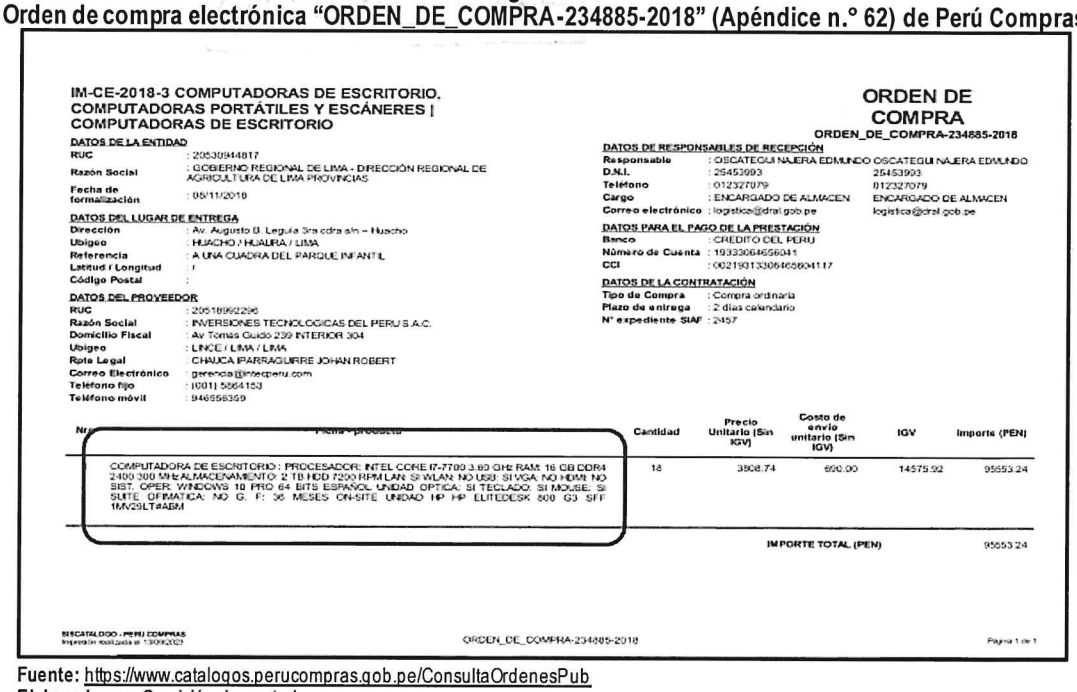
Cuadro n.° 10
Reporte de proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" (Apéndice n.° 62), según orden de prelación

Razón Social Proveedor	Precio Unitario	Flete	Monto Total	Plazo de entrega	Orden de Prelación Precio	Proforma	Diferencia de precios S/
JHORFAG Sociedad Anónima Cerrada	1 144,00	0,00	81 181,40	2	1	No seleccionada	
CANAL TI S.A.C	1 200,00	0,00	85 155,41	1	2	No seleccionada	14 371,84
Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.	1 140,00	690,00	95 553,24	2	3	Seleccionada	

Fuente: Oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, a la revisión del detalle de la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)** emitida por Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I7 HP EliteDesk 800 G3 SFF con Código (1MV29LT#ABM), según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" (Apéndice n.° 62) de Perú Compras



IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20503944817
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización : 05/11/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Dirección : Av. Augusto B. Leguía Sra cdra s/n – Huacho
Ubigeo : HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia : A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud : /
Código Postal :

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20518992296
Razón Social : INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio Fiscal : Av Tomas Guido 239 INTERIOR 304
Ubigeo : LINCE / LIMA / LIMA
Rpte Legal : CHAUCA IPARRAGUIRRE JOHAN ROBERT
Correo Electrónico : gerencia@intecperu.com
Teléfono fijo : (001) 5564153
Teléfono móvil : 946558399

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN
Responsable : OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I. : 25453993 25453993
Teléfono : 012327079 012327079
Cargo : ENCARGADO DE ALMACEN ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico : logistica@dral.gob.pe logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : CREDITO DEL PERU
Número de Cuenta : 19333064656041
CCI : 00219013306465604117

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Tipo de Compra : Compra ordinaria
Plazo de entrega : 2 días calendario
N° expediente SIAF : 2457

Nr	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-7700 3.60 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: NO HDMI: NO SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP ELITEDESK 800 G3 SFF 1MV29LT#ABM	18	3908.74	690.00	14579.92	95553.24
				IMPORTE TOTAL (PEN)		95553.24

RECATALOGO - PERÚ COMPRAS
ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018
Página 1 de 1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018

0040

(Apéndice n.° 8), por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[48], se evidencia que la especificación técnica de la computadora de escritorio I7, no se encuentra acorde a lo solicitado por el área usuaria, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Comparativo de especificaciones técnicas del requerimiento del area usuaria y la Ficha Producto

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica - 1MV29LT#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" (Apéndice n.° 62)	Comentarios
Placa madre	Puertos: (Cantidad Mínima) 08 puertos USB externos (Debe presentar al menos 4 puertos USB 3.0 y 4 puertos USB 2.0 o superior). Al menos 2 puertos USB externos se deben encontrar en la parte frontal del chasis. 01 puerto serial Ranuras de expansión: (Cantidad Mínima) PCI-e x16:01 o superior PCI-e x4 o x16:01 o superior	(4) USB 2.0 (2frontales, 2 posteriores); (6) USB 3.1 Gen1 (2 frontales incluyendo 1 de carga rápida y 4 posteriores); (1) USB TIPO C (frontal); (2) DisplayPort con multi-stream; (1) auricular (frontal); (1) conector de entrada y un conector de salida de audio (posteriores); (1) RJ-45	Ficha Técnica no indicaba que se cumpliera con la especificación técnica del puerto serial.
Procesador	Cache: 16 MB o superior	8 MB cache	Ficha técnica indicó que el caché es de 8 MB y no de 16 MB como lo solicitado por el área usuaria.

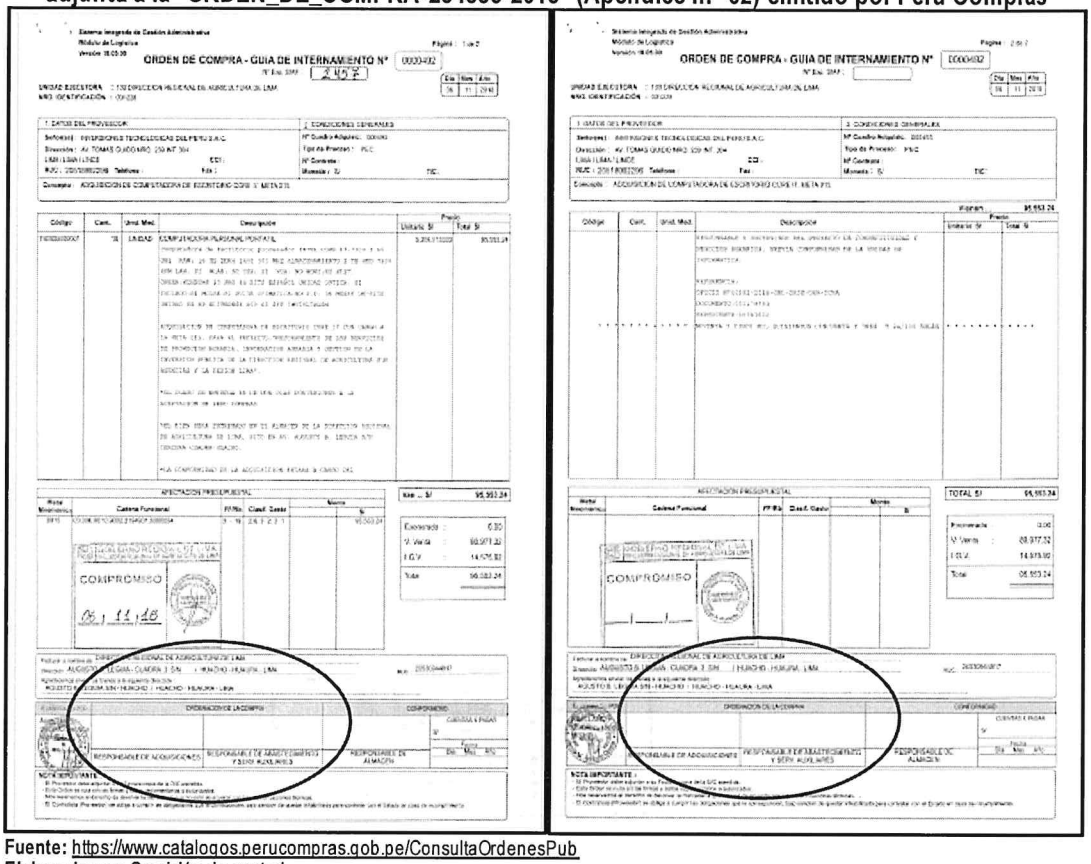
Fuente: Comprobante de pago n.° 2818 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

Además, de la revisión efectuada el portal web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras en el link https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se evidenció que la orden de compra física que se adjuntó a la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)** de Perú Compras, fue la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, la cual no contaba con las firmas de autorización, puesto que el rubro de *"Ordenación de la compra"* que requiere firmas del "*Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Serv. Auxiliares"*, se encontraba vacía, según se muestra en las imágenes siguientes:

[48] Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2081 de 26 de octubre de 2018. **(Apéndice n.° 60)**

Imagenes n.°s 9 y 10
Orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 física emitida por la entidad, que se encuentra adjunta a la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" (Apéndice n.° 62) emitido por Perú Compras



Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

Evidenciándose de las imágenes precedentes, que se realizó la formalización de la contratación a través de la "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" de Perú Compras el 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, con un documento que no contaba con la autorización respectiva, situación que incumplió lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva n.° 027-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio. b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.* ***d) La autorización de la contratación respectiva***. **(La negrita es nuestra)**

Denotándose de lo expuesto, que James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística emitió el informe n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; asimismo, omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio y con el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 14 371,84; asimismo, realizó la formalización de la contratación adjuntando orden de compra en el portal web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, sin la respectiva

autorización de la contratación, por un producto cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, accionar con el cual se habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*, **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:* ***(i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros*** *aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."* **(La negrita y subrayado es agregado)**

Asimismo, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, así como, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Así como también, transgredió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, conllevando con ello a la emisión y formalización de la contratación con la emisión de la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no precisar todos los conceptos de las condiciones del bien; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

Así como también, contravino el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*.

2.2.2 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018"[49]

Con respecto al informe n.° 0779-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[50] **(Apéndice n.° 63)**, James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística[51] se

[49] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.
[50] Documento N° 1229593, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[51] Mediante memorando n.° 0083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 61)**.

dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo el sustento de la elección de la compra y proveedor indicando lo siguiente:

"(...) y a la vez realizar el sustento de la elección por la compra de 35 Monitores a cargo del proyedo: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, informa agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"; bienes que se adquieren en el marco de la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD, numeral VIII – Disposiciones Específicas – sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de Catalogo Electrónico – PERU COMPRAS.

Cabe indicar que el criterio utilizado para realizar el presente sustento es considerar el menor costo, la experiencia de las empresas en el mercado y la cercanía de las empresas para cumplir el plazo de entrega según muestra el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANT.	INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL PERU S.A.C.	TECNYCOM E.I.R.L.	OK COMPUTER E.I.R.L.
MONITOR: PANTALLA: LCD 23.8" 1920x1080 PIXELES LAN: NO WLAN: NO USB: SI VGA: SI G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP ELITEDISPLAY E243 DE 23.8" 1FH47AA	35	S/ 27 596,66	S/ 32 853,74	S/ 235 589,66
PLAZO DE ENTREGA		01 día	02 días	02 días
EXPERIENCIA		10 años	10 meses	14 años
UBICACIÓN		Lima	Lima	Moquegua

Proveedor: *INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERÚ S.A.C.*
Precio Total: *S/ 27 596,66 (Veinte Siete Mil Quinientos Noventa y Seis con 66/100 soles)*
Plazo de Entrega: *01 Día posterior a la aceptación en PERU COMPRAS.*

Por tal motivo se sustenta la elección para su respectiva APROBACIÓN, a fin de continuar con la compra de 35 monitores."

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que la proforma elegida fue la que presentó la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 27 596,66, no obstante, del cuadro comparativo se observa que presenta a tres proveedores incluido el proveedor elegido, de los cuales solo señala la descripción del bien, el precio, experiencia y ubicación, más no detalló todos los conceptos referidos a las condiciones del bien, tales como: *"i) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*, que de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas remitidas mediante el requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, formulado por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[52], solicitó lo siguiente: *"(...) servicios y consideraciones (...)"*.

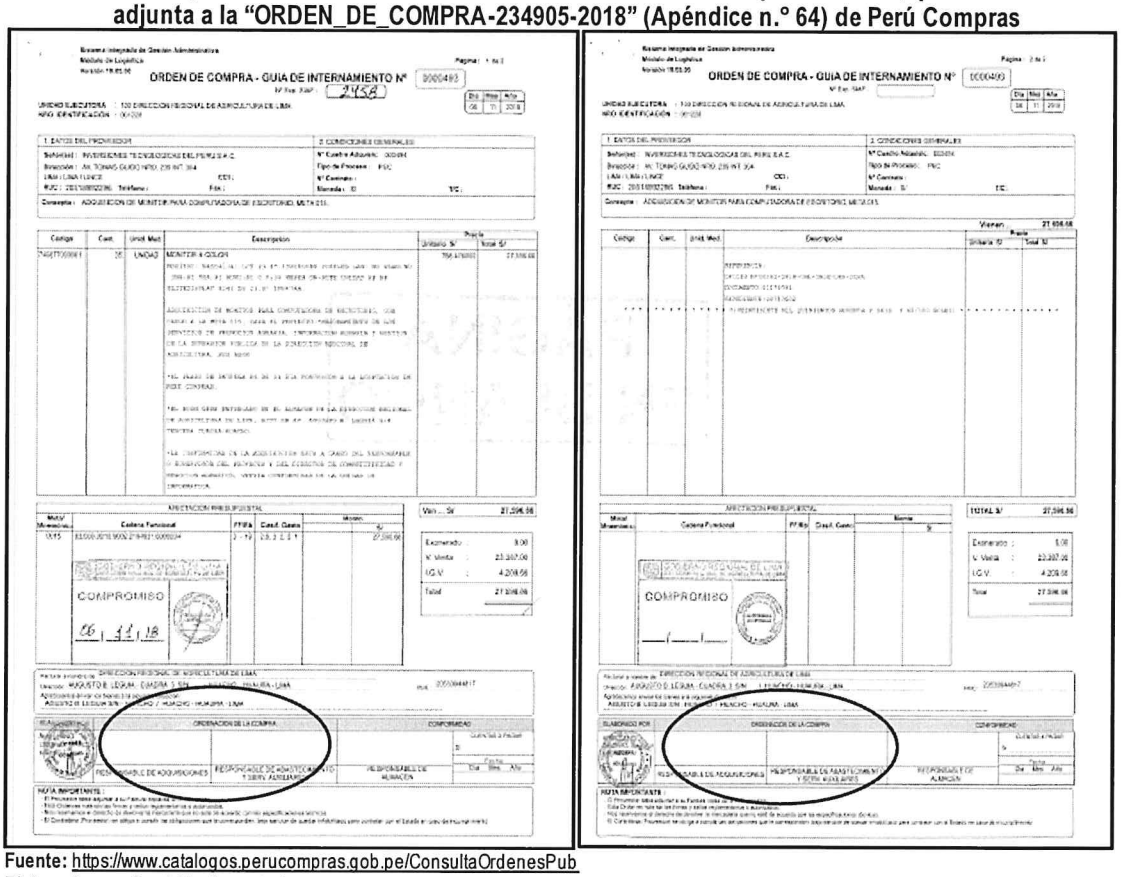
El mismo día, se emitió la orden de compra 0000493 de 6 de noviembre de 2018[53] **(Apéndice n.° 10)** a nombre de Inversiones tecnológicas del Perú S.A.C., suscrita por Miguel Ángel Trillo Tapia[54], especialista en contrataciones del área de Logística por la adquisición de 35 monitores a color por el monto de S/ 27 596,66; formalizándose la adquisición el 8 de

[52] Remitida al director Regional de Agricultura mediante oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, con el asunto: "Requerimiento de la adquisición de computadoras".
[53] Exp. SIAF N° 2458.
[54] Según orden de compra n.° 0001834 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)** se contrato el servicio de especialista en contrataciones del estado para el mes de noviembre de 2018, con pago mediante el comprobante de pago n.° 2982 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**.

noviembre de 2018 a través de la plataforma de Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 63)**, con un plazo de entrega de un (1) día calendario.

Cabe señalar, que a la revisión efectuada el portal web de Perú Compras en el link https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se evidenció que la orden de compra física que se adjuntó a la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" de Perú Compras, fue la orden de compra n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, la cual no contaba con las firmas de autorización, puesto que el rubro de *"Ordenación de la compra"* que requiere firmas del "*Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Serv. Auxiliares*", se encontraba vacía, según se muestra en las imágenes siguiente:

Imagenes n.°s 11 y 12
Orden de compra n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 física emitida por la entidad, que se encuentra adjunta a la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" (Apéndice n.° 64) de Perú Compras



Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

Evidenciándose de las imágenes precedentes, que se realizó la formalización de la contratación a través de la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 64)** de Perú Compras el 8 de noviembre de 2018, con un documento que no contaba con la autorización respectiva, situación que incumple lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva n.° 027-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio. b) La certificación de crédito presupuestario*

o previsión presupuestal. c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. ***d) La autorización de la contratación respectiva.*** **(La negrita es nuestra)**

Asimismo, revisado el detalle de la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 64)** emitida por Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" del monitor HP EliteDisplay E243 de 23.8" con Código 1FH47AA, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
"ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" (Apéndice n.° 64) de Perú Compras

IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC	: 20530944817
Razón Social	: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización	: 08/11/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Dirección	: Av. Augusto B. Leguía 3ra cdra s/n – Huacho
Ubigeo	: HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia	: A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud	: /
Código Postal	:

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC	: 20518992296
Razón Social	: INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio Fiscal	: Av Tomas Guido 239 INTERIOR 304
Ubigeo	: LINCE / LIMA / LIMA
Rpte Legal	: CHAUCA IPARRAGUIRRE JOHAN ROBERT
Correo Electrónico	: gerencia@intecperu.com
Teléfono fijo	: (001) 5864153
Teléfono móvil	: 946556359

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

Responsable	: OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO	OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I.	: 25453993	25453993
Teléfono	: 012327079	012327079
Cargo	: ENCARGADO DE ALMACEN	ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico	: logistica@dral.gob.pe	logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco	: CREDITO DEL PERU
Número de Cuenta	: 19333064656041
CCI	: 00219013306465604117

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Compra	: Compra ordinaria
Plazo de entrega	: 1 días calendario
N° expediente SIAF	: 2456

Nro.	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	MONITOR : PANTALLA: LCD 23.8" 1920X1080 PIXELES LAN: NO WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP ELITEDISPLAY E243 DE 23.8" 1FH47AA	35	668.20	0.00	4209.66	27599.66
				IMPORTE TOTAL (PEN)		27599.66

SIECATALOGO - PERU COMPRAS
Impresión realizada el 12/09/2023
ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018
Página 1 de 1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[55], se evidenció que dos (2) de las especificaciones técnicas del monitor no están acorde a lo solicitado por el área usuaria, según se muestra a continuación:

[55] Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2081 de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Cuadro n.° 12
Comparativo de especificaciones técnicas del requerimiento del area usuaria y Ficha Técnica del Producto

Monitor	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica – HP EliteDisplay E243 de 23.8" – 1FH47AA#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" (Apéndice n.° 64)
Pantalla	Led o superior	Pantalla LCD Antirreflejo IPS con retroiluminación LED
Brillo de la imagen	350 cd/m2 (candelas x metro cuadrado) o superior 220 VAC	250 cd/m²

Fuente: Comprobante de pago n.° 2819 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 64)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

Denotándose de lo expuesto, que Jonathan Santiago Alor, en su calidad de encargado del área de Logística emitió el informe n.° 0779-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; así como, la formalización de la contratación, adjuntando orden de compra en el portal web de Perú Compras, sin la respectiva autorización de la contratación, por un bien cuyas características no se adecuaron al requerimiento del área usuaria, accionar con el cual habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017 "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*, **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: ***"Costo total del bien o servicio:*** *Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:* ***(i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros*** *aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."* **(La negrita y subrayado es agregado)**

Asimismo, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que cita: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El*

proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.", así como, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Así como también, contravino el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que citan: *"Artículo 83 (...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco".*

De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 0779-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no precisar todos los conceptos de las condiciones del bien; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que cita: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.",* así como, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato,*

conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Así también, transgredió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco".*

2.2.3 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018"[56]

Con respecto al informe n.° 0780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[57] **(Apéndice n.° 59)**, James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística[58] se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo el sustento de la elección de la compra y proveedor indicando lo siguiente: *"(...) y a la vez realizar el sustento de la elección por la compra de 18 computadoras a cargo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, informa agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"; bienes que se adquieren en el marco de la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD, numeral VIII – Disposiciones Específicas – sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de Catalogo Electrónico – PERU COMPRAS.*

Cabe indicar que el criterio utilizado para realizar el presente sustento es considerar el menor costo, la experiencia de las empresas en el mercado y la cercanía de las empresas para cumplir el plazo de entrega según muestra el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANT.	INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL PERU S.A.C.	CORPORACION FIGUEROA H&S E.I.R.L.	OK COMPUTER E.I.R.L.
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I7-7700 3.60 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: NO HDMI: NO SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP ELITEDESK 800 G3 SFF 1MV29LT#ABM.	17	S/ 90 381,93	S/ 96 159,42	S/ 170 327,86
PLAZO DE ENTREGA		02 días	02 día	02 día
EXPERIENCIA		10 años	9 meses	14 años
UBICACIÓN		Lima	Lima	Moquegua

Proveedor: *INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERÚ S.A.C.*
Precio Total: *S/ 90 381,93 (Noventa Mil Trescientos Ochenta y Uno con 93/100 soles)*
Plazo de Entrega: *02 Día posterior a la aceptación en PERU COMPRAS."*

Al respecto, mediante oficio n.° 245-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de

[56] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras.
[57] Documento n.° 1229606, Expediente n.° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[58] Mediante memorando n.° 0083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 61)**.

proveedores de las compras realizadas mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018", en respuesta, con oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[59] recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" - Ficha producto: (1MV29LT#ABM), a la revisión de dicha información se evidenció, que la proforma seleccionada en la cita orden de compra por el monto de S/ 90 3891,93, ocupó el tercer lugar en el orden de prelación de precios, y que tuvo dos proformas de otros proveedores por un precio menor, siendo el monto de una de las proformas cotizadas por el monto de S/ 76 809,14, que ocupo el primer lugar en prelación de precios y con el cual la entidad hubiera ahorrado S/ 13 572,79, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Reporte de proformas cotizadas para la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66), según orden de prelación

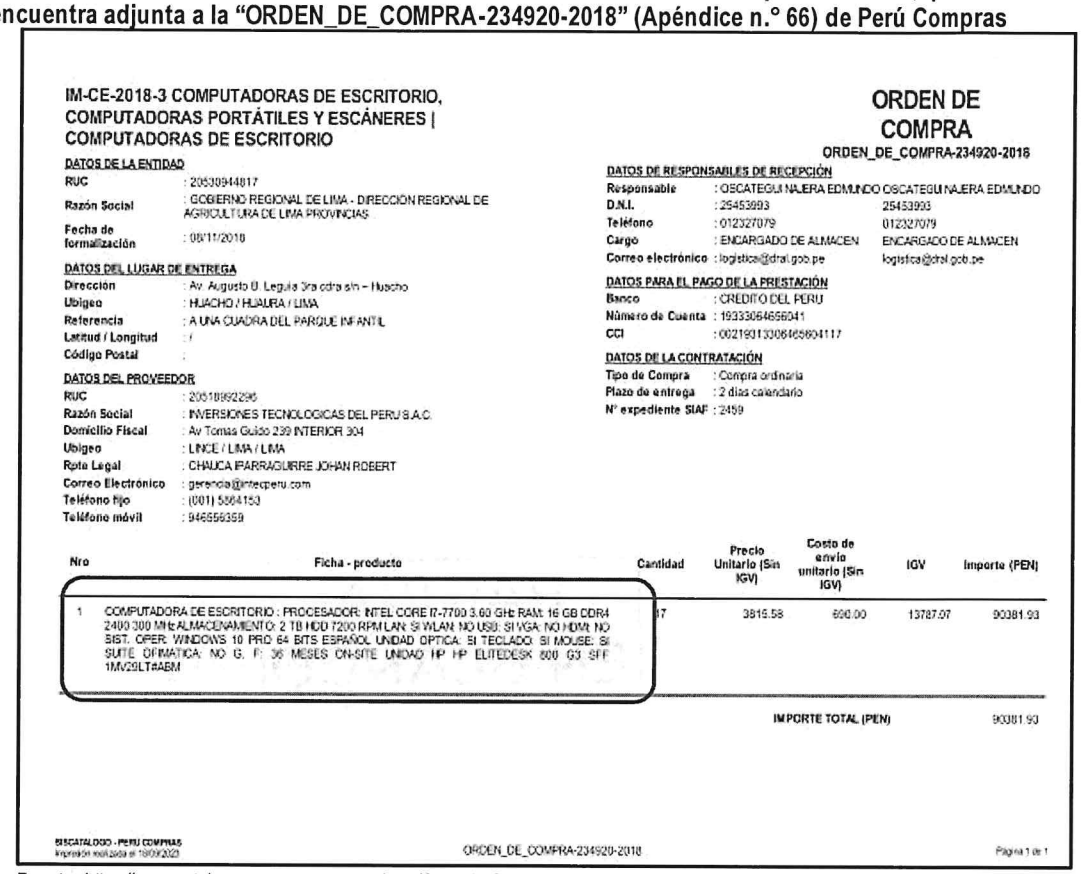
Razón Social Proveedor	Precio Unitario	Flete	Monto Total S/	Plazo de entrega	Orden de Prelación Precio	Proforma	Diferencia de precios S/
JHORFAG Sociedad Anónima Cerrada	1 144,00	0,00	76 809,14	2	1	No seleccionada	13 572,79
CANAL TI S.A.C	1 200,00	0,00	80 568,98	1	2	No seleccionada	
Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.	1 140,00	690,00	90 381,93	2	3	Seleccionada	

Fuente: Oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, a la revisión del detalle de la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)** emitida por el catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I7 HP EliteDesk 800 G3 SFF con Código (1MV29LT#ABM), según se muestra en la imagen siguiente:

[59] De 14 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 14
Orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 física emitida por la entidad, que se encuentra adjunta a la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66) de Perú Compras



IM-CE-2018-3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ORDEN DE COMPRA
ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20530944817
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Fecha de formalización : 06/11/2018

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Dirección : Av. Augusto B. Leguía 3ra cdra s/n – Huacho
Ubigeo : HUACHO / HUAURA / LIMA
Referencia : A UNA CUADRA DEL PARQUE INFANTIL
Latitud / Longitud : /
Código Postal :

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20518992296
Razón Social : INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio Fiscal : Av Tomas Guido 239 INTERIOR 304
Ubigeo : LINCE / LIMA / LIMA
Rpte Legal : CHAUCA IPARRAGUIRRE JOHAN ROBERT
Correo Electrónico : gerencia@intecperu.com
Teléfono fijo : (001) 5564153
Teléfono móvil : 946656359

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN
Responsable : OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO OSCATEGUI NAJERA EDMUNDO
D.N.I. : 25453993 25453993
Teléfono : 012327079 012327079
Cargo : ENCARGADO DE ALMACEN ENCARGADO DE ALMACEN
Correo electrónico : logistica@dral.gob.pe logistica@dral.gob.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : CREDITO DEL PERU
Número de Cuenta : 19333064656041
CCI : 00219013306465604117

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Tipo de Compra : Compra ordinaria
Plazo de entrega : 2 días calendario
N° expediente SIAF : 2459

Nro	Ficha - producto	Cantidad	Precio Unitario (Sin IGV)	Costo de envío unitario (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-7700 3.60 GHz RAM: 16 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: NO HDMI: NO SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP ELITEDESK 800 G3 SFF 1MV29LT#ABM	17	3815.58	600.00	13787.07	90381.93
				IMPORTE TOTAL (PEN)		90381.93

ESCATALOGO - PERU COMPRAS
Impresión realizada el 19/09/2020
ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018
Página 1 de 1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto, se evidenció que las especificaciones técnicas de la computadora de escritorio I7, no se encontraba acorde a lo solicitado por el área usuaria, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Comparativo de especificaciones técnicas del requerimiento del area usuaria y la Ficha Técnica del Producto

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica - 1MV29LT#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66)	Comentarios
Placa madre	Puertos: (Cantidad Mínima) 08 puertos USB externos (Debe presentar al menos 4 puertos USB 3.0 y 4 puertos USB 2.0 o superior). Al menos 2 puertos USB externos se deben encontrar en la parte frontal del chasis. 01 puerto serial Ranuras de expansión: (Cantidad Mínima) PCI-e x16:01 o superior	(4) USB 2.0 (2frontales, 2 posteriores); (6) USB 3.1 Gen1 (2 frontales incluyendo 1 de carga rápida y 4 posteriores); (1) USB TIPO C (frontal); (2) DisplayPort con multi-stream; (1) auricular (frontal); (1) conector de entrada y un conector de salida de audio (posteriores); (1) RJ-45	Ficha Técnica no indicaba que se cumpliera con la especificación técnica del puerto serial.

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica - 1MV29LT#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66)	Comentarios
	PCI-e x4 o x16:01 o superior		
Procesador	Cache: 16 MB o superior	8 MB cache	Ficha técnica indicó que el caché es de 8 MB y no de 16 MB como lo solicitado por el área usuaria.

Fuente: Comprobante de pago n.° 2821 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

Asimismo, de la documentación contenida en el comprobante de pago n.° 2821 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)** se tiene la emisión de la orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018[60] **(Apéndice n.° 11)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., suscrita por Miguel Ángel Trillo Tapia[61], encargado del área de Logística por la adquisición de 17 Computadoras Personal Portátil por el monto de S/ 90 381,93; formalizándose la adquisición el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)**, con un plazo de entrega de dos (2) días calendarios, sin embargo a la revisión de la citada orden de compra en la plataforma web catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras, link https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se evidenció que la orden de compra física que se adjuntó a la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)** de Perú Compras, señala como número de expediente SIAF el 2459, no obstante, el citado expediente corresponde a un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de un proyecto[62], asimismo, es de indicar que la citada orden de compra no cuenta con las firmas de autorización respectiva, como se evidencia del rubro de *"Ordenación de la compra"* que requiere firmas del "*Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Serv. Auxiliares*", según se muestra en las imágenes siguientes:

ESPECIALISTA LEGAL

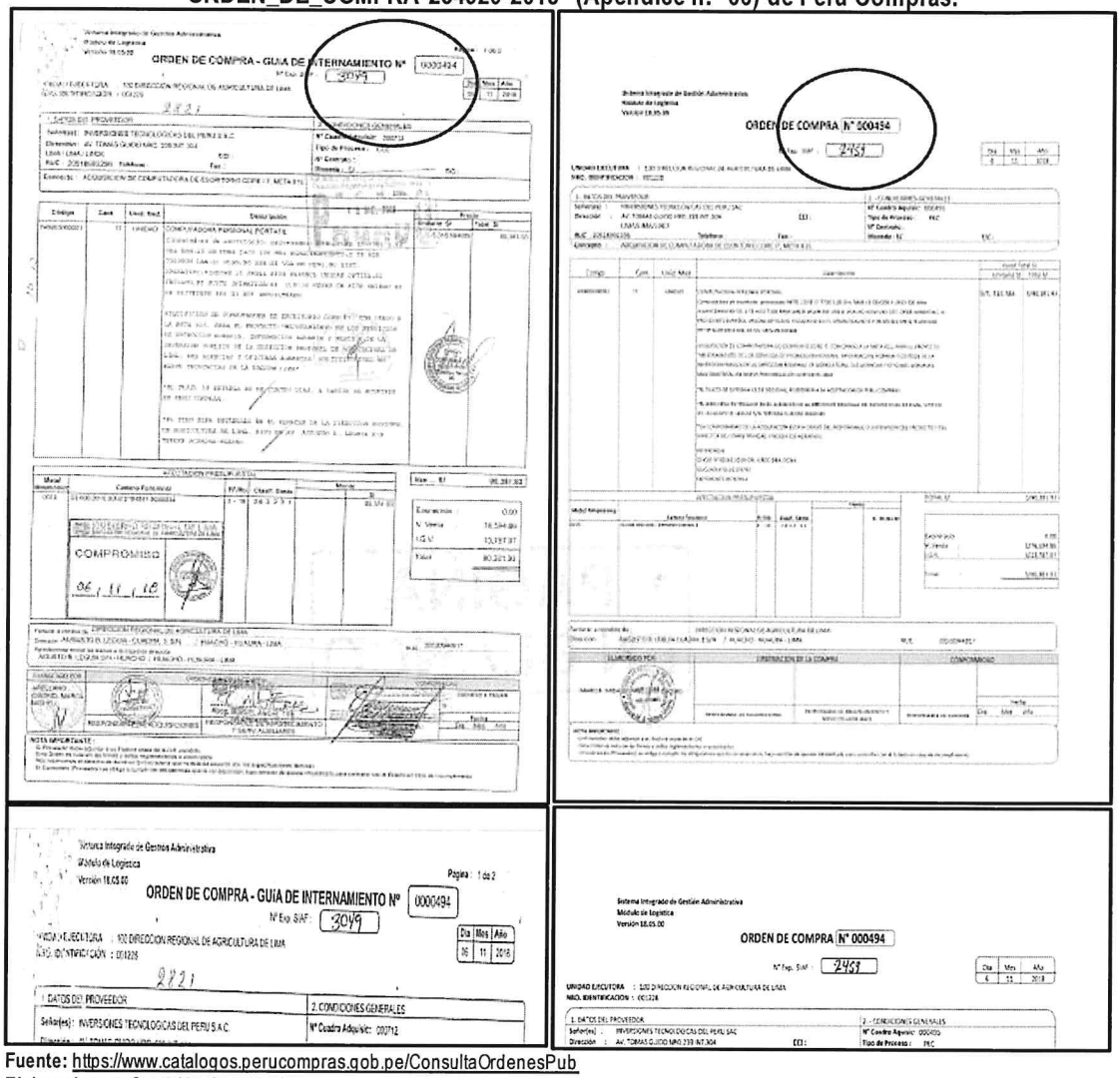
JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

V° B°

[60] Exp. SIAF N° 3049.
[61] Según orden de compra n.° 0001834 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)** se contrató el servicio de especialista en contrataciones del estado para el mes de noviembre de 2018, con pago mediante el comprobante de pago n.° 2982 de 27 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 65)**
[62] Represamiento de la Laguna Huancarcocha y Construcción del Canal principal de Derivación, por la devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, comprobante de pago n.° 2583 de 6 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 34 677,48 **(Apéndice n.° 67)**.

Imagenes n.°s 15 y 16
Orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 física emitida por la entidad contenida en el comprobante de pago n.° 2821 (Apéndice n.° 11) vs la orden de compra que se encuentra adjunta a la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66) de Perú Compras.



Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

Evidenciándose de las imágenes precedentes, que se realizó la formalización de la contratación a través de la "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)** de Perú Compras el 8 de noviembre de 2018, con un documento que no contaba con la autorización respectiva, más aún, el número de expediente SIAF de la orden de compra n.° 0000494 publicada en el portal web de catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras **(Apéndice n.° 66)**, pertenece a un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de un proyecto[63], situación que incumple lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva n.° 027-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con

63 Represamiento de la Laguna Huancarcocha y Construcción del Canal principal de Derivación, por la devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, comprobante de pago n.° 2583 de 6 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 34 677,48.

Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio. b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.* ***d) La autorización de la contratación respectiva.*** **(La negrita es nuestra)**.

Denotándose de lo expuesto, que James Jonathan Santiago Alor, encargado del área de Logística emitió el informe n.° 0780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; asimismo, omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio y con el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 13 572,79; asimismo, realizó la formalización de la contratación adjuntando orden de compra en el portal web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras sin la respectiva autorización de la contratación, más aún, el número de expediente SIAF de la orden de compra n.° 0000494 publicada en el portal web de catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras **(Apéndice n.° 66)**, pertenece a un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de un proyecto[64], accionar con el que habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.",* **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: **(i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros** aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."* **(La negrita y subrayado es agregado).**

Asimismo, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.",* igualmente, contravino el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son*

[64] Represamiento de la Laguna Huancarcocha y Construcción del Canal principal de Derivación, por la devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, comprobante de pago n.° 2583 de 6 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 34 677,48.

responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Así como también, transgredió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco".*, conllevando con ello a la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, formalizando de esta manera la contratación.

De igual manera, Raúl Villalobos Jaquehua en su condición de director de la oficina de Administración, habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 0780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no precisar todos los conceptos de las condiciones del bien; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, igualmente, el artículo 9 de la Ley, que cita: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Asimismo, transgredió el numeral 2) del artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 10 de diciembre de 2015, que cita: *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco".*

2.3 Conformidad de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

2.3.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018"[65]

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, formalizada el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma de Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)**, con plazo de entrega de dos (2) días calendarios, ingresaron a la entidad mediante guía de remisión remitente n.° 006976 emitido el 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 68)**, con inicio de traslado el mismo día, esto es -9 de noviembre de 2018, es de precisar que la citada guía de remisión no cuenta con sello de recepción por parte de la entidad[66].

En ese sentido, mediante informe n.° 063-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:182503-JCA de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[67], se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, indicando lo siguiente: *"(...) mediante las Órdenes de compra: O/C N° 493 adquiere 35 monitore y O/C N° 492 se adquieren 18 CPU; cabe señalar que en la factura n.° 0001-006399 indica la adquisición con la O/C N° 494: 17 CPU, las cuales a la fecha no se encuentra recepcionada por el área de almacén. Por lo que, a través de su despacho, se solicita al área de informática de la Dirección Regional de Agricultura, la revisión y conformidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico.*
Para lo cual Adjunto,

- *Copia de la orden de compra n.° 492-2018, Factura n.° 0001-006398 y guía de remisión n.° 001-006979 de la empresa INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C. y carta de garantía.*
- *(...)*
- *Especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio I7, según expediente técnico aprobado.*

(...)"

En atención a lo solicitado, con informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** Milagros Angely Cruz Balarezo, personal de la unidad de

65 Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

66 Al respecto, es de precisar que la entrega de los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, formalizada con el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma de Perú Compras "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" **(Apéndice n.° 62)**, estableció como plazo de entrega dos (2) días calendarios, siendo la fecha de entrega de los bienes el 10 de noviembre de 2018.

67 Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2581 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Informática[68] se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo ***"INFORME TÉCNICO SOBRE COMPUTADORAS"***, según detalle siguiente:

"(...)

1. CUADRO COMPARATIVO COMPUTADORAS (aspectos técnicos mínimos)

N°	Componente		Cumple	No Cumple	Obs.
1	Tipo	Empresarial	X		
2	Formato de Forma	Desktop	X		
3	Placa Madre	Capacidad de procesadores fisicos soportados: 1 o superior	X		
		Cantidad de ranuras de almacenamiento de memoria RAM (En placa madre): 8 o superior hasta 64 GB de almacenamiento o superior.	X		
		Cantidad de discos duros soportados: 1 o superior.	X		
		Chipset: Intel Q 270 o superior	X		
		Puertos: (Cantidad Minima) 08 puertos USB externos (Debe presentar al menos 4 puertos USB 3.0 y 4 puertos USB 2.0 o superior). Almenos 2 puertos USB externos se deben encontrar en la parte frontal del chasis. 01 puerto serial Ranuras de expansión: (Cantidad Minima) PCI-e x16:01 o superior PCI-e x4 o x16:01 o superior			No trae puerto serial, lo cual es necesario para la impresión de cheques. Pero el proveedor trajo 5 adaptadores para subsanar dicho problema.
4	Procesador	Tecnología: Intel Corei 7-7700 o superior: Sétima generación o superior	X		
		Velocidad: 3.6 GHz o superior	X		
		Cores: 4 o superior	X		
		Threads: 4 o superior	X		
		Cache: 16 MB o superior	X		
		Litografia: 22 mm o inferior	X		
		N° de procesadores fisicos: 01	X		
		Soportar tecnología de virtualización.	X		
5	Memoria RAM	Capacidad de Memoria RAM Instalada: 16 GB	X		
		Tipo de Memoria RAM: 1600 Mhz o superior. DDR4 o superior	X		
		Cantidad de módulo: 1	X		
6	Disco Duro (HD)	Capacidad: 2000 GB o superior	X		
		Interface: SATA 6.0 Gb/s (III) o superior	X		
		Buffer: 8MB o superior.	X		
		Velocidad de rotación: 7200 rpm	X		
		Interno	X		
		Cantidad:01	X		
7	Video	Tecnología: Multimonitor	X		
		Unidades de ejecución (EU): 20 o superior	X		
		Reloj de motor: 350 Mhz o superior.	X		
		Señal de salida en puertos (Cantidad Mínima):	X		
		01 Displayport 01 puerto de video adicional		X	Lo subsano trayendo 35 adaptadores de puertos usb a vga.
8	Red alámbrica	Velocidad: 1000 BASE-T (Full Dúplex) Tipo de puerto: RJ – 45 Interna.	X		
9	Unidad de Medios Ópticos:	Tipo: DVD ROM Lectura DVD: 8x o superior Interface: SATA Interno	X		
10	Chassis o cases	Ventilación trasera y ventilador instalado. Sistema de Tool Less: No se requiera ninguna herramienta para la apertura del chassis o cases. Fuente Poder: Potencia: La capacidad en Watts para que el equipo trabaje a su máxima potencia con todos los componentes requeridos instalados y según lo indicado por su fabricante.	X		

[68] Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pago mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 .

		Eficiencia Típica (Active PFC): Mínima: 65% o superior Voltaje: 220 VAC Frecuencia: 50/60 Hz.			
11	*Seguridad*	*Presentar anillo para candado adherido el cases. Presentar interruptor o sensor de intrusión en el cases.*	*X*		
12	*Otras características*	*El disco duro del equipo deberá encontrarse particionado de la siguiente manera: Primera partición visible 40%, Segunda partición visible restante. Tercera partición oculta 40% necesario para guardar la imagen del sistema operativo. Presentar altavoz o parlante interno habilitado.*	*X*		
(...)			*X*		
SOFTWARE					
SOFWARE BASE					
16	*Sistema Operativo*	*Licencia & SA de Ms Windows última versión profesional en español. 64 bits.*	*X*		
17	*Software de Ofimática*	*Microsoft office 2016 horme de 64 bits o superior.*	*X*		

Dicho equipo tiene 2 observaciones que fueron subsanados, entregando:

- *4 puertos adicionales para la oficina que use una impresora de cheques (Tesorería). Cabe señalar que este puerto no es necesario para todos los usuarios.*
- *35 adaptadores para que ningún usuario tenga problemas con el puerto VGA. Cabe señalar que es un puerto adicional al display con el que cuentan todos los equipos.*
- *Por último, adicionaran estabilizadores con la finalidad de generar un valor agregado a dicha compra.*

(...)"

Sobre lo expuesto, se advierte que pese a haberse registrado dos (2) observaciones, de acuerdo a lo indicado por Milagros Angely Cruz Balarezo, como responsable de la oficina de Informática en su informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018[69] **(Apéndice n.° 70)**, una de las observaciones fue subsanada con la entrega de *"(...) 4 puertos adicionales para la oficina que use una impresora de cheques (Tesorería). Cabe señalar que este puerto no es necesario para todos los usuarios."*, advirtiéndose de lo señalado en el precitado informe que no se tuvo en cuenta que el requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto, requería 35 computadoras de escritorio I7, todas con las mismas especificaciones técnicas, no obstante, para subsanar la especificación técnica del puerto serial solo se entregó 4 puertos adicionales debiendo de haberse entregado 35.

Adicionalmente, revisado el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI emitido por Milagros Angely Cruz Balarezo **(Apéndice n.° 70)**, como responsable de la oficina de Informática, recibido el 7 de diciembre de 2018[70], se evidenció que consignó que todas las especificaciones técnicas del procesador de las computadoras de escritorio I7 cumplen con lo requerido; no obstante, revisada las especificaciones técnicas del caché del procesador se advierte que este es menor a lo solicitado, según se detalla en el cuadro siguiente:

[69] Al respecto, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 005/006-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 72)**, la comisión de control, verificó la computadora de escritorio I7 HP ELITEDESK 800 G3 SFF "1MV29LT#ABM" de serie: "MXL8191SOK", la cual no cuenta con puerto serial.

[70] Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pagó mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**.

Cuadro n.° 15
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 9), Ficha Técnica del Producto e Informe del área de Informática

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica - 1MV29LT#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" (Apéndice n.° 62)	Informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI de 6 de diciembre de 2018 (Informática) (Apéndice n.° 70)	COMENTARIOS
Procesador	Cache: 16 MB o superior	8 MB cache	Cache: 16 MB o superior	**Requerimiento del área usuaria**: Cache: 16 MB o superior **Ficha técnica**: 8 MB cache. Como se aprecia el procesador tiene un caché de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue de 16 MB.

Fuente: Comprobante de pago n.° 2818 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)** y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 005/006-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4, **(Apéndice n.° 72)** la comisión de control, verificó la computadora de escritorio I7 HP ELITEDESK 800 G3 SFF "1MV29LT#ABM" de serie: "MXL8191SOK"[71], evidenciándose que el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB.

No obstante, Milagros Angely Cruz Balarezo, responsable de la unidad de Informática[72] no advirtió dicha situación en su informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, conllevando con ello que se continué con el procedimiento de conformidad y pago, de computadoras de escritorio que no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

En consecuencia, el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI **(Apéndice n.° 70)** emitido por la oficina de Informática fue recibido el 10 de diciembre de 2018 por la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios; ante lo cual, con informe n.° 097-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA **(Apéndice n.° 73)** recibido el mismo día, 10 de diciembre de 2018, Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[73] se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, Director de Competitividad y Negocios Agrarios, para remitir la conformidad de pago por la adquisición de computadora de escritorio I7, indicando lo siguiente: *"(...) solicitarle el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de computadora de escritorio I7 (cpu, teclado y mouse), (...) recepcionada por el área de almacén con fecha 09 de noviembre de 2018."*, y este a su vez, mediante oficio n.° 0832-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)** remite a Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Agricultura, la conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7, con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7", solicitando *"(...) disponer*

71 Con código patrimonial n.° 740899500326 y que se encuentra en la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.
72 Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pagó mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**.
73 Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2853 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7 (...)" documento que también fue recibido por la oficina de Administración el 14 de diciembre de 2018, siendo derivada a la oficina de Logística con la indicación *"Acción Necesaria"*, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 2818, de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 95 553,24.

En ese sentido, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto emitió el informe n.° 097-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido el 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición, sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios mediante oficio n.° 0832-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)** a la Dirección Regional de Agricultura de Lima para su trámite correspondiente, sin advertir dicha situación.

De lo expuesto, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[74], que señala lo siguiente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

2.3.2 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018"[75]

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, formalizada el 8 de noviembre de 2018, a través de la plataforma de Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 64)**, con plazo de entrega de un (1) día calendario, ingresaron a la entidad mediante guía de remisión remitente n.° 006975 emitido el 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)** y con inicio de traslado el mismo día esto

[74] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.
[75] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

es -9 de noviembre de 2018-, la citada guía de remisión consigna en la parte posterior el sello de recepción del Área de Almacén de fecha 9 de noviembre de 2018[76].

Posteriormente, mediante informe n.° 063-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:182503-JCA de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, Janeth Cipriano Asca en su condición de responsable del proyecto[77], se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, Director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios indicando lo siguiente: *"(...) mediante las Órdenes de compra: O/C N° 493 adquiere 35 monitore (...). Por lo que, a través de su despacho, se solicite al área de informática de la Dirección Regional de Agricultura, la revisión y conformidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico. Para lo cual Adjunto*

- *(...)*
- *Copia de la orden de compra n.° 493-2018, Factura n.° 0001-006396 y guía de remisión n.° 001-006975 de la empresa INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C. y carta de garantía.*
- *(...)*
- *Especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio I7, según expediente técnico aprobado.*

(...)"

En atención a lo solicitado, con informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** Milagros Angely Cruz Balarezo, en su condición de responsable de la oficina de Informática[78], se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, para remitir el "Informe técnico sobre computadoras", según detalle siguiente:

"(...)

CUADRO COMPARATIVO COMPUTADORAS (aspectos técnicos mínimos)

N°	Componente		Cumple	No Cumple	Obs.
(...)					
13	Monitor	Tamaño pantalla visible (diagonal): 23" o superior.	X		
		Tipo de pantalla: LED o superior	X		
		Densidad de puntos: Dot pitch: 0.288 mm o inferior	X		
		Resolución: 1920 x 1080 o superior	X		
		Ratio de Contraste (Estático): 1,000:1 o superior.	X		
		Puertos: 01 DisplayPort y 01 conector de video adicional de los que se encuentran habilitados en el CPU del equipo.	X		
		Angulo de visión Horizontal – Vertical: 160° o superior.	X		
		Tiempo de respuesta: 8ms o inferior	X		
		Brillo de la imagen: 350 cd/m2 (candelas x metro cuadrado) o superior 220 VAC.	X		
		Frecuencia: 50/60 Hz	X		
		Permitir ajustar inclinación. Recomendable permitir ajustar altura.	X		

[76] Cabe señalar que la fecha de recepción se encuentra corregida.

[77] Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2581 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

[78] Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pagó mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**.

		Incluir los cables de video para cada puerto solicitado.	*X*		
		Característica Especifica: ser independiente al Chassis.	*X*		
(...)					

Dicho equipo tiene 2 observaciones que fueron subsanados, entregando:

- *4 puertos adicionales para la oficina que use una impresora de cheques (Tesorería). Cabe señalar que este puerto no es necesario para todos los usuarios.*
- *35 adaptadores para que ningún usuario tenga problemas con el puerto VGA. Cabe señalar que es un puerto adicional al display con el que cuentan todos los equipos.*
- *Por último, adicionaron estabilizadores con la finalidad de generar un valor agregado a dicha compra.*

(...)"

De lo expuesto, en el citado informe sobre la especificación técnica del "Monitor" se señaló que cumple con todos los aspectos técnicos mínimos requeridos por el área usuaria, sin embargo, revisada las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la ficha técnica del producto – 1FH47AA#ABM adquirido mediante la "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" **(Apéndice n.° 64)** y el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** emitido por la oficina de Informática, se evidenció que las especificaciones técnicas de la pantalla del monitor adquirido es menor a lo solicitado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 10), Ficha Técnica del Producto, Guía de Remisión e informe de Informática

Monitor	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica – HP EliteDisplay E243 de 23.8" – 1FH47AA#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" (Apéndice n.° 64)	Guía de remisión remitente n.° 006975 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 75)	Informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI de 6 de diciembre de 2018 (Informática) (Apéndice n.° 70)	COMENTARIOS
Pantalla	Led o superior	Pantalla LCD Antirreflejo IPS con retroiluminación LED	Monitor pantalla LCD	Led o superior	**Requerimiento del área usuaria**: LED **Ficha técnica**: LCD Antirreflejo PS con retroiluminación LED. Asimismo, revisada la Guía de Remisión Remitente n.° 006975 emitido el 9 de noviembre de 2018, en su descripción indica que es un Monitor de pantalla LCD, no obstante, el informe de Informática indica que su pantalla es LED.
Brillo de la imagen	350 cd/m2 (candelas x metro cuadrado) o superior 220 VAC	250 cd/m²	No indica.	350 cd/m2 (candelas x metro cuadrado) o superior 220 VAC	**Requerimiento del área usuaria**: 350 cd/m2 (candelas x metro cuadrado) o superior 220 VAC **Ficha técnica**: 250 cd/m². Como se observa el brillo de la imagen no se adecua al requerimiento, puesto que el brillo de la pantalla ofrecido por el proveedor es menor a lo solicitado.

Fuente: Comprobante de pago n.° 2819 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** y oficio n.° 009091-2023-PERU COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, el 22 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 76)**, la comisión de control verificó la computadora de escritorio I7 HP EliteDisplay E243 1FH47AA#ABM de serie: "CNC7430C9T"[79], evidenciándose que la pantalla de monitor es LCD y no lo requerido por el área usuaria que pantalla LED.

No obstante, Milagros Angely Cruz Balarezo, responsable de la unidad de Informática[80] no advirtió dicha situación en su informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)**, conllevando con ello a la continuación del procedimiento de conformidad y pago de computadoras de escritorio, que no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

En consecuencia, el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI **(Apéndice n.° 70)** emitido por la oficina de Informática fue derivado a Promoción Agraria con la indicación de *"Acción Necesaria"*, recibido por la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios el 10 de diciembre de 2018, es así que, mediante informe n.° 098-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 76)** Janeth Cipriano Asca, Responsable del Proyecto[81] se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrario, emitiendo la conformidad de pago por la adquisición de monitores para computadora de escritorio I7, indicando lo siguiente: *"(...) solicitarle el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de monitores para computadora de escritorio i7, (...) recepcionada por el área de almacén con fecha 09 de noviembre de 2018. (...) Se adjunta al presente: Factura N° 0001-006396, Guía de remisión N° 001-006975 y Acta de conformidad."*, revisada el *"Acta de conformidad de adquisición"*, se evidenció que indica: "*FECHA: "DICIEMBRE DEL 2018 (...). Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (X) Los bienes recibidos (...)"*, dicha acta se encontró suscrita por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto[82] y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios.

Es así que, con oficio n.° 0890-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 78)** Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios remitió la conformidad de pago con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición de 35 monitores para computadoras de escritorio I7", solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago (...)"*, a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima, documento que también fue recibido por la oficina de Administración el mismo día esto es el 18 de diciembre de 2018, siendo derivado a la oficina de Logística con la indicación *"Acción Necesaria"*, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 2819 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** a nombre de Inversiones Etnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 27 596,66.

79 Con código patrimonial n.° 740880370087 y se encuentra en la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

80 Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pagó mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**.

81 Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2853 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

82 Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2853 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

En ese sentido, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto emitió el informe n.° 098-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 77)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, en el cual otorgó la conformidad de pago por la adquisición, sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios mediante oficio n.° 0890-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 78)** a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima para su trámite correspondiente, sin advertir dicha situación.

De lo expuesto, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[83], que señala lo siguiente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

2.3.3 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 - "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018"[84]

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, formalizada el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma de Perú compras "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" **(Apéndice n.° 66)**, con plazo de entrega de dos (2) días calendarios, ingresaron a la entidad mediante guía de remisión remitente n.° 006977 emitido el 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 79)** y con inicio de traslado el mismo día esto es -9 de noviembre de 2018; es de precisar que, la citada guía de remisión no cuenta con sello de recepción por parte de la entidad.[85]

[83] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.
[84] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.
[85] Al respecto, es de precisar que la entrega de los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, formalizada con el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. el 8 de noviembre de 2018 a través de la plataforma de Perú Compras "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018", estableció como plazo de entrega dos (2) días calendarios, siendo la fecha de entrega de los bienes el 10 de noviembre de 2018.

Posteriormente, mediante informe n.° 063-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:182503-JCA de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, Janeth Cipriano Asca en su condición de responsable del proyecto[86] se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, indicando lo siguiente: *"(...); cabe señalar que en la factura n.° 0001-006399 indica la adquisición con la O/C N° 494: 17 CPU, las cuales a la fecha no se encuentra recepcionada por el área de almacén. Por lo que, a través de su despacho, se solicite al área de informática de la Dirección Regional de Agricultura, la revisión y conformidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico.*

Para lo cual Adjunto,
- *(...)*
- *Copia Factura n.° 001-006399, Guía de remisión n.° 001-006977, de la empresa INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C. y carta de garantía.*
- *(...)*
- *Especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio I7, según expediente técnico aprobado.*

(...)"

En atención a lo solicitado, con informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** Milagros Angely Cruz Balarezo, en su condición de responsable de la oficina de Informática se dirigió a Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, para remitir ***"INFORME TÉCNICO SOBRE COMPUTADORAS"***, según detalle siguiente:

"(...)

2. CUADRO COMPARATIVO COMPUTADORAS (aspectos técnicos mínimos)

N°	Componente		Cumple	No Cumple	Obs.
1	Tipo	Empresarial	X		
2	Formato de Forma	Desktop	X		
3	Placa Madre	Capacidad de procesadores físicos soportados: 1 o superior	X		
		Cantidad de ranuras de almacenamiento de memoria RAM (En placa madre): 8 o superior hasta 64 GB de almacenamiento o superior.	X		
		Cantidad de discos duros soportados: 1 o superior.	X		
		Chipset: Intel Q 270 o superior	X		
		Puertos: (Cantidad Mínima) 08 puertos USB externos (Debe presentar al menos 4 puertos USB 3.0 y 4 puertos USB 20 o superior). Al menos 2 puertos USB externos se deben encontrar en la parte frontal del chasis. 01 puerto serial Ranuras de expansión: (Cantidad Mínima) PCI-e x16:01 o superior PCI-e x4 o x16:01 o superior			No trae puerto serial, lo cual es necesario para la impresión de cheques. Pero el proveedor trajo 5 adaptadores para subsanar dicho problema.
4	Procesador	Tecnología: Intel Corei 7-7700 o superior: Sétima generación o superior	X		
		Velocidad: 3.6 GHz o superior	X		
		Cores: 4 o superior	X		
		Threads: 4 o superior	X		
		Cache: 16 MB o superior	X		
		Litografía: 22 mm o inferior	X		
		N° de procesadores físicos: 01	X		
		Soportar tecnología de virtualización.	X		

[86] Según orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, prestó el servicio de responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con pago mediante comprobante de pago n.° 2581 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

5	Memoria RAM	Capacidad de Memoria RAM Instalada: 16 GB	X		
		Tipo de Memoria RAM: 1600 Mhz o superior. DDR4 o superior	X		
		Cantidad de módulo: 1	X		
6	Disco Duro (HD)	Capacidad: 2000 GB o superior	X		
		Interface: SATA 6.0 Gb/s (III) o superior	X		
		Buffer: 8MB o superior.	X		
		Velocidad de rotación: 7200 rpm	X		
		Interno	X		
		Cantidad:01	X		
7	Video	Tecnología: Multimonitor	X		
		Unidades de ejecución (EU): 20 o superior	X		
		Reloj de motor: 350 Mhz o superior.	X		
		Señal de salida en puertos (Cantidad Mínima):	X		
		01 Displayport 01 puerto de video adicional		X	Lo subsano trayendo 35 adaptadores de puertos usb a vga.
8	Red alámbrica	Velocidad: 1000 BASE-T (Full Dúplex) Tipo de puerto: RJ – 45 Interna.	X		
9	Unidad de Medios Ópticos:	Tipo: DVD ROM Lectura DVD: 8x o superior Interface: SATA Interno	X		
10	Chassis o cases	Ventilación trasera y ventilador instalado. Sistema de Tool Less: No se requiera ninguna herramienta para la apertura del chassis o cases. Fuente Poder: Potencia: La capacidad en Watts para que el equipo trabaje a su máxima potencia con todos los componentes requeridos instalados y según lo indicado por su fabricante. Eficiencia Típica (Active PFC): Mínima: 65% o superior Voltaje: 220 VAC Frecuencia: 50/60 Hz.	X		
11	Seguridad	Presentar anillo para candado adherido al cases. Presentar interruptor o sensor de intrusión en el cases.	X		
12	Otras características	El disco duro del equipo deberá encontrarse particionado de la siguiente manera: Primera partición visible 40%, Segunda partición visible restante. Tercera partición oculta 40% necesario para guardar la imagen del sistema operativo. Presentar altavoz o parlante interno habilitado.	X		
(...)					

Dicho equipo tiene 2 observaciones que fueron subsanados, entregando:

- *4 puertos adicionales para la oficina que use una impresora de cheques (Tesorería). Cabe señalar que este puerto no es necesario para todos los usuarios.*
- *35 adaptadores para que ningún usuario tenga problemas con el puerto VGA. Cabe señalar que es un puerto adicional al display con el que cuentan todos los equipos.*
- *Por último, adicionaran estabilizadores con la finalidad de generar un valor agregado a dicha compra.*

(...)"

Sobre lo expuesto, se advierte que pese a haberse registrado dos (2) observaciones, de acuerdo a lo indicado por Milagros Angely Cruz Balarezo, en su condición de responsable de la oficina de Informática[87], en su informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018[88] **(Apéndice n.° 70)**, una de las observaciones fue subsanada con la entrega de *"(...) 4 puertos adicionales para la oficina que use una impresora de cheques (Tesorería). Cabe señalar que este puerto no es necesario para todos los usuarios."*, advirtiéndose de lo señalado en el precitado

[87] Según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** prestó servicios como: "Especialista en soporte de sistemas informáticos", servicio que se pagó mediante comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**.

[88] Al respecto, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 007/008-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 80)**, la comisión de control verificó la computadora de escritorio I7 HP ELITEDESK 800 G3 SFF "1MV29LT#ABM" de serie: "MXL8191S2W"[88], no cuenta con puerto serial.

informe, que no se tuvo en cuenta el requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por Janeth Cipriano Asca, en su condición de responsable del proyecto, donde se requería 35 computadoras de escritorio I7, todas con las mismas especificaciones técnicas; no obstante, solo se entregó 4 puertos adicionales debiendo de haberse entregado 35.

Adicionalmente, revisado el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** emitido por Milagros Angely Cruz Balarezo, responsable de la oficina de Informática, se evidenció que consignó que todas las especificaciones técnicas del procesador de las computadoras de escritorio I7 cumplen con lo requerido, no obstante, revisada las especificaciones técnicas, se evidenció que el caché del procesador es menor a lo solicitado; según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 11), Ficha Técnica del Producto e informe de Informática

Computadora de escritorio	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 09/10/2018 (Apéndice n.° 8)	Ficha Técnica - 1MV29LT#ABM "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" (Apéndice n.° 66)	Informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI de 6 de diciembre de 2018 (Informática) (Apéndice n.° 70)	COMENTARIOS
Procesador	Cache: 16 MB o superior	8 MB cache	Cache: 16 MB o superior	**Requerimiento del área usuaria**: Cache: 16 MB o superior **Ficha técnica**: 8 MB cache. Como se aprecia el procesador tiene un caché de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue de 16 MB.

Fuente: Comprobante de pago n.° 2821 de 18 de diciembre 2018 y oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el 26 de setiembre de 2023 mediante Acta de Visita de Inspección n.° 007/008-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 **(Apéndice n.° 80)**, la comisión de control verificó la computadora de escritorio I7 HP ELITEDESK 800 G3 SFF "1MV29LT#ABM" de serie: "MXL8191S2W"[89], evidenciándose que el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB.

No obstante, Milagros Angely Cruz Balarezo, responsable de la unidad de Informática no advirtió dicha situación en su informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración, conllevando con ello que se continué con el procedimiento de conformidad y pago, de computadoras de escritorio que no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

En consecuencia, el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI **(Apéndice n.° 70)** emitido por la oficina de Informática fue recibido el 10 de diciembre de 2018 por la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, en ese sentido, con informe n.° 100-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido el mismo día esto es

[89] Con código patrimonial n.° 740899500351 y se encuentra en la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

-14 de diciembre de 2018- **(Apéndice n.° 81)** Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto se dirigió a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios para remitir la conformidad de pago por la adquisición de computadora de escritorio I7, indicando lo siguiente: *"(...) solicitarle el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de computadora de escritorio I7 (cpu, teclado y mouse), (...) recepcionada por el área de almacén con fecha 09 de noviembre de 2018."*, y este a su vez, mediante oficio n.° 0873-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** remitió a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura la conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7, con el asunto: *"Conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7"*, solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago (...)"*, documento que también fue recibido por la oficina de Administración el 18 de diciembre de 2018, siendo derivada a la oficina de logística con la indicación *"Acción Necesaria"*, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 2821 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 90 381,93.

En ese sentido, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto emitió el informe n.° 100-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 81)** dirigido a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, en el cual otorgó la conformidad de pago por la adquisición, sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios mediante oficio n.° 0873-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 82)** a Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima para su trámite correspondiente, sin advertir dicha situación.

De lo expuesto, Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[90], que señala lo siguiente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

[90] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

3. ÓRDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°S 0000185 Y 0000186 DE 14 DE MAYO DE 2021 y ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000178 Y 0000186 DE 3 Y 5 DE MAYO DE 2022 EMITIDAS A NOMBRE DE LA EMPRESA F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C., MARTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARTECH GROUP S.A. y FIMAV PERU E.I.R.L., EMPRESAS CUYOS REPRESENTANTES LEGALES SON FAMILIARES.

PERIODO 2021:

Mediante los requerimientos n.°s 58 y 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibidos el 8 de marzo de 2021 **(Apéndices n.°s 12 y 14)** por la Dirección de Proyectos Agrarios, la responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[91] se dirigió al director de Proyectos Agrarios, Elmer Rafael Cusma solicitando la adquisición de cinco (5) laptos y cinco (5) mouse en cada requerimiento, con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"- componente II, con código único de inversiones n.° 2194931, adjuntando formato denominado: *"Especificaciones Técnicas"*, siendo tramitados para su atención por el director de Proyectos Agrarios, Elmer Rafael Cusma, mediante informes n.°s 618 y 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibidos el 10 de marzo de 2021[92] **(Apéndice n.° 84)**.

Posteriormente, a través de los informes n.°s 192 y 194-2021-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 21 y 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, respectivamente, el encargado del área de Logística, Cristhian Iván Rivera Flores se dirigió al director de la oficina de Administración, Johann Martin Grados Bazalar, solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*, por los montos de S/ 28 153,38 y S/ 44 710,91, respectivamente.

Es así que, mediante proveído n.° 412 y 425-2021-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)** la oficina de Administración derivó el informe n.° 192 y 194-2021-GRL-GRDE-DRA/OA **(Apéndice n.° 85)**, respectivamente, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*, en repuesta a lo solicitado, con informes n.° 170 y 176-2021-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibidos el 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, la directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Brizaida Lariza Vela Vallejos se dirigió al director de la oficina de Administración, Johann Martin Grados Bazalar, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota n.° 0000000121 de 23 de abril de 2021 por el monto de S/ 28 153,38 y Certificación de Crédito Presupuestal Nota n.° 0000000127 de 26 de abril de 2021, por el monto de S/ 44 710,91.

Es así que, el órgano encargado de las contrataciones[93] procedió a realizar la adquisición de dichos bienes a través del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, para lo cual emitió los informes n.°s 01 y 02-2021-JYLA-DRA ambos de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, en los cuales sustentó la elección del proveedor, siendo la empresa elegida, para ambos requerimientos,

91 Según orden de compra n.° 0000316 de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 83)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 389 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.

92 Por la Dirección Regional de Agricultura.

93 A cargo de Víctor Stevenson Urbano Rodríguez encargado mediante memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 88)**.

F.P. Tecnologi & System S.A.C. con RUC n.° 20536630954[94], representado por Fernando Enrique Pizarro Chozo Gerente General, emitiéndose las órdenes de compra – guías de internamiento n.° 0000185 y 0000186 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 13 y 15)**, suscrita por Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, en su condición de encargado del área de Logística, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 18

Elección del bien y proveedor, emitiéndose dos (2) órdenes de compra a un mismo proveedor.

Informe que sustenta la elección del proveedor	Orden de Compra emitida por la entidad						Orden de compra Perú Compras	
	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto	N°	Fecha formalización
Informe n.° 02-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 87)**	0000185 **(Apéndice n.° 13)**	14/05/2021	F.P. Tecnologi & System S.A.C.	Computadora portátil core I5	5	25 791,50	"OCAM-2021-1228-17-0"	17/05/2021
Informe n.° 01-2021-JYLQA-DRA de 5 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 87)**	0000186 **(Apéndice n.° 15)**	14/05/2021	F.P. Tecnologi & System S.A.C.	Computadora portátil core I7	5	36 759,36	"OCAM-2021-1228-16-0"	17/05/2021

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1108 y 1111 de 16 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 25 y 26)**.
Elaborado por: Comisión de control.

PERIODO 2022:

Durante el periodo 2022 mediante informe n.° 34-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/JLVC recibido el 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el responsable de componentes II, III, IV y V, Jorge Vizcarra Carrillo se dirigió al director de Proyectos Agrarios, Jeiner Mejía Córdova, para remitir el requerimiento de Laptop y Mouse, con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con código único de inversiones n.° 2194931, adjuntando formato denominado: *"Especificaciones Técnicas"*, en el cual se solicita cinco (5) Laptop y cinco (5) Mouse, siendo tramitado para su atención por el director de Proyectos Agrarios, Jeiner Mejía Córdova, mediante informe n.° 660-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)** por la Dirección Regional de Agricultura.

Posteriormente, el encargado del área de Logística, Efraín Melanio Rivera Montañez emitió el informe n.° 259-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL recibido el 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)** y dirigido al director de la oficina de Administración, encontrándose a cargo del mismo servidor, solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*, por el monto de S/ 23 144,52, es así que, mediante proveído n.° 133-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-EMRM recibido el 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)** la oficina de Administración derivó el informe n.° 259-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL **(Apéndice n.° 91)** a la oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*, en atención a lo solicitado, con informe n.° 0239-2022-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibido el 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, la directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Brizaida Lariza Vela

[94] Que tiene como accionistas inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima N° Partida: 12508602 **(Apéndice n.° 89)** a Esteban Ysidoro Balladares Farroñan y Fernando Enrique Pizarro Chozo.

Vallejos, se dirigió al director de la oficina de Administración a cargo de Efraín Melanio Rivera Montañez otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota n.° 0000000162 de 20 de abril de 2022, por el monto de S/ 23 144.52.

Es así que, el órgano encargado de las contrataciones mediante informe n.° 031-2022-LQC **(Apéndice n.° 94)** dirigido a Efraín Melanio Rivera Montañez, encargado del área de Logística[95] con V°B° de Logística, recibido el 3 de mayo de 2022[96] por la oficina de Administración, sustenta la elección del bien y del proveedor, siendo la empresa elegida MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.[97] representada por su gerente General[98] Marcelino Pizarro Chozo, emitiéndose la orden de compra n.° 0000178 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, por la adquisición de 5 computadoras personal portátil, por el monto de S/ 25 054,35, formalizándose la adquisición con el citado proveedor, a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "OCAM-2022-1228-34-0" **(Apéndice n.° 96)**, por el monto de S/ 25 054,35 el día 5 de mayo de 2022; y finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se pagó a la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.

De igual manera, con informe n.° 16-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/JLVC recibido el 19 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el responsable de componentes II, III, IV y V, Jorge Vizcarra Carrillo se dirigió al director de Proyectos Agrarios, Jeiner Mejía Córdova, para remitir el requerimiento de Laptop y Mouse, con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, informa agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", con código único de inversiones n.° 2194931, adjuntando formato denominado: *"Especificaciones Técnicas"*, en el que se solicita cinco (5) CPU y cinco (5) monitores, siendo tramitado para su atención por el director de Proyectos Agrarios, Jeiner Mejía Córdova, mediante informe n.° 618-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA, recibido el 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 97)** por la Dirección Regional de Agricultura.

Posteriormente, el encargado del área de Logística, Efraín Melanio Rivera Montañez emitió el informe n.° 268-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL recibido el 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, al director de la oficina de Administración, encontrándose a cargo del mismo servidor, solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*, por el monto de S/ 34 000,00; es así que, mediante proveído n.° 153-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-EMRM recibido el 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, la oficina de Administración derivó el informe n.° 268-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL **(Apéndice n.° 98)** a la oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando la *"Disponibilidad Presupuestal – Acuerdo Marco"*. En atención a lo solicitado, con informe n.° 0252-2022-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibido el 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, la directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Brizaida Lariza Vela Vallejos, se dirigió al director de la oficina de Administración a cargo de Efraín Melanio Rivera Montañez, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota n.° 0000000174, de 25 de abril de 2022, por el monto de S/ 34 000,00.

95 Cabe mencionar que Efrain Melanio Rivera Montañez se encontraba a cargo del área de Logística y Dirección de la oficina de Administración.
96 Sello de recepción de la oficina de Administración, no señala lo siguiente: *"Reg….. Folio….hora….."*, solo se consigna una rúbrica.
97 Con RUC N° 20602314481.
98 Desde el 6 de julio de 2017 según el registro realizado en el portal web de SUNAT, siendo uno de los accionistas de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima N° Partida: 13912331 **(Apéndice n.° 95)**, que tiene como accionistas a Marcelino Pizarro Chozo y Percy Ronaldo Pizarro Chozo.

Es así que, el órgano encargado de las contrataciones mediante informe n.° 035-2022-LQC **(Apéndice n.° 101)** dirigido a Efraín Melanio Rivera Montañez, encargado del área de Logística[99] con V°B° de Logística, recibido el 3 de mayo de 2022[100] por la oficina de Administración, sustenta la elección del bien y del proveedor, siendo la empresa elegida FIMAV PERU E.I.R.L.[101] representada por Fernando Enrique Pizarro Chozo, gerente General[102], emitiéndose la orden de compra n.° 0000186 el 5 de mayo de 2022, por la adquisición de 5 computadoras personal portátil por el monto de S/ 33 901,93, formalizándose la adquisición con el citado proveedor, a través de la plataforma de Perú compras "OCAM-2022-1228-40-0" **(Apéndice n.° 102)** por el monto de S/ 33 901,93 el 9 de mayo de 2022; y, finalmente mediante comprobante de pago n.° 1347 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)** se pagó a la empresa FIMAV PERU E.I.R.L.

De lo expuesto, se evidenció que durante los periodos 2021 y 2022 se realizó adquisiciones de equipos de cómputo a empresas donde sus accionistas y representantes legales son familiares[103], según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Órdenes de compra emitidas a empresas con representantes legales que son familiares

Ítem	Orden de Compra emitida por la entidad						Orden de compra Perú Compras		Gerente General de las empresas
	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cantidad	Monto	N°	Fecha formalización	
1	0000185 **(Apéndice n.° 13)**	14/05/2021	F.P. Tecnologi & System S.A.C.	Computadora portátil core I5	5	25 791,50	"OCAM-2021-1228-17-0"	17/05/2021	Fernando Enrique Pizarro Chozo
2	0000186 **(Apéndice n.° 15)**	14/05/2021	F.P. Tecnologi & System S.A.C.	Computadora portátil core I7	5	36 759,36	"OCAM-2021-1228-16-0"	17/05/2021	Fernando Enrique Pizarro Chozo
3	0000178 **(Apéndice n.° 17)**	03/03/2022	MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.	Computadora portátil core I7	5	25 054,35	"OCAM-2022-1228-34-0"	05/05/2022	Marcelino Pizarro Chozo
4	0000186 **(Apéndice n.° 19)**	05/05/2022	FIMAV PERU E.I.R.L.	Monitor y Unidad Central de Procesos	5	33 901,93	"OCAM-2022-1228-40-0"	09/05/2022	Fernando Enrique Pizarro Chozo

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1108 y 1111 de 16 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 25 y 26)** y comprobantes de pago n.°s 1340 y 1347 de 28 de junio de 2022 **(Apéndices n.°s 27 y 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Revisado los informes que sustentan los criterios de elección para la adquisición de los bienes se advierten los siguientes hechos:

99 Cabe mencionar que Efraín Melanio Rivera Montañez se encontraba a cargo del área de Logística y Dirección de la oficina de Administración.
100 Sello de recepción de la oficina de Administración, no señala lo siguiente: *"Reg..... Folio....hora....."*, solo se consigna una rúbrica.
101 Con RUC N° 20606256486
102 Desde el 10 de marzo de 2020 según el registro realizado en el portal web de SUNAT.
103 De la consulta RENIEC realizada se advierte que Fernando Enrique Pizarro Chozo y Marcelino Pizarro Chozo son hermanos, al tener un grado de parentesco del segundo grado de consanguinidad **(Apéndice n.° 103)**.

3.1 Informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron formulados sobre la base del costo total del bien, asimismo, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación con una misma empresa por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria e incumpliendo la normativa aplicable.

3.1.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 - "OCAM-2021-1228-17-0"

Revisado el informe n.° 02-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021[104] **(Apéndice n.° 87)**, emitido por la especialista en logística, Joselin Yayayra Lino Alcántara[105], dirigido a Víctor Stevenson Urbano Rodríguez[106] con el asunto: *"INDAGACIÓN A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO "COMPUTADORA PORTÁTIL CORE I5"*, señaló lo siguiente:

"(...)

8. ANÁLISIS

e. La "COMPUTADORA PORTATIL CORE I5" de la presente contratación se encuentran comprendidas en el listado de CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO.

f. Asimismo, el artículo 2° literal f) de la LCE, en virtud al principio de Eficacia y Eficiencia: "El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor de uso de los recursos públicos.

g. Se procedió hacer la indagación en Catálogos Electrónicos de ACUERDO MARCO de las fichas que cumplen y se ha obtenido el siguiente resultado.

h. En virtud a la consulta detallada de las ofertas de los bienes en los Catálogos Electrónicos de ACUERDO MARCO del SEACE, se tomará como Valor Estimado los conceptos y aspectos referidos a las características a y a las condiciones del bien, para efectos de solicitar el certificado de crédito presupuestario, conforme a los lineamientos de ACUERDO MARCO, establecidos por PERÚ COMPRAS.

9. ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

N° ÍTEM	CANT.	UN.	DESCRIPCIÓN	PROVEEDORES DE CATALOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO	
				F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C.	
				P.U.	PRECIO TOTAL
1	5	UND.	COMPUTADORA PORTATIL: PROCESADOR INTEL CORE I5-10210U 1.60GHZ RAM: 8-LENOVO	5 158,300000	25 791,50
				TOTAL	25 791,50

La elección del proveedor se basa en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la disponibilidad de entrega dentro de los plazos establecidos, bajo ese criterio se ha elegido al postor F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C., teniendo en cuenta que el catálogo electrónico de Perú Compras, a través de la

[104] Sello de recepción del área de Logística, no señala lo siguiente: *"Reg..... Folio....hora....."*, solo se consigna una rúbrica.

[105] Documento no consigna firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, sin embargo, De acuerdo a la orden de servicio n.° 0000897 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, el citado personal prestó servicios de Especialista en Logística, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el mes de mayo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 968 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 104)**. Sobre ello, es de precisar que de la consulta RENIEC realizada el 12 de octubre de 2023, se encuentra fallecido **(Apéndice n.° 104)**.

[106] Designado mediante memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 88)**.

cotización del proveedor y el cumplimiento de las condiciones de venta, se encuentra dentro de los proveedores aptos para su atención (semáforo verde).

10. CONCLUSIONES

d. De conformidad con los lineamientos tipificados en el ACUERDO MARCO la entidad, puede contratar, con los proveedores adjudicatarios con quienes se hayan suscrito al ACUERDO, sujetándose a las mejoras de los precios y/o condiciones del mercado según el numeral VI de la directiva N° 007-2017-OSCE/CD.

e. El valor estimado total para la determinación asciende a S/ 25 791,20 (Veinticinco mil setecientos noventa y uno con 20/100 soles) según detalle.

f. Se podrá realizar la compra de "COMPUTADORA PORTATIL CORE I5", siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria, el proveedor deberá de contar con stock disponible en la ficha y cumplir con las condiciones señaladas en las EE.TT.

(...)"

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que no se ha realizado un cuadro comparativo de la elección de los proveedores, solo se consignó la proforma de un solo proveedor siendo este el elegido; asimismo, en relación a este, no se detalló todos los conceptos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: *(i) (...); (ii) el rendimiento y vida útil; iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Pese a ello, el 14 de mayo de 2021 se emitió la orden de compra n.° 0000185[107] **(Apéndice n.° 13)** a nombre de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C.[108], suscrita por Joselin Yayayra Lino Alcántara, especialista en Logística[109], y Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Logística, por la adquisición de laptop a cargo de la meta 019, adquiriéndose 5 computadoras personal portátil, por el monto de S/ 25 791,50, formalizándose la adquisición con el proveedor F.P. Tecnologi & System S.A.C. el 17 de mayo de 2021 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)** por el monto de S/ 25 791,50, teniendo como plazo de entrega del 23 de mayo al 28 de mayo de 2021.

Al respecto, mediante oficio n.° 230-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de proveedores de las compras realizadas mediante la "OCAM-2021-1228-17-0", en respuesta, con oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[110] recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)** el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "OCAM-2021-1228-17-0" - Ficha producto: (0PTL341-581OH3-C-H) **(Apéndice n.° 105)**, a la revisión de dicha información se evidenció, que además de la proforma seleccionada, existieron otras proformas por precios menores al seleccionado, que a la comparación entre la



[107] Contándose con el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000121 de 17 de mayo de 2021 por el monto de S/ 25 791,50.

[108] Con RUC N° 20536630954, representado por Fernando Enrique Pizarro Chozo, gerente General, siendo este uno de los accionistas de la empresa FP. Tecnologi & System S.A.C. **(Apéndice n.° 89)** inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima N° Partida: 12508602 desde el 22 de junio de 2010.

[109] De acuerdo a la orden de servicio n.° 0000897 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, el citado personal prestó servicios de Especialista en Logística, bajo la modalidad de locación de servicios, es de indicar que el sello de la firma consignó *"área de Logística (e)"*, durante el mes de mayo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 968 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 104)**. Sobre ello, es de precisar que de la consulta RENIEC realizada el 12 de octubre de 2023, se encuentra fallecido **(Apéndice n.° 104)**.

[110] De 6 de setiembre de 2023.

proforma de menor precio y la proforma del proveedor elegido, se advierte que la entidad hubiera ahorrado S/ 3 535,40, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Reporte de proformas cotizadas para la "OCAM-2021-1228-17-0" (Apéndice n.° 105), según orden de prelación por precio.

Razón Social Proveedor	Departamento ubicación del proveedor	Precio Unitario	Flete	Total precio unitario	Monto Total	Plazo de entrega	Proforma	Diferencia de precios entre el más bajo y el precio elegido S/
Grupo Taspac Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Lima	3 772,22		3 772,22	22 256,10	5	No seleccionada	3 535,40
Grupo Taspac Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Lima	3 772,22		3 772,22	22 256,10	5	No seleccionada	
Proyectec E.I.R.L.	Arequipa	3 747,19	124,80	3 871,99	22 844,74	5	No seleccionada	
Ok Computer E.I.R.L.	Moquegua	3 728,46	167,46	3 895,92	22 985,93	5	No seleccionada	
Grupo Taspac Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Lima	4 078,08		4 078,08	24 060,67	5	No seleccionada	
Black & White Coporation S.R.L.	Amazonas	4 252,38	20,00	4 272,38	25 207,04	5	No seleccionada	
Cáceres de Romero Blanca Elena	Cajamarca	4 302,37	30,00	4 332,37	25 560,98	5	No seleccionada	
Compañía de Suministros Y Servicios	Cusco	4 336,25		4 336,25	25 583,88	5	No seleccionada	
F.P Tecnologi & System S.A.C.	**Lima**	**4 371,44**		**4 371,44**	**25 791,50**	**5**	**Seleccionada**	

Fuente: Oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[111] recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, a la revisión del detalle de la "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)** emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco - Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I5 con Código (0PTL341-581OH3-C-H), según se muestra en la imagen siguiente:

[111] De 6 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 18
"OCAM-2021-1228-17-0" (Apéndice n.° 105) emitida por Perú Compras



PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2021-1228-17-0

IM-CE-2020-5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20530044817
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Ejecutora : REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS [001228]

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20536630954
Razón Social : F.P. TECNOLOGI & SYSTEMS A.C
Domicilio Fiscal : JR. HUARAZ NRO. 1841 URB. AZCONA
Ubigeo : BREÑA / LIMA / LIMA
Rpte Legal : PIZARRO CHOZO FERNANDO ENRIQUE
Correo Electrónico : ventas@fptecnologi.com
Teléfono fijo : (001) 433-7497
Teléfono móvil : 991483926

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACION
Banco : BBVA
Número de Cuenta : 0011-0110-02-00345795
CCI : 011-110-000200345795-45

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Emergencia : NO
Fecha de formalización : 17/05/2021
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Comp.Anual SIAF : 121-2
Estado : ACEPTADA

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
	COMPUTADORA PORTATIL : PROCESADOR: INTEL CORE I5-10210U 1.60 GHz RAM: 8 GB DDR4 2666 333 MHz ALMACENAMIENTO: 1 TB HDD 5400 RPM PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" 1366X768 PIXELES LAN: SI WLAN: SI BLUETOOTH: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 10 HOME 64 BITS ESPAÑOL BATERIA: LI-ION 3 CELDAS PESO: 1.61 kg UNIDAD OPTICA: NO CAMARA WEB: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2019 G.P. 36 MESES CARRY-IN UNIDAD DELL LATITUDE 3410 0PTL341-581OH3-C-H	DELL		5	25,791.50
				IMPORTE TOTAL (PEN)	25,791.50

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12)** por Pamela Trish Mejía Santillán[112], responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V, se evidenció que la especificación técnica de la computadora de escritorio I5, no se encontraba acorde a lo solicitado por el área usuaria; según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Diferencias en la especificaciones técnicas del bien según especificación técnica y ficha técnica del producto

Computadora personal portátil	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 (Apéndice n.° 12)	Ficha Técnica – 0PTL341-581OH3-C-H "OCAM-2021-1228-17-0" (Apéndice n.° 105)
Tipo de pantalla:	LED FHD	LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" HD (1366X768) pixeles, antirreflejo.
Sistema Operativo	Windows 10 Pro Tipo de sistema: 64bits	Windows 10 Home 64 bits español
Software de ofimática	Microsoft Office 2019 Profesional	Microsoft Office Home and Business 2019

Fuente: Comprobante de pago n.° 1108 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[112] Según orden de compra n.° 0000316 de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 83)** se contrato los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 389 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 83)**. Sobre ello, es de precisar que de la consulta RENIEC realizada el 12 de octubre de 2023, se encuentra fallecido **(Apéndice n.° 83)**.

A pesar de ello, se procedió a formalizar la contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.

Denotándose de lo expuesto, que Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Logística, emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin tener en cuenta que el informe n.° 02-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 87)** no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no contener un cuadro comparativo y las condiciones ofrecidas por el proveedor, además de ello, no se tuvo en cuenta que las características del bien a adquirirse no se adecuaron al requerimiento del área usuaria; no obstante, se continuó con la contratación, accionar con el cual se habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*, **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.";*

De igual manera, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, igualmente, contravino el artículo 9 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Así como también, transgredió el literal b) del artículo 115.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que cita: *"Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. (...).",* conllevando con ello a la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021, formalizando de esta manera la contratación.

3.1.2 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 – "OCAM-2021-1228-16-0"[113]

Mediante informe n.° 01-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021[114] **(Apéndice n.° 87)**, emitido por Joselin Yayayra Lino Alcántara[115], especialista en Logística, se dirigió a Víctor Stevenson Urbano Rodríguez con el asunto: *"INDAGACIÓN A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO "COMPUTADORA PORTÁTIL CORE I7"* señalando lo siguiente:

"(...)

8. ANÁLISIS

a. La "COMPUTADORA PORTATIL CORE I7" de la presente contratación se encuentran comprendidas en el listado de CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO.

b. Asimismo, el artículo 2° literal f) de la LCE, en virtud al principio de Eficacia y Eficiencia: "El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor de uso de los recursos públicos.

c. Se procedió hacer la indagación en Catálogos Electrónicos de ACUERDO MARCO de las fichas que cumplen y se ha obtenido el siguiente resultado.

d. En virtud a la consulta detallada de las ofertas de los bienes en los Catálogos Electrónicos de ACUERDO MARCO del SEACE, se tomará como Valor Estimado los conceptos y aspectos referidos a las características a y a las condiciones del bien, para efectos de solicitar el certificado de crédito presupuestario, conforme a los lineamientos de ACUERDO MARCO, establecidos por PERÚ COMPRAS.

9. ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

N° ITEM	CANT.	UN.	DESCRIPCIÓN	PROVEEDORES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO	
				F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C.	
				P.U.	PRECIO TOTAL
1	5	UND.	COMPUTADORA PORTATIL: PROCESADOR INTEL CORE I7-	7 351,872000	36 759,36

113 Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.

114 Sello de recepción del área de Logística, no señala lo siguiente: *"Reg..... Folio....hora.....",* solo se consigna una rúbrica.

115 Documento no consigna firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, sin embargo, de acuerdo con la orden de servicio n.° 0000897 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, el citado personal prestó servicios de Especialista en Logística, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el mes de mayo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 968 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 104)**. Sobre ello, es de precisar que de la consulta RENIEC realizada el 12 de octubre de 2023, se encuentra fallecido **(Apéndice n.° 104)**.

			10510U 1.80GHZ RAM: 1.8 GHZ RAM:16 GB DDRA - LENOVO		
				TOTAL	***36 759,36***

La elección del proveedor se basa en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la disponibilidad de entrega dentro de los plazos establecidos, bajo ese criterio se ha elegido al postor F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C., teniendo en cuenta que el catálogo electrónico de Perú Compras, a través de la cotización del proveedor y el cumplimiento de las condiciones de venta, se encuentra dentro de los proveedores aptos para su atención (semáforo verde).

10. CONCLUSIONES

a. De conformidad con los lineamientos tipificados en el ACUERDO MARCO la entidad, puede contratar, con los proveedores adjudicatarios con quienes se hayan suscrito al ACUERDO, sujetándose a las mejoras de los precios y/o condiciones del mercado según el numeral VI de la directiva N° 007-2017-OSCE/CD.

b. El valor estimado total para la determinación asciende a S/ 36 759,36 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 36/100 soles) según detalle.

c. Se podrá realizar la compra de "COMPUTADORA PORTATIL CORE I5", siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria, el proveedor deberá de contar con stock disponible en la ficha y cumplir con las condiciones señaladas en las EE.TT.

(...)"

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que no se ha realizado un cuadro comparativo de la elección de los proveedores, solo se consignó la proforma de un solo proveedor siendo este el elegido, asimismo, en relación a este no se detalló todos los conceptos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: *(i) (...); (ii) el rendimiento y vida útil; iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Pese a ello, el 14 de mayo de 2021 se emite la orden de compra n.° 0000186[116] **(Apéndice n.° 15)** a nombre de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C.[117] suscrita por Joselin Yayayra Lino Alcántara, especialista en Logística,[118] y Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Logística, por la adquisición de laptop a cargo de la meta 019, adquiriéndose 5 computadoras personal portátil, por el monto de S/ 36 759,36, formalizándose de esta manera la adquisición el 17 de mayo de 2017, a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdo marco - Perú compras "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)** por el monto de S/ 36 759,36, teniendo como plazo de entrega del 23 de mayo al 28 de mayo de 2021.

Al respecto, mediante oficio n.° 230-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, se solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la relación de proveedores de las compras realizadas mediante la "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)**, en respuesta, con oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM[119]

[116] Es de precisar que la citada orden de compra, hace referencia al pedido de compra n.° 117, dicho pedido fue solicitado por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán y autorizado por el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca, en el cual solicitan cinco (5) *"Computadora Personal Portátil"*, asimismo, se adjuntó Certificado de Crédito Presupuestario n.° 000951 de 14 de mayo de 2021 por el monto de S/ 36 759,36.

[117] Con RUC N° 20536630954

[118] De acuerdo a la orden de servicio n.° 0000897 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, el citado personal prestó servicios de Especialista en Logística, bajo la modalidad de locación de servicios, es de indicar que el sello de la firma consignó *"área de Logística (e)"*, durante el mes de mayo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 968 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 104)**. Sobre ello, es de precisar que de la consulta RENIEC realizada el 12 de octubre de 2023, se encuentra fallecido **(Apéndice n.° 104)**.

[119] De 6 de setiembre de 2023.

recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)** el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas, remitió el reporte de las proformas cotizadas para la "OCAM-2021-1228-16-0" - Ficha producto: (ThinkPad E14) **(Apéndice n.° 107)**, a la revisión de dicha información se evidenció, que además de la proforma seleccionada, existieron otras proformas por precios menores al seleccionado, que a la comparación entre la proforma de menor precio y la proforma del proveedor elegido, se advierte que la entidad hubiera ahorrado S/ 6 466,10, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Reporte de proformas cotizadas para la "OCAM-2021-1228-16-0" (Apéndice n.° 107), según orden de prelación por precio.

Razón Social Proveedor	Departamento del proveedor	Precio Unitario	Flete	Total precio unitario	Monto Total	Plazo de entrega	Proforma	Diferencia de precios entre el más bajo y el precio elegido S/
Proyectec E.I.R.L.	Arequipa	5 134,45	0,00	5 134,45	30 293,26	5	No seleccionada	6 466,10
Ok Computer E.I.R.L.	Moquegua	5 196,08	0,00	5 196,08	30 656,87	5	No seleccionada	
F.P Tecnologi & System S.A.C.	**Lima**	**6 230,40**	0,00	**6 230,40**	**36 759,36**	**5**	**Seleccionada**	

Fuente: Oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, a la revisión del detalle de la "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)** emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco - Perú Compras se tiene la "Ficha-Producto" de la computadora de escritorio I5 con Código (ThinkPad E14), según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
"OCAM-2021-1228-16-0" (Apéndice n.° 107) emitida por Perú Compras

PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2021-1228-16-0

IM-CE-2020-5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO. COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20530944817
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Ejecutora : REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS [001225]

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20536630054
Razón Social : F.P. TECNOLOGI & SYSTEMS A.C
Domicilio Fiscal : JR. HUARAZ NRO. 1841 URB. AZOONA
Ubigeo : BRENA / LIMA / LIMA
Rpte Legal : PIZARRO CHOZO FERNANDO ENRIQUE
Correo Electrónico : ventas@fptecnologi.com
Teléfono fijo : (001) 433-7497
Teléfono movil : 951463926

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : BBVA
Número de Cuenta : 0011-0110-02-00345795
CCI : 011-110-000200345795-45

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Emergencia : NO
Fecha de formalización : 17/05/2021
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Comp.Anual SIAF : 127-2

Estado : ACEPTADA

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
1	COMPUTADORA PORTATIL , PROCESADOR: INTEL CORE I7-10510U 1.8 GHz RAM 16 GB DDR4 2666 333 MHz ALMACENAMIENTO 1 TB SSD PANTALLA LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" 1920X1080 PIXELES LAN: SI WLAN: SI BLUETOOTH: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL BATERIA LI-ION 3 CELDAS PESO: 1.77 kg UNIDAD ÓPTICA: NO CAMARA WEB: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL 2019 G. F. 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO THINKPAD E14 20RBS2SE00	LENOVO		5	36,759.36

IMPORTE TOTAL (PEN) 36,759.36

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, comparando la "Ficha – Producto" de la precitada orden de compra con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)** por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V[120], se evidenció que la especificación técnica de la computadora de escritorio I7, no se encontraba acorde a lo solicitado por el área usuaria; sin embargo, se procedió a formalizar contratación a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)**, sin tener en cuenta lo siguiente:

Cuadro n.° 23
Diferencias en la especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria y Ficha Técnica del Producto

Computadora personal portátil	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 (Apéndice n.° 14)	Ficha Técnica – ThinkPad E14 "OCAM-2021-1228-16-0" (Apéndice n.° 107)
Tipo de pantalla:	LED FHD WIDE	LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" 1920X1080 PIXELES
Batería	• Lion • 45 WH • 04 celda	LI-ON 3 CELDAS

Fuente: Comprobante de pago n.° 1111 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)** y oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, se procedió a formalizar la contratación a través de la plataforma web del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, mediante la "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)**, evidenciándose que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria según lo establece el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.

Denotándose de lo expuesto, que Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Logística, emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin tener en cuenta que el informe n.° 02-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 87)** no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no contener un cuadro comparativo y las condiciones ofrecidas por el proveedor, además de ello, no se tuvo en cuenta que las características del bien a adquirirse, no se adecuaron al requerimiento del área usuaria; no obstante, se continuó con la contratación, accionar con el cual habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien*** *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro*

[120] Según orden de compra n.° 0000316 de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 83)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 389 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.

comparativo.", **(La negrita y subrayado es nuestro),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: "***Costo toral del bien o servicio:*** *Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*".

De igual manera, transgredió los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*", igualmente, contravino el artículo 9 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Así como también, transgredió el literal b) del artículo 115.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que cita: *"Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. (...)."*

3.1.3 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000178 de 3 de mayo de 2022 – "OCAM-2021-1228-34-0"[121]

Continuando con el decurso de la contratación, se observa que mediante informe n.° 031-2022-LQC[122] **(Apéndice n.° 94)** dirigido a Efraín Melanio Rivera Montañez, encargado del área de Logística[123] con V°B° de Logística, recibido el 3 de mayo de 2022[124] por la oficina

[121] Orden de compra emitida por el catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras.
[122] Documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entregada al Órgano de Control Institucional a través del proveído n.° 042-2023-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 26 de julio de 2023, es de precisar que, el citado documento Documento no consigna nombre, ni firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, solo se observa las siglas LQC.
[123] Cabe mencionar que Efraín Melanio Rivera Montañez se encontraba a cargo del área de Logística y Dirección de la oficina de Administración.
[124] Sello de recepción de la oficina de Administración, no señala lo siguiente: *"Reg..... Folio....hora....."*, solo se consigna una rúbrica.

de Administración, con el asunto: "Adquisición de Laptops" se sustenta la elección del bien y del proveedor, señalando lo siguiente:

"(...)

2. ANÁLISIS

e. Se procedió hacer la indagación en Catálogos Electrónicos de ACUERDO MARCO de las fichas que cumplen y se ha obtenido el resultado detallado en el cuadro líneas abajo. Se realizó conforme a los lineamientos de ACUERDO MARCO, establecidos por PERÚ COMPRAS.

2. CUADRO COMPARATIVO

N° ITEM	CANT.	UN.	DESCRIPCIÓN	SERVICOMPUTO S.A.C.		MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.		OK COMPUTER E.I.R.L.		MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C	
				P.U.	PRECIO TOTAL	P.U.	PRECIO TOTAL	P.U.	PRECIO TOTAL	P.U.	PRECIO TOTAL
1	05	05.	COMPUTADORA PORTATIL: PROCESADOR INTEL CORE17-1165G7 2.80 GHz RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACIÓN LED 15.6" 1920X1080 PIXELES LAN: SI WLAN: SI BLUETOOTH: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL BATERIA: LI-PO 3 CELDAS PESO: 1.74 kg UNIDAD OPTICA: NO CAMARA WEB: SI SUITE OFIMATICA: NO G.F: 36	4 951,87	24 759,35	5 010,87	25 054,87	5 140,67	25 703,35	5 010,87	25 054,35

La determinación del valor estimado, para la contratación de Adquisición de Laptops en las condiciones de las empresas ofertantes, de los cuales se desprende que la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. es la que oferta a un precio competitivo, por tanto, corresponde adjudicar la adquisición de Laptops.

Se cumple con adjuntar el detalle de las ofertas de los otros postores (esto es la captura de pantalla), sin embargo, se precisa que el postor adjudicado tiene el precio más competitivo, así como tenía todos los bienes solicitados y cumplía con las especificaciones del bien requerido y se encontraba disponible en la plataforma.

(...)

3. CONCLUSIONES

a. De conformidad con los lineamientos tipificados en el ACUERDO MARCO, la entidad, puede contratar, con los proveedores adjudicatarios con quienes se hayan suscrito al ACUERDO, sujetándose a las mejoras de los precios y/o condiciones del mercado según el numeral VI de la directiva N° 007-2017-OSCE/CD.

b. El valor estimado total para la determinación asciende a S/ 25 054,35 (Veinticinco mil cincuenta y cuatro con 35/100 soles) según detalle.

c. Se toma la cotización del proveedor MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. ya que es el precio más competitivo además los bienes cumplen con las especificaciones solicitadas, y se encuentra cerca al lugar de entrega.

d. De las proformas cotizadas se tiene que el proveedor MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. tiene en su indicador la categoría verde, lo que quiere decir que el historial de su conducta en Perú compras no representa retrasos en la entrega, razón por lo cual se adjudica la orden.

e. Se podrá realizar la compra de "ADQUISICIÓN DE LAPTOPS" siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria, el proveedor deberá de contar con stock disponible en la ficha y cumplir con las condiciones señaladas.

Por lo tanto, se procede a elevar a su despacho el presente expediente y la pre-orden de compra del aplicativo para su evaluación y autorización, a fin de continuar con los trámites correspondientes para generar la orden de compra de la Entidad, ya que, se tiene plazos para la publicación de la orden en el aplicativo de Acuerdo Marco (Perú Compras)
(...)"

De lo descrito en el párrafo precedente, se observa un cuadro comparativo con tres proveedores, el cual describe la cantidad, descripción, precio unitario y precio total del bien por proveedor, más no detalla las condiciones del bien ofertadas por los proveedores, tales como: a) el rendimiento y vida útil, b) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, c) el costo por flete, evidenciándose que el proveedor elegido fue MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C., y sustentando la elección del citado proveedor indicando lo siguiente: *"(...) c. Se toma la cotización del proveedor MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. ya que es el precio más competitivo además los bienes cumplen con las especificaciones solicitadas, y se encuentra cerca al lugar de entrega. d. De las proformas cotizadas se tiene que el proveedor MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. tiene en su indicador la categoría verde, lo que quiere decir que el historial de su conducta en Perú compras no representa retrasos en la entrega, razón por lo cual se adjudica la orden".* **(El subrayado es agregado),** sin embargo, el citado informe no precisa las condiciones ofrecidas por los proveedores, limitándose a señalar que es el precio más competitivo, que cumple con las especificaciones solicitadas y se encuentra cerca al lugar de entrega, además, señaló que tiene como indicador el color verde, siendo este indicador solo un criterio adicional para la elección del proveedor, no encontrándose establecido en la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, dicho indicador como criterio aplicable para la elección del proveedor, evidenciándose del cuadro comparativo que existió una oferta de otro postor, a un menor precio S/ 24 759,35, en comparación, al precio ofrecido por el proveedor elegido que fue S/ 25 054,87, con el cual la entidad se hubiera ahorrado S/ 295,52.

Pese a ello, el 3 de mayo de 2022 se emite la orden de compra n.° 0000178[125] **(Apéndice n.° 17)** a nombre de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.[126], para la adquisición de 5 computadoras personal portátil por el monto de S/ 25 054,35[127], formalizándose la adquisición con el citado proveedor a través de la plataforma de Perú compras "OCAM-2022-1228-34-0" **(Apéndice n.° 96)** por el monto de S/ 25 054,35 el 5 de mayo de 2022, con un plazo de entrega desde el 8 de mayo al 12 de mayo de 2022.

Denotándose de lo expuesto, que Efraín Melanio Rivera Montañez, en su calidad de encargado del área de Logística no advirtió que el informe n.° 031-2022-LQC[128] **(Apéndice n.° 94)** que sustentó la elección del proveedor, no precisó las condiciones ofrecidas por los proveedores, accionar con el cual se habría vulnerado el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 que establece: *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC* ***sustentará la elección del producto y del***

[125] Contándose con el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000162 de 3 de mayo de 2021 por el monto de S/ 25 054,35.
[126] Con RUC N° 20602314481.
[127] La citada orden de compra no indica el plazo de entrega, solo señala: Lugar de entrega: según especificaciones técnicas.
[128] Documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entregada al Órgano de Control Institucional a través del proveído n.° 042-2023-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 26 de julio de 2023, es de precisar que, el citado documento Documento no consigna nombre, ni firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, solo se observa las siglas LQC.

proveedor sobre la base del costo total del bien *o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.",* **(Lo negrito y subrayado es agregado),** que de acuerdo al numeral VI Definiciones de la citada directiva señala: *"**Costo toral del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Asimismo, en su condición de director de la oficina de Administración habría omitido su labor de supervisar el contenido del informe n.° 031-2022-LQC **(Apéndice n.° 94)**, que no tendría un sustento debido de la elección del proveedor, por no contener las condiciones especiales de los proveedores; con lo cual infringe sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*; aunado a ello, vulneró los principios rectores de igualdad de trato, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que citan: *"b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*, igualmente, contravino el artículo 9 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Así como, transgredió el literal b) del artículo 115.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que cita: *"Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. (...)."*

3.2 Conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria e incumpliendo la normativa aplicable.

3.2.1 Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 - "OCAM-2021-1228-17-0"

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000185 de 6 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, formalizada el 17 de mayo de 2021 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)**, ingresaron al área de almacén de la entidad el 17 de mayo de 2021, mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000101 **(Apéndice n.° 108)**, el mismo día, -17 de mayo de 2021- la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán y el encargado del almacén, Dany Jhoel Tiburcio Pérez suscribieron el acta de recepción de bienes, que cita: *"(...) habiendo realizado la verificación respectiva doy fe, que los bienes que han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad a lo descrito en la orden de compra, firmamos en señal de conformidad."*

Por consiguiente, a través del informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[129] se dirigió al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop core I5, a través del "Acta de conformidad de bienes"[130] de fecha 17 de mayo de 2021.

En ese sentido, mediante informe n.° 1897-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 110)** el director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca se dirigió al director de la oficina de Administración, con el asunto: "Conformidad de Lap Top Core I5" solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la CONFORMIDAD DE LAP TOP CORE I5 (...)"*, a fin de remitir la conformidad respectiva, denotándose de la revisión del *"Acta de conformidad de bienes"* que la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán y el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca, dieron la conformidad de los bienes adquiridos, sin contar con el visto bueno del área de Informática, incumpliéndose lo establecido en las especificaciones técnicas[131] emitidas por el área usuaria, que señaló: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información."*

Cabe mencionar, que el mismo día que la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán emitió la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop core I5, esto es -28 de mayo de 2021-, emitió el proveído n.° 237-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA[132] **(Apéndice n.° 112)** dirigido a la oficina de Administración recibida el 31 de mayo de 2021, y a la vez por el área de Informática el mismo día, dicho proveído adjuntó el informe

[129] Según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

[130] Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejia Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferronan Viera.

[131] Adjuntas al informe n.° 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 84)**.

[132] Registrado en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO DOC. N° 2904252, EXP. N° 178795.

n.° 148-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS[133] **(Apéndice n.° 112)**, en el cual se solicitó la derivación de la orden de compra n.° 185, a la oficina de Informática por ser el área técnica de la institución, con la finalidad que se valide los bienes recepcionados por el área de Almacén[134], sin tener en cuenta que con informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)** por la oficina de Administración, la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[135], ya había otorgado la conformidad de los bienes adquiridos.

No obstante, ese mismo día, esto es el 31 de mayo de 2021 Víctor Stevenson Urbano Rodríguez[136], suscribió el informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR **(Apéndice n.° 113)** en calidad de encargado de la oficina de Informática dirigiéndose al director (e) de la oficina de Administración con el asunto *"Validación de las Especificaciones Técnicas de las O/C N° 0000185 y 000186", en el cual indicó lo siguiente:*

"(...)

A. Según la documentación de referencia y la mencionada con anterioridad se realizó la evaluación de las especificaciones técnicas de los bienes entregados en almacén por parte del proveedor F.P. Tecnologi & System S.A.C., mediante Guías de Remisión N° T001-0000102 y N° T001-0000101 respectivamente.

(...)

i. O/C N° 186, adquisición de laptops Core I5: Guía de Remisión N° T001-0000102:

(...)

Especificaciones Técnicas			Bienes ingresados a Almacén	Resultado
Ítem	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
(...)				
5	Pantalla (Diagonal	14"	14"	Cumple con lo solicitado
(...)				
14	Sistema Operativo	Windows 10 Pro (64 bits)	Windows 10 Pro (64 bits)	Cumple con lo solicitado
15	Suite de Ofimática	MS Office 2019 (64 bits)	MS Office 2019 (64 bits)	Cumple con lo solicitado

3.Conclusiones y Recomendaciones

a. Por tanto, se remite el presente informe detallando que los bienes ingresados por parte del proveedor F.P. Tecnologi & System S.A.C., cumplen con lo solicitado mediante Requerimiento n.° 58-2021-GRL-GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS y Requerimiento n.° 59-2021-GRL-GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS, para su trámite correspondiente."

133 Documento no consigan fecha de su emisión solo indica "Huacho, mayo 2021", fue emitido por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

134 En atención a lo solicitado, el 31 de mayo de 2021 mediante informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR **Apéndice n.° 113)** el encargado del área de Informática y Sistemas, Víctor Stevenson Urbano Rodríguez se dirige al director (e) de la oficina de Administración con el asunto *"Validación de las Especificaciones Técnicas de las O/C N° 0000185 y 000186"*.

135 Según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

136 Encargado mediante memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 88)** como encargado de la oficina de Logística.

Sobre lo expuesto, es de precisar que las especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000185 - "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)** de 5 computadoras personales portátiles I5 "LATITUDE 3410 0PTL341-581OH3-C-H, no corresponden a lo solicitado por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021, Ficha Técnica del Producto, guía de remisión e informe de Informática

Computadora personal portátil	Especificación Técnica – área usuaria requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 (Apéndice n.° 12)	Ficha Técnica – 0PTL341-581OH3-C-H (Apéndice n.° 105)	Guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000101 de 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 108)	Informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR de 31 de mayo de 2021 (Informática) (Apéndice n.° 113)	COMENTARIOS
Tipo de pantalla:	LED FHD	LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" HD (1366X768) pixeles, antirreflejo.	No indica.	No indica.	De lo descrito: **Requerimiento del área usuaria**: LED FHD. **Ficha técnica**: LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" HD (1366X768) pixeles, antirreflejo. Se adquirió un monitor de pantalla LCD, lo que no concuerda con lo requerido, siendo el monitor con pantalla LED Full HD.
Sistema Operativo	Windows 10 Pro Tipo de sistema: 64bits	Windows 10 Home 64 bits español	No indica.	Windows 10 Pro (64 bits)	De lo descrito: **Requerimiento del área usuaria**: Windows 10 Pro Tipo de sistema: 64bits **Ficha Técnica**: Windows 10 Home 64 bits español.
Software de ofimática	Microsoft Office 2019 Profesional	Microsoft Office Home and Business 2019	Suite Ofimática pre-instalada: Microsoft Office home and business 2019	MS Office 2019 (64 bits)	De lo descrito: **Requerimiento del área usuaria**: Microsoft Office 2019 Profesional **Ficha Técnica**: Microsoft Office Home and Business 2019.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1108 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, se advierte que la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán emitió el informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, dirigiéndose al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop core I5, a través del "Acta de conformidad de bienes" de fecha 17 de mayo de 2021[137], sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido a la Dirección Regional de Agricultura de Lima mediante informe n.° 1897-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 110)** por

[137] Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferronan Viera.

Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios para su trámite correspondiente y que finalmente se emitió el comprobante de pago n.° 1108 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, a nombre de F.P. Tecnologi & System S.A.C., por el monto de S/ 25 791,50.

De lo expuesto, Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V y Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente: *168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

3.2.2. Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 - "OCAM-2021-1228-16-0"

Los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, formalizada el 17 de mayo de 2021 a través de la plataforma de Perú compras "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)**, ingresaron al Área de Almacén de la entidad, mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000102 **(Apéndice n.° 114)**, el mismo día, esto es -17 de mayo de 2021-, la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán y el encargado del Almacén, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, suscribieron el acta de recepción de bienes indicando lo siguiente: *"(...) habiendo realizado la verificación respectiva doy fe, que los bienes que han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad a lo descrito en la orden de compra, firmamos en señal de conformidad."*

Por consiguiente, a través de informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS[138] **(Apéndice n.° 115)**, la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán se dirige al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop CORE I7, a través del "Acta de conformidad de bienes" suscrita el 17 de mayo de 2021[139].

En ese sentido, mediante informe n.° 2002-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca, se dirigió al director de la oficina de Administración, remitiendo la conformidad respectiva, denotándose de

[138] Documento no consigan fecha de su emisión solo indica "Huacho, mayo 2021", asimismo, no cuenta con fecha de recepción.
[139] Por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y el coordinador de obras, Juan José Ferroñan Viera.

la citada acta de conformidad de bienes, no contó con el visto bueno del área de Informática, incumpliéndose lo establecido en las especificaciones técnicas[140] emitidas por el área usuaria, que cita: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información."*

Cabe mencionar, que la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán emitió el proveído n.° 237-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA **(Apéndice n.° 112)**, dirigido a la oficina de Administración, recibida el 31 de mayo de 2021; y a la vez, por el área de Informática el mismo día -31 de mayo de 2021, dicho proveído adjuntó el informe n.° 148-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS[141] **(Apéndice n.° 112)**, en el cual se solicitó que se derive la orden de compra n.° 186 a la oficina de Informática por ser el área técnica de la institución, con la finalidad que se valide los bienes recepcionados por el área de Almacén[142], sin tener en cuenta que, con informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 115)** por la oficina de Administración, la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[143], ya había otorgado la conformidad de los bienes adquiridos.

No obstante, ese mismo día, esto es el 31 de mayo de 2021 Víctor Stevenson Urbano Rodríguez[144], suscribió el informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR **(Apéndice n.° 113)** en calidad de encargado de la oficina de Informática dirigiéndose al director (e) de la oficina de Administración con el asunto *"Validación de las Especificaciones Técnicas de las O/C N° 0000185 y 000186", en el cual indicó lo siguiente:*

"(...)

a. Según la documentación de referencia y la mencionada con anterioridad se realizó la evaluación de las especificaciones técnicas de los bienes entregados en almacén por parte del proveedor F.P. Tecnologi & System S.A.C., mediante Guías de Remisión N° T001-0000102 y N° T001-0000101 respectivamente.

(...)

ii. O/C N° 185, adquisición de laptops Core I7: Guía de Remisión N° T001-0000102: (...)

Especificaciones Técnicas			Bienes ingresados a Almacén	Resultado
Item	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
(...)				

140 Adjuntas al informe n.° 618-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**.

141 Documento no consigan fecha de su emisión solo indica "Huacho, mayo 2021", fue emitido por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

142 En atención a lo solicitado, el 31 de mayo de 2021 mediante informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR **(Apéndice n.° 113)** el encargado del área de Informática y Sistemas, Víctor Stevenson Urbano Rodríguez se dirige al director (e) de la oficina de Administración con el asunto *"Validación de las Especificaciones Técnicas de las O/C N° 0000185 y 000186"*.

143 según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

144 Encargado mediante memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 como encargado de la oficina de Logística **(Apéndice n.° 88)**.

5	*Pantalla (Diagonal*	*14"*	*14"*	*Cumple con lo solicitado*
(...)				
13	*Batería*	*LI-ON, 03 celdas*	*LI-ON, 03 celdas*	*Cumple con lo solicitado*
15	*(...)*			*Cumple con lo solicitado*

3.Conclusiones y Recomendaciones

b. Por tanto, se remite el presente informe detallando que ellos bienes ingresados por parte del proveedor F.P. Tecnologi & System S.A.C., cumplen con lo solicitado mediante Requerimiento n.° 58-2021-GRL-GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS y Requerimiento n.° 59-2021-GRL-GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS, para su trámite correspondiente."

Sobre lo expuesto, se evidencia que las especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000185 - "OCAM-2021-1228-16-0" de 5 computadoras personales portátiles I5 "Lenovo Thinkpad E14 20RBS2SE00", no corresponden a lo solicitado por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Comparativo de especificaciones técnicas del bien adquirido mediante la orden de compra n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021, Ficha Técnica del Producto

Computadora personal portátil	Especificación Técnica– área usuaria requerimiento 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 08/03/2021 (Apéndice n.° 14)	Ficha Técnica – ThinkPad E14	Guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000102 de 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 114)	Informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR de 31 de mayo de 2021 (Informática) (Apéndice n.° 113)	COMENTARIOS
Tipo de pantalla:	LED FHD WIDE	LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" 1920X1080 PIXELES	No indica.	No indica.	De lo descrito: **Requerimiento del área usuaria:** LED FHD WIDE **Ficha Técnica:** LCD CON RETROILUMINACION LED 14.0" 1920X1080 PIXELES. Se adquirió un monitor de pantalla LCD, lo que no concuerda con lo requerido, siendo el monitor con pantalla LED Full HD.
Batería	• Lion • 45 WH • 04 celda	LI-ON 3 CELDAS	No indica.	LI-ON 3 celdas	De lo descrito: **Requerimiento del área usuaria:** Batería: Lion 45 wh de 04 celdas. **Ficha técnica:** Li-on 3 celdas. Se observa que la batería del equipo adquirido solo cuenta con 3 celdas, y no la cantidad de celdas de lo requerido.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1111 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, se advierte que la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán emite el informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI

2194931/PTMS **(Apéndice n.° 115)**, dirigiéndose al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop core I5, a través del "Acta de conformidad de bienes" de fecha 17 de mayo de 2021[145], sin advertir que los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, documento que fue remitido al director de la oficina de Administración mediante informe n.° 2002-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 116)** por Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios para su trámite correspondiente y que finalmente se emitió el comprobante de pago n.° 1111 de 16 de junio de 2021, a nombre de F.P. Tecnologi & System S.A.C., por el monto de S/ 25 791,50.

De lo expuesto, Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V y Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios, transgredieron lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente: *168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...)"*

Así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Con sus acciones y/o omisiones, los funcionarios y/o servidores públicos identificados en los hechos cada uno según su participación, han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1.1. Principio de Legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 2.- Principios
 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
 (...)

[145] Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferronan Viera.

2. Eficacia: *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
3. Eficiencia: *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
(...)
6. Racionalidad: *Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos."*

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.**

"Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Artículo 31 Métodos especiales de contratación

31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 8.- Requerimiento
(...)
8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento
19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
19.2 No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectué a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determiné el OSCE.

Artículo 83.- Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

83.1. La implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, a cargo de PERÚ COMPRAS, se sujeta a lo siguiente:

a) La selección de proveedores se inicia mediante una convocatoria que contempla reglas especiales del procedimiento, así como las consideraciones necesarias para tal fin.

b) Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco. Asimismo, las reglas

especiales del procedimiento deben requerir al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables.
(...)

d) Atendiendo a la naturaleza de cada Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, según corresponda, se puede exigir al proveedor la acreditación de experiencia, capacidad financiera, el compromiso de constituir una garantía de fiel cumplimiento durante la vigencia del Catálogo Electrónico, el compromiso de mantener determinado stock mínimo, entre otras condiciones que se detallen en los documentos del procedimiento.
(...)
h) Las Entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
(...)

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto F}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.
Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

143.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...). Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. (....)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 29. Requerimiento
(...)
29.11 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:

a) PERÚ COMPRAS establece el procedimiento para la implementación y/o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo elabora y aprueba los documentos asociados que se registran en el SEACE.
b) Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables.
(...)
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
(...)
l) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

➢ **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"VI. DEFINICIONES

- ***Costo total del bien o servicio:*** *Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

VIII. DIPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos

8.5 En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento.
(...)

8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:
a) El requerimiento del bien o servicio.
b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
d) La autorización de la contratación respectiva.

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

Dicho informe se debe registrar en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE.
(...)

8.8 Las Entidades deben mantener reserva de la información con respecto a las ofertas y/o información que se genere en los Catálogos Electrónicos, sin perjuicio de la obligación de registrar en el SEACE las órdenes de compra o de servicio y el informe sustentatorio respectivo.

El perfeccionamiento de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa según las reglas establecidas para cada Catálogo Electrónico. Las órdenes de compra o de servicio que perfeccionen tales contrataciones, se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.

Las órdenes de compra o de servicio registradas en el SEACE, serán de acceso público a través de dicho Sistema.
(...)"

- **Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019.**

"(...)
VI. RESPONSABILIDAD
Son responsables y obligados al cumplimiento de la presente Directiva, los órganos de PERÚ COMPRAS, las Entidades y Proveedores Adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente documento.
(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.3 Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Las referidas condiciones son las siguientes:
(...)
e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva.
f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades Contratantes utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
(...)
g) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, será efectuado según las reglas establecidas para cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra o de servicio que perfeccionen tales contrataciones, se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.
(...)
i) Las órdenes de compra o de servicio, así como los informes sustentatorios que generen las Entidades Contratantes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, serán registradas en el SEACE.
(...)
Los aspectos no previstos en la presente Directiva o en las reglas especiales de contratación, se aplicará lo dispuesto en la LEY y el REGLAMENTO.
(...)"

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco" aprobada con Resolución n.° 139-2021-PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva:
(...)
6.3 Las Entidades contratantes que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, cuando contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES
7.1 (...)

El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.
(...)
7.8 Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través de este método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, considerando pluralidad de marcas y procurando la obtención del mejor costo total

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco
8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:
(...)
e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.
(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del encargado del área de Logística, director de la oficina de Administración, responsables del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, director de Competitividad y Negocios Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y especialista en soporte de sistemas informáticos.

De las diez (10) personas comprendidas en el hecho irregular cuatro (4) presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 117**, del Informe de Control Especifico, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos los siguientes: Raúl Villalobos Jaquehua, Efraín Melanio Rivera Montañez, James Jonathan Santiago Alor, Wilmer Carrasco Sánchez, Edgar Tovar Baca y Pamela Trish Mejía Santillán.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, que obra en el **Apéndice n.° 117** del Informe de Control Especifico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

- **Raúl Villalobos Jaquehua,** identificado con documento nacional de identidad n.° 43572799; director de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, durante el periodo de 3 de febrero de 2016 al 3 de enero de 2019, designado con Resolución Directoral Sectorial n.° 0019-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016 y concluido mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0001-2019-GRL-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 118)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 001-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificado el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

- En su condición de director de la oficina de Administración omitió su labor de supervisión al tramitar los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018[146] **(Apéndice n.° 34)**, emitidos por María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística, en los cuales dividió la contratación de las 52 computadores de escritorio I7, pese a que provenían de un solo requerimiento efectuado con requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, reiterado con informes n.°s 006 y 008-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY182503-JCA de 16 de abril y 18 de mayo de 2018[147] **(Apéndice n.° 32)**, documentos que Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, puso de conocimiento de la oficina de Administración mediante los oficios n.°s 00125 y 00146-2018-GRL-GRDE-DRA/DCNA recibido el 17 de abril y 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, además, para dicha contratación se disponía de una sola certificación de crédito presupuestal nota n.° 0000000077 de 16 de febrero de 2018 por el monto de S/ 234 000,00 **(Apéndice n.° 29)**, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra, siendo estas las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018 por los montos de S/ 95 424,00 y S/ 93 831,41 **(Apéndices n.°s 6 y 7)** , las cuales hicieron un importe total de S/ 189 225,41, monto por el cual correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00).

 Es más, durante la ejecución de las adquisiciones efectuadas con las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018 **(Apéndices n.°s 6 y 7)** omitió su labor de supervisión al no advertir que los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018 por la oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)** que sustentaban dichas adquisiciones, no contaban con un sustento debido de la elección del proveedor, puesto que no precisaron todos los conceptos de las condiciones del bien.

 Asimismo, no realizó acciones para la aplicación de la penalidad respectiva y tramitó el oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, en el cual se remitió la "Conformidad de pago por la adquisición de 26 CPU´S", que adjuntó el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto, siendo derivado a la oficina de Logística[148] con la indicación: *"Acción Necesaria"*, recibido por esta el mismo día -9 de julio de 2018- y que, mediante proveído[149], fue derivado con la indicación siguiente: *"Pase a: Jonathan A.... para: Trámite correspondiente"*, no obstante, no se aplicó la penalidad respectiva por los dos (2) días de atraso en la entrega de los bienes, puesto que dichos bienes debieron ingresar a la entidad el 30 de mayo de 2018 y no el 1 de junio de 2018[150], incumpliéndose el plazo señalado en la orden de

146 Por la oficina de Administración.

147 Por Janeth Cipriano Asca responsable del proyecto que según orden de servicio n.° 0000459 y 0000652 de 2 de mayo y 20 de junio de 2018 **(Apéndices n.°s 35 y 36)**, se contrató el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", siendo pagado mediante comprobantes de pago n.°s 545 y 1045 de 7 de mayo y 9 de julio de 2018 **(Apéndices n.°s 35 y 36)**.

148 A cargo de María Julia Bravo Medina designada mediante memorándum n.° 039-2018-GRL.GRDE.DRA de 23 de abril de 2018.

149 De 9 de julio de 2018.

150 Orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018, formalizada con el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. el 25 de mayo de 2018 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018", el cual estableció como plazo de entrega cinco (5) días calendarios, debiendo ser la fecha de entrega de los bienes el 30 de mayo de 2018.

compra – guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 -"ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018"- **(Apéndice n.° 6)**, prosiguiéndose con el trámite de pago respectivo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018[151] **(Apéndice n.° 21)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto total de S/ 95 424,00, a pesar de que el área usuaria mediante informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA indicó: *"(...) los equipos* ***recibidos con fecha 01 de junio de 2018.*** *(...) Cabe señalar que se ha observado que en la OC N° 087, no se ha considerado el plazo de entrega del bien,* ***pero sin embargo en la página de Perú Compras la Orden de Compra Electrónica N° 162433-2018, emitida con fecha 25-05-2018 donde señala 05 días de plazo para de entrega, para lo cual se informa para los fines que estime conveniente."*** **(Lo resaltado es agregado).**

- De igual manera, omitió su labor de supervisión al tramitar los informes n.° 0778[152] y 780[153]-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[154] **(Apéndice n.° 59)**, en los cuales se dividió la contratación de las 35 computadoras de escritorio I7, pese a que provenían de un solo documento realizado mediante requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, documento que Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios remitió a la Dirección Regional de Agricultura de Lima con oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018[155] **(Apéndice n.° 58)**, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra, siendo estas las órdenes de compra – guía de intermamiento n.° 0000492 y 0000494 ambas del 6 de noviembre de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A. por los montos de S/ 95 553,24 y 90 381,93 **(Apéndices n.°s 9 y 11)**, que hicieron un importe total de S/ 185 935,17, a pesar que correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00).

 Es más, durante la ejecución de las adquisiciones efectuadas con las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000492, 0000493 y 0000494 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9, 10 y 11)** omitió su labor de supervisión al no advertir que los informes n.° 0778, 0779 y 780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 6 de noviembre de 2018 por la oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)** que sustentaban dichas adquisiciones, no contaban con un sustento debido de la elección del proveedor, puesto que no precisaron todos los conceptos de las condiciones del bien.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece lo siguiente: VI Definiciones: *"Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, numeral 8.5 *"En las contrataciones*

[151] Es de precisar, que el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, contiene el sello de control previo a nombre de Joselin Yayayra Lino Alcántara, más no tiene firma o visto de dicha área, solo cuenta con firma y sello de Jerson Sánchez Torres, encargado de la oficina de Contabilidad y Susana Barahona Campos, encargada de la oficina de Tesorería.

[152] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.

[153] Documento N° 1229606, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.

[154] Por la oficina de Administración.

[155] Por la oficina de Administración.

cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)" y numeral 8.7 *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*

Asimismo, transgredió la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019, que establece: *"(...) 8.3 e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva. f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades Contratantes utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...)"*

De igual manera, contravino los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"(...) b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*, artículo 9.- Responsabilidades esenciales *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, y artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento que dice: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

Así como también, inobservó el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de

marzo de 2017, que establece: "*19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)*", así como, el artículo 83.- Desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco "*(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco*", de igual manera, el artículo 133 del citado reglamento que establece: "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)*"

Finalmennte, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: "*(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios*".

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Efraín Melanio Rivera Montañez,** identificado con documento nacional de identidad n.° 15765402; director de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, durante el periodo de 6 de enero de 2022 al 21 de diciembre de 2022, designado con Resolución Directoral Sectorial n.º 003-2022-GRL-GRDE-DRA de 6 de enero de 2022 y concluido con Resolución Directoral Sectorial n.º 200-2022-GRL-GRDE-DRA de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, y como encargado del área de Logística desde el 10 de enero de 2022[156], se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 002-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

En su condición de director de la oficina de Administración:

- Por haber tramitado el informe n.° 031-2022-LQC[157] **(Apéndice n.° 94)** recibido por la oficina de Administración el 3 de mayo de 2022, remitido con visto bueno de la oficina de Logística [158], el cual sustentó la elección del proveedor, siendo la empresa elegida MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C representada por su gerente General Marcelino Pizarro Chozo; omitiendo su función de supervisar dicho documento, al no contar con el sustento debido de la elección del proveedor, al no precisar todos los conceptos

156 Información proporcionada mediante oficio n.° 64-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 8 de setiembre de 2023 por la oficina de Administración que adjunto informe n.° 553-2023-GRL-GRDE-DRA.ORH de 4 de setiembre de 2023 emitida por el director de la oficina de Recursos Humanos.

157 Documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entregada al Órgano de Control Institucional a través del proveído n.° 042-2023-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 26 de julio de 2023, es de precisar que, el citado documento Documento no consigna nombre, ni firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, solo se observa las siglas LQC.

158 Cabe mencionar que Efraín Melanio Rivera Montañez se encontraba a cargo del área de Logística y Dirección de la oficina de Administración.

de las condiciones del bien, pese a ello, el 3 de mayo de 2022 se emitió la orden de compra n.° 0000178[159] **(Apéndice n.° 17)**, formalizándose la adquisición con el citado proveedor a través de la plataforma de Perú compras "OCAM-2022-1228-34-0" **(Apéndice n.° 96)** por el monto de S/ 25 054,35 el 5 de mayo de 2022, y que finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se pagó a la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.

En su condición de encargado del área de Logística:

- Emitió y suscribió la orden de compra – guía de intermamiento n.° 0000178[160] de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a nombre de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C representada por su gerente General Marcelino Pizarro Chozo, contratación que se encontró sustentada con el informe n.° 031-2022-LQC[161] **(Apéndice n.° 94)** remitido con visto bueno de la oficina de Logística [162], en el cual se eligió a dicha empresa, no obstante, el citado informe no contaba con el sustento debido de la elección del proveedor, puesto a que no precisaron todos los conceptos de las condiciones del bien, pese a ello, se formalizó la adquisición con el citado proveedor a través de la plataforma de Perú compras "OCAM-2022-1228-34-0" **(Apéndice n.° 96)** por el monto de S/ 25 054,35 el 5 de mayo de 2022, y que finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se pagó a la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C., representada por su gerente General[163] Marcelino Pizarro Chozo.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece lo siguiente: VI Definiciones: *"Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, numeral 8.7 *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*

Asimismo, transgredió los numerales 6.3, 7.1, 7.8 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco" aprobada con Resolución n.° 139-2021-PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021.

De igual manera, contravino los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley

159 Contándose con el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000162 de 3 de mayo de 2021 por el monto de S/ 25 054,35.
160 Contándose con el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000162 de 3 de mayo de 2021 por el monto de S/ 25 054,35.
161 Documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entregada al Órgano de Control Institucional a través del proveído n.° 042-2023-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 26 de julio de 2023, es de precisar que, el citado documento Documento no consigna nombre, ni firma, ni cargo de la persona que emite el citado documento, solo se observa las siglas LQC.
162 Cabe mencionar que Efraín Melanio Rivera Montañez se encontraba a cargo del área de Logística y Dirección de la oficina de Administración.
163 Desde el 6 de julio de 2017 según el registro realizado en el portal web de SUNAT, siendo uno de los accionistas de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C. inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima N° Partida: 13912331 **(Apéndice n.° 95)**, que tiene como accionistas a Marcelino Pizarro Chozo y Percy Ronaldo Pizarro Chozo.

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"(...) b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*, artículo 9.- Responsabilidades esenciales *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Así como también, inobservó el artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala: *"(...) b. Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco"*.

Finalmente, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que cita: *"(...) Supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios"*.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Maria Julia Bravo Medina,** identificado con documento nacional de identidad n.° 43142582; encargada del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, durante el periodo de 23 de abril de 2018 al 7 de agosto de 2018, designada con memorándum n.° 00039/2018-GRL.GRDE.DRA de 23 de abril de 2018 y concluido con memorándum n.° 083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 003-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, mediante documento s/n de 20 de octubre de 2023, solicitó ampliación de plazo, en el mismo documento se le concedió dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado **(Apéndice n.° 117)**, con documento s/n

de 25 de octubre de 2023, recibió el 25 de octubre de 2023 presentó sus comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 117)**.

- En su condición de encargada del área de Logística emitió y suscribió los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018[164] **(Apéndice n.° 34)**, en los cuales dividió la contratación de las 52 computadores de escritorio I7, pese a que provenían de un solo requerimiento efectuado con requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, reiterado con informes n.°s 006 y 008-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY182503-JCA de 16 de abril y 18 de mayo de 2018[165] **(Apéndice n.° 32)**, documentos que fueron de conocimiento de la oficina de Administración mediante los oficios n.°s 00125 y 00146-2018-GRL-GRDE-DRA/DCNA recibido el 17 de abril y 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, además, para dicha contratación se disponía de una sola certificación de crédito presupuestal nota n.° 0000000077 de 16 de febrero de 2018 por el monto de S/ 234 000,00 **(Apéndice n.° 29)**, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra, siendo estas las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018 por los montos de S/ 95 424,00 y S/ 93 831,41 **(Apéndices n.°s 6 y 7)** , las cuales hicieron un importe total de S/ 189 225,41, monto por el cual correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdo marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00).

 Es más, en su informe n.° 354-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 23 de mayo de 2018[166] **(Apéndice n.° 34)**, no tuvo en consideración todos los conceptos referidos a las condiciones del bien ofrecidos por los proveedores, omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe, a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio, y un menor plazo de entrega, con lo cual la entidad se hubiera ahorrado S/ 2 008,92; de igual manera, en su informe n.° 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, tampoco tuvo en consideración todos los conceptos referidos a las condiciones del bien, más aún si uno de los proveedores ocupó el primer lugar según orden de prelación de precio, puesto que ofreció el mismo bien a un menor precio y en el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 501,93; formalizándose la adquisición el 25 de mayo de 2018 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco - Perú compras con la "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" **(Apéndice n.° 38)** y la "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" **(Apéndice n.° 41),** por un producto cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, sin tener en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria.

 Asimismo, no realizó acciones para la aplicación de la penalidad respectiva y tramitó el oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, en el cual se remitió "Conformidad de pago por la adquisición de 26 CPU´S", que adjuntó el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA **(Apéndice n.° 44)** emitido por Janeth

[164] Por la oficina de Administración.

[165] Por Janeth Cipriano Asca responsable del proyecto que según orden de servicio n.° 0000459 y 0000652 de 2 de mayo y 20 de junio de 2018 **(Apéndices n.°s 35 y 36)**, se contrató el servicio de "Contratación de profesional responsable de Gestión Operativa de Proyectos de Inversión "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima", siendo pagado mediante comprobantes de pago n.°s 545 y 1045 de 7 de mayo y 9 de julio de 2018 **(Apéndices n.°s 35 y 36)**.

[166] Por la oficina de Administración.

Cipriano Asca, responsable del Proyecto, y que, mediante proveído[167], fue derivado con la indicación siguiente: *"Pase a: Jonathan A.... para: Trámite correspondiente"*, no obstante, no se aplicó la penalidad respectiva por los dos (2) días de atraso en la entrega de los bienes, puesto que dichos bienes debieron ingresar a la entidad el 30 de mayo de 2018 y no el 1 de junio de 2018[168], incumpliéndose el plazo señalado en la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 -"ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018"- **(Apéndice n.° 6)**, prosiguiéndose con el trámite de pago respectivo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018[169] **(Apéndice n.° 21)** a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto total de S/ 95 424,00, a pesar de que el área usuaria mediante informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 44)** indicó: *"(...) los equipos* ***recibidos con fecha 01 de junio de 2018.*** *(...) Cabe señalar que se ha observado que en la OC N° 087, no se ha considerado el plazo de entrega del bien,* ***pero sin embargo en la página de Perú Compras la Orden de Compra Electrónica N° 162433-2018, emitida con fecha 25-05-2018 donde señala 05 días de plazo para de entrega, para lo cual se informa para los fines que estime conveniente."*** **(Lo resaltado es agregado).**

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece lo siguiente: VI Definiciones: *"Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, numeral 8.5 *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"* y numeral 8.7 *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*

Asimismo, transgredió la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019, que establece: *"(...) 8.3 e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva. f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades Contratantes utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...)"*

[167] De 9 de julio de 2018.

[168] Orden de compra n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018, formalizada con el proveedor Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. el 25 de mayo de 2018 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018", el cual estableció como plazo de entrega cinco (5) días calendarios, debiendo ser la fecha de entrega de los bienes el 30 de mayo de 2018.

[169] Es de precisar, que el comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, contiene el sello de control previo a nombre de Joselin Yayayra Lino Alcántara, más no tiene firma o visto de dicha área, solo cuenta con firma y sello de Jerson Sánchez Torres, encargado de la oficina de Contabilidad y Susana Barahona Campos, encargada de la oficina de Tesorería.

De igual manera, contravino los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"(...) b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*, artículo 9.- Responsabilidades esenciales *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, y artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento que dice: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

Así como también, inobservó el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, que señala: *"(...) 8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria."*, artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*, artículo 83.- Desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*, artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación que establece: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Maria Julia Bravo Medina, en su condición de encargada del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **James Jonathan Santiago Alor,** identificado con documento nacional de identidad n.° 73242621; encargado del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, desde el 7 de agosto de 2018, designado mediante memorando n.° 0083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018[170] **(Apéndice n.° 61)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 004-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

 - En su condición de encargado del área de Logística emitió los informes n.° 0778[171] y 780[172]-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[173] **(Apéndice n.° 59)**, en los cuales se dividió la contratación de las 35 computadoras de escritorio I7, pese a que provenían de un solo documento realizado mediante requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, documento que Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios remitió a la Dirección Regional de Agricultura de Lima con oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018[174] **(Apéndice n.° 58)**, dando lugar a la adquisición de dichos bienes a través de dos (2) órdenes de compra, siendo estas las órdenes de compra – guía de intermamiento n.° 0000492 y 0000494 ambas del 6 de noviembre de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A. por los montos de S/ 95 553,24 y S/ 90 381,93 **(Apéndices n.°s 9 y 11)**, que hicieron un importe total de S/ 185 935,17, a pesar que correspondía realizar el procedimiento de una gran compra a través del catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, no obstante, se dividió la contratación en montos que no superaran los cien mil soles (100 000,00).

 - Es más, en su informe n.° 0778-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[175] por la oficina de Administración **(Apéndice n.° 59)**, sustento de la elección de la compra y proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; asimismo, se omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio y con el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 14 371,84; asi como, realizó la formalización de la contratación adjuntando orden de compra en el portal web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, sin la respectiva autorización de la contratación, por un producto cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, sin tener en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria, asimismo, en su informe n.° 0780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018[176]

[170] Información proporcionada con informe n.° 581-2023-GRL-GRDE-DRA.ORH de 13 de setiembre de 2023 por el director de la oficina de Recursos Humanos.
[171] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[172] Documento N° 1229606, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[173] Por la oficina de Administración.
[174] Por la oficina de Administración.
[175] Documento N° 1229574, Expediente N° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.
[176] Documento n.° 1229606, Expediente n.° 787602 emitido el 6 de noviembre de 2018, documento no contiene firma del emisor.

(Apéndice n.° 59), sustento la elección de la compra y proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; omitió considerar en el cuadro comparativo del citado informe a un proveedor con una proforma que ofreció un menor precio y con el mismo plazo de entrega, con el cual la entidad se hubiera ahorrado el monto de S/ 13 572,79; pese a ello, realizó la formalización de la contratación adjuntando orden de compra en el portal web del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú Compras, sin la respectiva autorización de la contratación, más aún, el número de expediente SIAF de la orden de compra n.° 0000494 publicada en el portal web de catálogo electrónico de acuerdos marco – Perú Compras, pertenece a un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de un proyecto[177], asimismo, las especificaciones técnicas de los bienes no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, evidenciándose que no se tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria.

- De otro lado, emitió el informe n.° 0779-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, que sustentó la elección del proveedor, sin tener en cuenta todos los conceptos referidos a las condiciones del bien; así como, la formalización de la contratación, adjuntando orden de compra en el portal web de Perú Compras, sin la respectiva autorización de la contratación, por un bien cuyas características no se adecuaron al requerimiento del área usuaria, sin tener en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece lo siguiente: VI Definiciones: *"Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, numeral 8.5 *"En las contrataciones cuyo monto se igual o superior a cien mil soles (S/ 100 000,00), las Entidades utilizaran obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y Reglamento. (...)"* y numeral 8.7 *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*

Asimismo, transgredió la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019, que establece: *"(...) 8.3 e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva. f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades Contratantes utilizarán*

[177] Represamiento de la Laguna Huancarcocha y Construcción del Canal principal de Derivación, por la devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, comprobante de pago n.° 2583 de 6 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 34 677,48.

obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...)"

De igual manera, contravino los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"(...) b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*, artículo 9.- Responsabilidades esenciales *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, y artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento que dice: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

Así como también, inobservó el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, que señala: *"(...) 8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria."*, artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento que establece: *"19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"*, artículo 83.- Desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco *"(...) 2. Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco"*.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Víctor Stevenson Urbano Rodríguez,** identificado con documento nacional de identidad n.° 44630952; encargado del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, a partir del 27 de abril de 2021 al 10 de enero de 2022, designada mediante memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 y concluido con informe n.° 002-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AL de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 005-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, mediante documento s/n de 23 de octubre de 2023, solicitó ampliación de plazo, en el mismo documento se le concedió dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado **(Apéndice n.° 117)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n de 25 de octubre de 2023 y recibido el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117).**

 - Emitió y suscribió las órdenes de compra n.°s 0000185 y 0000186[178] de 14 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 13 y 15)** a nombre de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C.[179], por la adquisición de computadoras portátiles por los montos de S/ 25 791,50 y S/ 36 759,36, formalizándose la adquisición el 17 de mayo de 2021 a través de la plataforma del catálogo electrónico de acuerdos marco - Perú compras "OCAM-2021-1228-17-0" **(Apéndice n.° 105)** y "OCAM-2021-1228-16-0" **(Apéndice n.° 107)**, pese a que los informes n.°s 01 y 02-2021-JYLA-DRA de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 87),** no tendrían un sustento debido de la elección del proveedor, puesto que no se realizó un cuadro comparativo de la elección de los proveedores, solo se consignó la proforma de un solo proveedor siendo este el elegido; asimismo, en relación a este, no se detalló todos los conceptos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: *(i) (...); (ii) el rendimiento y vida útil; iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, (ii) el costo por flete; y, (iii) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.",* además de ello, no se tuvo en cuenta que las características del bien a adquirirse no se adecuaron al requerimiento del área usuaria; evidenciándose que no se tuvo en cuenta que las modificaciones al requerimiento deben contar con la aprobación del área usuaria.

 - Asimismo, suscribió el informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 113)**, en calidad de encargado de la oficina de Informática dirigiéndose al director (e) de la oficina de Administración, realizando la validación de las especificaciones técnicas de las órdenes de compra – guía de internamiento n.°s 0000185 y 000186 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 13 y 15)**; al no realizar observación de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, puesto que estos no correspondieron a lo solicitado por el área usuaria mediante los requerimientos n.°s 58 y 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 8 de marzo de 2021 **(Apéndices n.° 12 y 14)**.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco" aprobado con Resolución

[178] Contándose con el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000121 de 17 de mayo de 2021 por el monto de S/ 25 791,50.

[179] Con RUC N° 20536630954, representado por Fernando Enrique Pizarro Chozo, gerente General, siendo este uno de los accionistas de la empresa FP. Tecnologi & System S.A.C. **(Apéndice n.° 89)** inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima N° Partida: 12508602 desde el 22 de junio de 2010.

n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, que establece lo siguiente: VI Definiciones: *"Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*, numeral 8.7 *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos (...) el OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo."*

Asimismo, transgredió los numerales 6.3, 7.1, 7.8 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco" aprobada con Resolución n.° 139-2021-PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021.

De igual manera, contravino los principios rectores de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, previstos en los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que citan: *"(...) b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, y, f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*, artículo 9.- Responsabilidades esenciales *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Así como también, inobservó el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala: *"(...) 29.11 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*, artículo 115.- Desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco *(...) b. Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco"*.

De igual forma, contravino el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala lo siguiente: *"(...) Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho*

Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios: (...) ***2. Eficacia:*** *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.* ***3. Eficiencia:*** *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados. (...)* ***6. Racionalidad:*** *Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos."*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, en su condición de encargado del área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, así como, presunta responsabilidad penal.

- **Wilmer Carrasco Sánchez,** identificado con documento nacional de identidad n.° 06242765; director de la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional de Agricultrua de Lima[180], desde 3 de febrero de 2016 al 10 de enero de 2019, designado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0021-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016 y concluido con Resolución Directoral Sectorial n.° 0005-2019-GRL-GRDE-DRA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 120)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 006-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, mediante documento s/n recibido el 23 de octubre de 2023 solicito ampliación de plazo, en respuesta con correo electrónico de 24 de octubre de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de dos (2) días hábiles de finalizado el plazo inicialmente otorgado **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

 - Como director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios suscribió "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 a la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)** por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de Agricultura de Lima, con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición", solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de 26 CPUS (...)"*, adjuntando para ello, el informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY:1825503-JCA de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la responsable del proyecto[181], Janeth Cipriano Asca, documento con el cual se otorgó conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas a través de requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, puesto que de acuerdo a la especificación técnica de las 26

[180] Se precisa que, en los documentos suscritos en su gestión, tiene como denominación de su cargo: "director de Competitividad y Negocios Agrarios".
[181] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".

computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se recibió equipos con un *"Cache de 8MB"*, concretándose el pago total de la orden de compra a través del comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)** por el monto de S/ 95 424,00, así también, omitió informar la aplicación de la penalidad respectiva por los dos (2) días de atraso en la entrega de los bienes por parte de la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., puesto que, los bienes fueron recibidos mediante guía de remisión remitente n.° 006639 emitido el 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)** y con inicio de traslado el mismo día, esto es -1 de junio de 2018-, siendo el plazo de entrega de cinco (5) días calendarios, debiendo ser entregada el 30 de mayo de 2018.

- Asimismo, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 a la empresa Maxima Internacional S.A. **(Apéndice n.° 7)**, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el oficio n.° 0211-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 55)**, por el director Regional de Agricultura de Lima con el asunto: *"Conformidad de pago por la adquisición"*, solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de 26 CPUS (...)"*, adjuntando para ello el informe n.° 024-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, emitido por la responsable del proyecto[182], en el que se otorgó la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, puesto que de acuerdo a la especificación técnica de las 26 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se recibió equipos con un *"Cache de 8MB"*, concretándose el pago total de la orden de compra a través del comprobante de pago n.° 1072 de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 20)** a la empresa Maxima Internacional S.A. por el monto de S/ 93 831,41.

- De igual manera, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de fecha noviembre de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 9)**, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el oficio n.° 0832-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)** por Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Agricultura de Lima, con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7", solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7 (...)"*, adjuntando para ello el informe n.° 097-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)** emitido por la responsable del proyecto[183], Janeth Cipriano Asca, en el cual se otorgó la conformidad de pago por la adquisición de 18 computadoras de escritorio (cpu, teclado y mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas a través del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018

[182] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
[183] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".

(Apéndice n.° 8), puesto que, de acuerdo a la especificación técnica de las 18 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se adquirió equipos con un *"Cache de 8MB"*, concretándose el pago de la orden de compra mediante comprobante de pago n.° 2818, de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 95 553,24.

- Así también, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de diciembre de 2018 indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el oficio n.° 0890-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 78)**, por el director Regional de Agricultura de Lima con el asunto: "Conformidad de pago por la adquisición de 35 monitores para computadoras de escritorio I7", solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago (...)"*, adjuntando para ello, el informe n.° 098-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 77)**, emitido por la responsable del proyecto[184], Janeth Cipriano Asca, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 35 monitores, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas a través de las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, puesto que, las especificaciones técnicas de la pantalla del monitor adquirido es menor a lo solicitado, concretándose el pago de la orden de compra mediante comprobante de pago n.° 2819, de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 27 596,66.

- Del mismo modo, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de diciembre de 2018 indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el oficio n.° 0873-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** por el director Regional de Agricultura de Lima con el asunto: *"Conformidad de pago por la adquisición de computadoras I7"*, solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la conformidad de pago (...)"*, para lo cual adjunto el informe n.° 100-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 81)** emitido por la responsable del proyecto[185], Janeth Cipriano Asca, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de las 17 computadoras de escritorio (cpu, teclado y mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del proyecto[186], a través de las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, puesto que, de acuerdo a la especificación técnica de las 18 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, no obstante, se adquirió equipos con un *"Cache de 8MB"*, concretándose el pago de la orden de

[184] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
[185] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
[186] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".

compra mediante comprobante de pago n.° 2818, de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., por el monto de S/ 90 381,93.

Con las situaciones antes expuestas se ha inobservado el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[187], que señala lo siguiente: *"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*, así como también, el artículo 133 del citado reglamento que establece: "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"*

Además, contravino el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Finalmente, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 75 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"75. Las demás que le corresponde por disposiciones legales en vigencia".*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Edgar Tovar Baca,** identificado con documento nacional de identidad n.° 20100471; director de la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, desde el 18 de marzo de 2021 al 12 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 150-2021-GRL-GRDE-DRA de 18 de marzo de 2021 y concluido con Resolución Directoral Sectorial n.° 339-2021-GRL-GRDE-DRA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 007-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de

[187] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

- En su condición de director de Proyectos Agrarios suscribió el "Acta de conformidad de bienes"[188] de 17 de mayo de 2021, adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 a la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**, indicando: *"Por la presente acta se da la conformidad a la lap top core I5 (...)"*, sin embargo, este no cuenta con el visto bueno del área de Informática según lo señalado en las especificaciones técnicas[189] emitidas por el área usuaria, que indicó: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información."*, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el informe n.° 1897-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021[190] **(Apéndice n.° 110)** dirigido al director de la oficina de Administración con el asunto: "Conformidad de Lap Top Core I5" solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la CONFORMIDAD DE LAP TOP CORE I5 (...)"*, para lo cual adjuntó el informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, emitido por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[191], con el cual se otorgó la conformidad de la adquisición de las Laptop, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021[192] **(Apéndice n.° 12)**, concretándose el pago de dicha orden a través del comprobante de pago n.° 1108 de 16 de junio de 2021 por el monto de S/ 25 791,50 **(Apéndice n.° 25)**.

- Asimismo, suscribió el "Acta de conformidad de bienes"[193] de 17 de mayo de 2021, adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 a la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C. **(Apéndice n.° 15)**, indicando: *"Por la presente acta se da la conformidad a la lap top core I5 (...)"*, sin embargo, este no cuenta con el visto bueno del área de Informática según lo señalado en las especificaciones técnicas[194] emitidas por el área usuaria, que indicó: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información."*, asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir informe n.° 2002-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 116)** por el director de la oficina de Administración con el asunto: "Conformidad de Lap Top Core I5" solicitando *"(...) disponer el trámite correspondiente a la CONFORMIDAD DE LAP TOP CORE I7 (...)"*, para lo cual adjuntó el informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS[195] **(Apéndice n.° 115)**, emitido por

188 Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferroñan Viera.

189 Adjuntas al informe n.° 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 84)**.

190 Por la oficina de Administración.

191 Según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)**se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

192 Recibido el 8 de marzo de 2021 por la Dirección de Proyectos Agrarios.

193 Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferroñan Viera.

194 Adjuntas al informe n.° 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 84)**.

195 Documento no consigan fecha de su emisión solo indica "Huacho, mayo 2021", asimismo, no cuenta con fecha de recepción.

la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán[196], con el cual se otorgó la conformidad de la adquisición de las Laptop, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, concretándose dicha compra con la emisión del comprobante de pago n.° 1111 de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)** por el monto de S/ 36 759,36.

Con las situaciones antes expuestas se ha inobservado el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente: *"168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...)"*

Asimismo, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Finalmente, infringió sus deberes funcionales señalados en el numeral 75 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, que establece: *"75. Las demás que le corresponde por disposiciones legales en vigencia".*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Janeth Cipriano Asca,** identificado con documento nacional de identidad n.° 15743033; Responsable de Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, según ordenes de servicio n.°s 0000073 de 1 de marzo de 2018, 0000459 de 2 de mayo de 2018, 0000652 de 20 de junio de 2018, 0000799 de 17 de julio de 2018 y 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndices n.°s 30, 35, 36, 45 y 60)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 008-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004

[196] Según orden de compra n.° 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 111)** se contrató los servicios de Residencia de Obra, responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", para los meses de abril, mayo y junio de 2021, con pago mediante comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 111)**.

de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, presento sus comentarios mediante carta n.° 01-2023-JCA el 20 de octubre de 2023.

- Como responsable del proyecto[197] suscribió "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 a la empresa Inversiones Tecnólogicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 6)**, remitiendo dicha conformidad con informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 44)** a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del proyecto[198] a través de requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, puesto que de acuerdo a la especificación técnica de las 26 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se recibió equipos con un *"Cache de 8MB"* .

- Asimismo, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 a la empresa Maxima Internacional S.A. **(Apéndice n.° 7)**, remitiendo dicha conformidad mediante informe n.° 024-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 54)** a Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 26 equipos de cómputo I7 (CPU, Teclado y Mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del proyecto[199] a través del requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, puesto que, de acuerdo a la especificación técnica de las 26 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se recibió equipos con un *"Cache de 8MB"*.

- De igual manera, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de fecha noviembre de 2018, indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnólogicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 9)**, remitiendo dicha conformidad mediante informe n.° 097-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido el 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)** por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, en el cual se otorgó la conformidad de pago por la adquisición de 18 computadoras de escritorio (cpu, teclado y mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del

197 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
198 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
199 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".

proyecto[200], a través del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, puesto que, de acuerdo a la especificación técnica de las 18 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, sin embargo, se adquirió equipos con un *"Cache de 8MB"*.

- Así también, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de diciembre de 2018 indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnólogicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, remitiendo dicha conformidad mediante el informe n.° 098-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 77)** por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de 35 monitores, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del proyecto[201], a través de las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció que, las especificaciones técnicas de la pantalla del monitor adquirido es menor a lo solicitado.

- Del mismo modo, suscribió "Acta de conformidad de bienes" de diciembre de 2018 indicando *"Por la presente se deja constancia de la conformidad con: (x) los bienes recibidos"*, por bienes adquiridos con la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 a la empresa Inversiones Tecnólogicas del Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, remitiendo dicha conformidad mediante el informe n.° 100-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido el 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 81)** por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios, otorgando la conformidad de pago por la adquisición de las 17 computadoras de escritorio (cpu, teclado y mouse), no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del proyecto[202], a través de las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, puesto que, de acuerdo a la especificación técnica de las 18 computadoras de escritorio I7, para el procesador se requirió equipos con un *"Cache 16MB o superior"*, no obstante, se adquirió equipos con un *"Cache de 8MB"*.

Con las situaciones antes expuestas se ha inobservado el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015[203], que señala lo siguiente: *"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*

200 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
201 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
202 "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
203 Modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 0000073 de 1 de marzo de 2018, 0000459 de 2 de mayo de 2018, 0000652 de 20 de junio de 2018, 0000799 de 17 de julio de 2018 y 0001212 de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndices n.°s 30, 35, 36, 45 y 60)**, desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 donde cita: *"cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme al Expediente Técnico Aprobado".*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Pamela Trish Mejía Santillán,** identificado con documento nacional de identidad n.° 45938802; Responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, según ordenes de servicio n.°s 0000316 de 26 de febrero de 2021 y 0000573 de 5 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 83 y 111)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 009-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

 - Suscribió el "Acta de conformidad de bienes"[204] de 17 de mayo de 2021, adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 a la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**, indicando: *"Por la presente acta se da la conformidad a la lap top core I5 (...)"*, sin embargo, este no cuenta con el visto bueno del área de Informática según lo señalado en las especificaciones técnicas[205] emitidas por el área usuaria, que indicó: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del*

[204] Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejia Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferroñan Viera.

[205] Adjuntas al informe n.° 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 84)**.

bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información.", asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, dirigido al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop core I5, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V a través del requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12).**

- Suscribió el "Acta de conformidad de bienes"[206] de 17 de mayo de 2021, adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 a la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C. **(Apéndice n.° 15)**, indicando: *"Por la presente acta se da la conformidad a la lap top core I5 (...)"*, sin embargo, este no cuenta con el visto bueno del área de Informática según lo señalado en las especificaciones técnicas[207] emitidas por el área usuaria, que indicó: *"La conformidad será emitida por el responsable del proyecto y por la Dirección de Proyectos Agrarios, previa revisión y cumplimiento de la entrega del bien y contará con el visto bueno del profesional de tecnología de la información.",* asimismo, tramitó dicha conformidad al emitir y suscribir el informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS[208] **(Apéndice n.° 115)**, dirigido al director de Proyectos Agrarios, Edgard Tovar Baca, remitiendo la conformidad de la adquisición de las cinco (5) Laptop CORE I7, no obstante, dichos bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por ella misma en su calidad de responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V a través del requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12).**

Con las situaciones antes expuestas se ha inobservado el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente: *"168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...)"*

Asimismo, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

V°B°

[206] Suscrita por la responsable del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, Pamela Trish Mejía Santillán, el director de Proyectos Agrarios, Edgar Tovar Baca y coordinador de obras, Juan José Ferroñan Viera.

[207] Adjuntas al informe n.° 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios, recibido por la Dirección Regional de Agricultura el 10 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 84)**.

[208] Documento no consigan fecha de su emisión solo indica "Huacho, mayo 2021", asimismo, no cuenta con fecha de recepción.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

- **Milagros Angely Cruz Balarezo,** identificado con documento nacional de identidad n.° 40001686; especialista en soporte de sistemas infomáticos, desde el 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, según orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, notificada el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 23 de octubre de 2023.

 - Como especialista en soporte de sistemas informáticos suscribió el informe n.° 027-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/UI recibido el 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración y el informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 por la oficina de Administración **(Apéndice n.° 48)**, en el cual señaló: *"(...) 3. Es de precisar que las características técnicas (quiere decir procesador, memoria, disco duro, sistema operativo, entre otros) de los equipos solicitados mediante Perú Compras HP ProDesk 600 G3 SFF, corresponden a la de los equipos recibidos. Por lo tanto, (...) no encuentra algún inconveniente para dar conformidad a la recepción de los 52 equipos."*, no obstante, las especificaciones técnicas de los bienes recibidos mediante guía de remisión remitente n.° 001- 006639 de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42),** de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C, pertenecientes a las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018, no correspondían a lo solicitado por el área usuaria mediante el requerimiento n.° 002-2018- GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 5)**, debido a que el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB; generando que los equipos de cómputo no cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

 - Asimismo, suscribió el informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** por Raúl Villalobos Jaquehua, director de la oficina de Administración remitiendo "informe técnico sobre computadoras", adquiridas mediante orden de compra – guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, orden de compra – guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** y la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual detalla dos observaciones, una de las cuales fue subsanada con la entrega de 4 puertos, pero no consideró el requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto, donde se requerían 35 computadoras de escritorio I7, todas con las mismas especificaciones técnicas, no obstante, para subsanar la especificación técnica del puerto serial solo se entregó 4 puertos adicionales debiendo de haberse entregado 35; y además consignó que todas las especificaciones técnicas del procesador de las computadoras cumplieron con lo requerido; no obstante, revisada las especificaciones técnicas del caché del procesador, se advirtió que

el procesador tiene un cache de 8 MB y no lo requerido por el área usuaria que fue 16 MB, siendo menor a lo solicitado; generando con ello que se continué con el procedimiento de conformidad y pago, de computadoras de escritorio que no cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Finalmente, incumplió sus funciones que se encuentran establecidas en el término de referencia contenida en la orden de servicio n.°s 0001716 de 7 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 71)**, desde el 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 donde cita: *"a. Brindar asistencia técnica en Sistemas Informáticos al Comité Especial o al Órgano encargado de las contrataciones respecto de consultas, observaciones, impugnaciones, reclamaciones o en general respecto a los actuados en las diferentes etapas del proceso de selección".*

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Durante el 2018, 2021 y 2022 servidores y funcionarios de la entidad efectuaron adquisición de equipos de cómputo para el proyecto con CUI N° 2194931, en el marco del sistema electrónico Perú Compras, donde realizaron procedimiento de compras ordinarias para un mismo bien, que no se encontraban sustentados sobre la base del costo total, formalizandose sin cautelar la maximización del valor de los recursos públicos, recibiendose bienes fuera del plazo establecido y emitiéndose conformidad de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, afectandose el adecuado uso de los recursos públicos, asi como, los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Durante el 2018, 2021 y 2022 servidores y funcionarios de la entidad efectuaron adquisición de equipos de cómputo para el proyecto con CUI N° 2194931, en el marco del sistema electrónico Perú Compras, donde realizaron procedimiento de compras ordinarias para un mismo bien, que no se encontraban sustentados sobre la base del costo total, formalizandose sin cautelar la maximización del valor de los recursos públicos, recibiendose bienes fuera del plazo establecido y emitiéndose conformidad de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas,*

afectandose el adecuado uso de los recursos públicos, asi como, los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a los Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2018, 2021 y 2022 se realizaron adquisiciones de equipos de cómputo para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Informa Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima"[209], con Código Único de Inversiones n.° 2194931, en el marco del método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdos marco (plataforma electrónica de Perú Compras), emitiéndose las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000087 y 0000095 de 23 y 29 de mayo de 2018 por la adquisición de computadoras de escritorio I7 por el monto total de S/ 189 225,41 realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por el procedimiento de compras ordinarias por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra, asimismo, los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, además de ello, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, es más, en la recepción y conformidad se recibieron los bienes fuera del plazo establecido y se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

 De igual manera, se emitieron las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000492, 0000493 y 0000494 de 18 de diciembre de 2018, a la empresa Inversiones Tecnológicas Perú S.A., adquiriéndose computadoras de escritorio I7 por el monto total de S/ 185 935,17, realizado a través de la emisión de dos (2) órdenes de compra por montos que no superaron los S/ 100 000,00, debiendo haberse realizado una sola adquisición por el procedimiento de una gran compra, en los cuales los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, además de ello, no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria, es más, se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

 Así también, se emitieron las órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000185 y 0000186 de 14 de mayo de 2021, y órdenes de compra – guía de internamiento n.° 0000178 y 0000186 de 3 y 5 de mayo de 2022 a nombre de las empresas F.P. Tecnologi & System S.A..C., Martech Group Sociedad

[209] Declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Lima el 24 de noviembre de 2016, mediante informe técnico n.° 0731-2016-GRL/GRPPAT-OPI.

Anónima Cerrada – MARTECH GROUP S.A. y FIMAV PERÚ E.I.R.L. cuyos representantes legales son familiares, además, los informes que sustentan la elección del bien y proveedor no se encontraron sustentados sobre la base del costo total del bien, evidenciándose que no se consideraron a proveedores que ofrecieron un menor precio, formalizándose la contratación por bienes con especificaciones técnicas que no se encontraban acorde a lo solicitado por el área usuaria e incumpliendo la normativa aplicable, es más, se otorgó conformidad a bienes que no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En ese sentido, se transgredió lo establecido en los artículos 2, 9, 20 y 31 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, relacionado a principios, responsabilidades esenciales, prohibición de fraccionamiento y métodos especiales de contratación, artículos 8, 19, 83, 133 y 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, relacionados al requerimiento, prohibición de fraccionamiento, desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, artículos 29, 115 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, relacionados a requerimiento, desarrollo de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco y recepción y conformidad.

Además, contravinieron los numerales VI, 8.5, 8.7 y 8.8 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, relacionadas a costo total del bien y ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos, numerales VI y 8.3 de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, "Directiva de catálogos electrónicos de acuerdos marco" aprobada con Resolución Jefatural n.°096-2016-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2019, relacionadas a responsabilidades y disposiciones específicas, numerales 6.3, 7.1, 7.8 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco" aprobada con Resolución n.° 139-2021-PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 relacionadas a responsabilidades, disposiciones generales y de las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación del adecuado uso de los recursos públicos, así como, la legalidad, los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de S/ 9 542,40.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del encargado del área de Logística, director de la oficina de Administración, responsables del CUI 2194931 componentes II, III, IV y V, director de la Dirección de Proyectos Agrarios, director de Competitividad y Negocios Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y especialista en soporte de sistemas informáticos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Agricultura de Lima:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Huaura:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución Directoral Sectorial n.° 0187-2017-GRL-GRDE-DRA de 11 de agosto de 2017 suscrito por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, que aprueba el expediente técnico del Componente II: Equipamiento y Mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión Pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima", con Código Único de Inversiones n.° 2194931, copia simple de Resolución Directoral Sectorial n.° 0228-2018-GRL-GRDE-DRA de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 5: Copia simple del requerimiento n.° 002-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/MSPAIAYGIPDRAAOAMNPRL-JCA de 20 de febrero de 2018, suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[210] y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 6: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000087 de 23 de mayo de 2018 a nombre de la empresa Inversiones Tecnologías Perú S.A. por el monto de S/ 95 424,00.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000095 de 29 de mayo de 2018 a nombre de la empresa Máxima Internacional S.A. por el monto de S/ 93 831,41.

Apéndice n.° 8: Copia simple del requerimiento n.° 065-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY2194931-JCA de 9 de octubre de 2018 suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del Proyecto[211] y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 9: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 a nombre de la empresa Inversiones Tecnologías Perú S.A por el monto de S/ 95 553,24.

[210] "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"
[211] "Mejoramiento de los servicios de Promoción agraria, información agraria y gestión de la inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus agencias y oficinas agrarias, multidistrital, en las nueve provincias, región Lima"

Apéndice n.° 10: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 a nombre de la empresa Inversiones Tecnologías Perú S.A por el monto de S/ 27 596,66.

Apéndice n.° 11: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 a nombre de la empresa Inversiones Tecnologías Perú S.A por el monto de S/ 90 381,93.

Apéndice n.° 12: Copia certificada del requerimiento n.° 59-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 8 de marzo de 2021, suscrito por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V y copia certificada de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 13: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 de 14 de mayo de 2021 a nombre de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C. por el monto de S/ 25 791.50.

Apéndice n.° 14: Copia certificada del requerimiento n.° 58-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 8 de marzo de 2021, suscrito por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V y copia certificada de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000186 de 14 de mayo de 2021 a nombre de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C. por el monto de S/ 36 759,36.

Apéndice n.° 16: Copia certificada del informe n.° 34-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/JLVC recibido el 16 de marzo de 2022, suscrito por Jorge Vizcarra Carrillo, responsable del COMPONENTE II, III, IV y V y documentación adjunta.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000178 de 3 de mayo de 2022 a nombre de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A. por el monto de S/ 25 054,35.

Apéndice n.° 18: Copia certificada del informe n.° 16-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUIN2194931/JLVC recibido el 10 de marzo de 2022, suscrito por Jorge Vizcarra Carrillo, responsable del COMPONENTE II, III, IV y V y copia certificada de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 19: Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000186 de 5 de mayo de 2022 a nombre de la empresa FIMAV PERU E.I.R.L. por el monto de S/ 33 901,93.

Apéndice n.° 20: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1072 de 12 de julio de 2018 a nombre de Máxima Internacional S.A. por el monto de S/ 93 831,41 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1074 de 12 de julio de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 95 424,00 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 22: Copia certificada del comprobante de pago n.° 2818 de 18 de diciembre de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 95 553,24 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 23: Copia certificada del comprobante de pago n.° 2819 de 18 de diciembre de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 27 596,66 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 24: Copia certificada del comprobante de pago n.° 2821 de 18 de diciembre de 2018 a nombre de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C. por el monto de S/ 90 381,93 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 25: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1108 de 16 de junio de 2021 a nombre de F.P. Tecnologi & System S.A.C. por el monto de S/ 25 791,50 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 26: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1111 de 16 de junio de 2021 a nombre de F.P. Tecnologi & System S.A.C. por el monto de S/ 36 759,36 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1340 de 28 de junio de 2022 a nombre de FIMAV PERU E.I.R.L. por el monto de S/ 33 901,93 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 28: Copia certificada del comprobante de pago n.° 1347 de 28 de junio de 2022 a nombre de MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A. por el monto de S/ 25 054,35 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia simple de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000077 de 16 de febrero de 2018 por el monto de S/ 234 000,00.

Apéndice n.° 30: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000073 de 1 de marzo de 2018 a nombre de Janeth Cipriano Asca por el servicio profesional como responsable de proyecto correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2018, documentación adjunta en copia simple y copia certificada de comprobante de pago n.° 131 de 5 de marzo de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 31: Copia simple del oficio n.° 00074-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA de 21 de febrero de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del informe n.° 006-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY182503-JCA recibido el 16 de abril de 2018 y copia simple del informe n.° 008-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY182503-JCA recibido el 18 de mayo de 2018, ambos suscritos por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto.

Apéndice n.° 33: Copia simple del oficio n.° 00125-2018-GRL-GRDE-DRA/DCNA recibido el 17 de abril de mayo de 2018 y copia certificada del oficio n.° 00146-2018-GRL-GRDE-DRA/DCNA recibido el 18 de mayo de 2018, ambos suscritos por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 34: Copia certificada de los informes n.°s 354 y 365-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 23 y 29 de mayo de 2018, suscritos por María Julia Bravo Medina, encargada del área de Logística.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000459 de 2 de mayo de 2018 a nombre de Janeth Cipriano Asca por el servicio de responsable de proyecto correspondiente a abril de 2018, documentación adjunta en copia simple y copia certificada de comprobante de pago n.° 545 de 7 de mayo de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000652 de 20 de junio de 2018 a nombre de Janeth Cipriano Asca por el servicio de responsable de proyecto desde mayo a junio de 2018, copia simple y certificada de documentación adjunta y copia certificada de comprobante de pago n.° 1045 de 9 de julio de 2018 y copia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 37: Copia certificada de la Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015, suscrito por Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero Delegado y Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, que adjunta copia simple y certificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

Apéndice n.° 38: Impreso de orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-162433-2018" emitida por Perú Compras e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 39: Copia simple del oficio n.° 245-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 8 de setiembre de 2023 emitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional, Briseida Milva Zegarra Alvarado.

Apéndice n.° 40: Copia simple del oficio n.° 009091-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de setiembre de 2023 emitido por Yonel Omar Sante Villegas, director de la Dirección de Acuerdos Marco Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS y documentación adjunta en CD.

Apéndice n.° 41: Impreso de orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-164830-2018" emitida por Perú Compras e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de la guía de remisión remitente n.° 001- 006639 de 1 de junio de 2018 de la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la carta de garantía de 1 de junio de 2018 emitida por la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.

Apéndice n.° 44: Copia certificada del informe n.° 025-2018-GRL/GRDE/DRA/PY: 1825503-JCA de 5 de julio de 2018 suscrita por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto y copia certificada de "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018 suscrita por Janeth Cipriano Asca y Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 45: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000799 de 17 de julio de 2018 a nombre de Janeth Cipriano Asca por el servicio de responsable de proyecto de julio a setiembre de 2018, documentación adjunta en copia simple y copia certificada de comprobante de pago n.° 1531 de 24 de agosto de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 46: Copia certificada del oficio n.° 0215-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 47: Copia certificada del memorándum n.° 00039/2018-GRL.GRDE.DRA de 23 de abril de 2018 suscrito por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional con el cual se encarga a María Julia Bravo Medina el área de Logística, y copia simple del memorándum n.° 083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 del cese respectivo.

Apéndice n.° 48: Copia simple del informe n.° 031-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 3 de julio de 2018 suscrito por Milagros Cruz Balarezo, responsable de la unidad de Informática.

Apéndice n.° 49: Copia simple y certificada del Acta de Visita de Inspección n.° 005/006-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 de 26 de setiembre de 2023, suscrita por Julia Roxana Gamarra Zapata, jefe de comisión, Cristian Robert Castro Pérez, Operador de sistemas CGR, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas y Amado Román Basilio, usuario del equipo informático.

Apéndice n.° 50: Copia simple del informe n.° 027-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/UI recibido el 11 de junio de 2018, suscrito por ing. Milagros A. Cruz Balarezo, responsable de la unidad de Informática.

Apéndice n.° 51: Copia simple del oficio n.° 012-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 27 de setiembre de 2023 emitido por la Comisión de Control, copia certificada de proveído

n.° 141-2023-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 2 de octubre de 2023, copia certificada del informe n.° 222-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 2 de octubre de 2023 emitido por Susana Barahona Campos, Tesorera y copia certificada del cuadro de ejecución de gastos.

Apéndice n.° 52: Copia simple del oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-4 de 5 de octubre de 2023 emitido por la Comisión de Control, copia certificada del informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DRA-ORH de 5 octubre de 2023 emitido por el director de la oficina de Recursos Humanos y cuadro de ejecución de gastos en copia simple.

Apéndice n.° 53: Copia certificada de guía de remisión remitente n.° 016-0426611 de 1 de junio de 2018 de la empresa Máxima Internacional S.A. y copia certificada de control interno de cobranza de factura electrónica.

Apéndice n.° 54: Copia certificada del informe n.° 024-2018-GRL/GRDE/DRA/PY:182503-JCA de 5 de julio de 2018 emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto y copia certificada del "Acta de conformidad de bienes" de 5 de julio de 2018 suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto y Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 55: Copia certificada del oficio n.° 0211-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 6 de julio de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 56: Copia simple y certificada del Acta de Visita de Inspección n.° 007/008-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 de 26 de setiembre de 2023, suscrita por Julia Roxana Gamarra Zapata, jefe de comisión, Cristian Robert Castro Pérez, Operador de sistemas CGR, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas.

Apéndice n.° 57: Copia simple de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000561 por el monto de S/ 157 500,00 y S/ 56 031,83 e impreso de consulta de certificados del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 58: Copia simple del oficio n.° 00582-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de octubre de 2018 suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de la Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 59: Copia simple de los informes n.°s 0778 y 780-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibidos el 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 60: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0001212 de 28 de setiembre de 2018 a nombre de Janeth Cipriano Asca por el servicio de responsable de proyecto durante octubre, noviembre y diciembre de 2018, documentación adjunta en copia simple y copia certificada de los comprobantes de pagos n.°s 2081, 2581 y 2853 de 26 de octubre, 6 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 61: Copia certificada del memorando n.° 0083-2018-GRL-DRA de 7 de agosto de 2018 emitido por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional, con el cual se encarga el área de Logística a James Jonathan Santiago Alor, copia simple de informe n.° 581-2023-GRL-GRDE-DRA.ORH de 13 de setiembre de 2023 emitido por el Director de la oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 62: Impreso de orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-234885-2018" emitida por Perú Compras, impreso de orden de compra – guía de internamiento n.° 0000492 de 6 de noviembre de 2018 e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 63: Copia simple del informe n.° 0779-2018-GRL-GRDE-DRA-OA-AL recibido el 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 64: Impreso de orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-234905-2018" emitida por Perú Compras, impreso de orden de compra – guía de internamiento n.° 0000493 de 6 de noviembre de 2018 e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 65: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0001834 de 19 de diciembre de 2018 a nombre de Trillo Tapia Miguel Ángel por el servicio de especialista en contrataciones durante el mes de noviembre de 2018 y documentación adjunta en copia certificada, copia certificada del comprobante de pago n.° 2982 de 27 de diciembre de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 66: Impreso de orden de compra electrónica "ORDEN_DE_COMPRA-234920-2018" emitida por Perú Compras, impreso de orden de compra n.° 0000494 de 6 de noviembre de 2018 e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 67: Copia certificada de comprobante de pago n.° 2583 de 6 de diciembre de 2018 a nombre de SERV. DE TRATAM. AGUAS RESIDUA IND POT SRL por el monto de S/ 34 677,48 y copia certificada de documentación adjunta.

Apéndice n.° 68: Copia certificada de la guía de remisión remitente n.° 006976 de 9 de noviembre de 2018 de la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.

Apéndice n.° 69: Copia simple del informe n.° 063-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:182503-JCA de 19 de noviembre de 2018 emitido por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto.

Apéndice n.° 70: Copia simple del informe n.° 049-2018-GRL-GRDE-DRA/OA/OI recibido el 7 de diciembre de 2018 suscrito por Milagros Angely Cruz Balarezo.

Apéndice n.° 71: Copia certificada de la orden de servicio n.° 0001716 de 7 de diciembre de 2018 a nombre de Milagros Angely Cruz Balarezo por el servicio de especialista en soporte de sistemas informáticos durante el mes de diciembre de 2018 y documentación

adjunta en copia certificada, copia certificada del comprobante de pago n.° 2979 de 27 de diciembre de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 72: Copia simple y certificada del Acta de Visita de Inspección n.° 005/006-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 de 26 de setiembre de 2023, suscrita por Julia Roxana Gamarra Zapata, jefe de comisión, Cristian Robert Castro Pérez, Operador de sistemas CGR, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas y Corpus Vega Ordieres, usuario del equipo informático.

Apéndice n.° 73: Copia certificada del informe n.° 097-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA de 10 de diciembre de 2018, suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto y copia certificada de "Acta de conformidad de adquisición".

Apéndice n.° 74: Copia certificada del oficio n.° 0832-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 12 de diciembre de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 75: Copia certificada de la guía de remisión remitente n.° 006975 emitido el 9 de noviembre de 2018 emitida por Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C.

Apéndice n.° 76: Copia simple y certificada del Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 de 22 de setiembre de 2023, suscrita por Julia Roxana Gamarra Zapata, jefe de comisión, Cristian Robert Castro Pérez, Operador de sistemas CGR, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas y Brizaida Lariza Vela Vallejos, usuario del equipo informático.

Apéndice n.° 77: Copia certificada del informe n.° 098-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY:2194931-JCA recibido el 18 de diciembre de 2018, suscrito por Janeth Cipriano Asca, responsable del proyecto y copia certificada del "Acta de conformidad de adquisición".

Apéndice n.° 78: Copia certifica del oficio n.° 0890-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 18 de diciembre de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 79: Copia simple de la guía de remisión remitente n.°s 01 – 006977 y 01 - 6979 emitido el 9 de noviembre de 2018 de la empresa Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.

Apéndice n.° 80: Copia simple y certificada del Acta de Visita de Inspección n.° 007/008-2023-DRA-OCI/SCEHPI-4 de 26 de setiembre de 2023, suscrita por Julia Roxana Gamarra Zapata, jefe de comisión, Cristian Robert Castro Pérez, Operador de sistemas CGR, Dany Jhoel Tiburcio Pérez, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas y Nolberto Bolaños Ayala, usuario del equipo informático

Apéndice n.° 81: Copia certificada del informe n.° 100-2018-GRL/GRDE/DRA/DCNA/PY: 2194931-JCA recibido 14 de diciembre de 2018, suscrito por Janeth Cipriano Asca,

responsable del proyecto y copia certificada del "Acta de conformidad de adquisición".

Apéndice n.° 82: Copia certifica del oficio n.° 0873-2018-GRL-GRDE-DRA-DCNA recibido el 18 de diciembre de 2018, suscrito por Wilmer Carrasco Sánchez, director de Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios.

Apéndice n.° 83: Copia certificada de la orden de servicio n.° 000316 de 26 de febrero de 2021 a nombre de Pamela Trish Mejía Santillán por el servicio de responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y documentación adjunta en copia simple, copia certificada del comprobante de pago n.° 389 de 9 de abril de 2021 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 84: Copia certificada de los informes n.°s 618 y 619-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibidos el 10 de marzo de 2021 suscritos por Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios.

Apéndice n.° 85: Copia simple de los informes n.°s 192 y 194-2021-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 21 y 22 de abril de 2021 suscrito por Cristhian Iván Rivera Flores, encargado del área de Logística, copia simple de los proveídos n.°s 412 y 425-2021-GRL-GRDE-DRA/OA recibido el 22 de abril de 2021 por la oficina de Administración.

Apéndice n.° 86: Copia simple de los informes n.°s 170 y 176-2021-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibidos el 26 de abril de 2021, suscritos por Brizaida Lariza Vela Vallejos, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y documentación adjunta.

Apéndice n.° 87: Copia simple del informe n.° 01-2021-JYLA-DRA y copia certificada y copia simple del informe n.° 02-2021-JYLA-DRA ambos de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia simple del memorándum n.° 255-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de abril de 2021 suscrito por Johann Grados Bazalar, director de la oficina de Administración que encarga el área de Logística a Víctor Stevenson Urbano Rodríguez y copia simple de informe n.° 002-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AL de 10 de enero de 2022 suscrito por Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Logística, de la renuncia al cargo.

Apéndice n.° 89: Copia simple de la Partida: 12508602 inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima de la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C.

Apéndice n.° 90: Copia certificada del informe n.° 660-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 17 de marzo de 2022, suscrito por Jeiner Mejía Córdova, directora del Proyectos Agrarios.

Apéndice n.° 91: Copia certificada del informe n.° 259-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL recibido el 19 de abril de 2022, suscrito por Efraín Rivera Montañez, de la oficina de Logística.

Apéndice n.° 92: Copia certificada del proveído n.° 133-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-EMRM recibido el 20 de abril de 2022, emitido por la oficina de Administración.

Apéndice n.° 93: Copia certificada del informe n.° 0239-2022-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibido el 21 de abril de 2022 por la oficina de Administración, suscrito por Brizaida Lariza Vela Vallejos, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y documentación adjunta.

Apéndice n.° 94: Copia certificada del informe n.° 031-2022-LQC de 3 de mayo de 2022 con visto de la oficina de Logística.

Apéndice n.° 95: Copia simple de la Partida: 13912331 inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX. Sede Lima de la empresa MARPTECH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MARPTECH GROUP S.A.C.

Apéndice n.° 96: Impreso de orden de compra electrónica "OCAM-2022-1228-34-0" emitida por Perú Compras e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 97: Copia certificada del informe n.° 618-2022-GRL/GRDE-DRA-DPA, recibido el 11 de marzo de 2022, suscrito por Jeiner Mejía Córdova, directora de la Dirección de Proyectos Agrarios.

Apéndice n.° 98: Copia certificada del informe n.° 268-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-OL recibido el 21 de abril de 2022 suscrito por Efraín Rivera Montañez, encargado de la oficina de Logística.

Apéndice n.° 99: Copia certificada del proveído n.° 153-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-EMRM recibido el 22 de abril de 2022 emitido por la oficina de Administración.

Apéndice n.° 100: Copia certificada del informe n.° 0252-2022-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV recibido el 25 de abril de 2022 emitido por Brizadia Lariza Vela Vallejos, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y copia certificada de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 101: Copia simple del informe n.° 035-2022-LQC recibido el 5 de mayo de 2022 por la oficina de Administración, con visto de la oficina de Logística.

Apéndice n.° 102: Impreso de orden de compra electrónica "OCAM-2022-1228-40-0" emitida por Perú Compras.

Apéndice n.° 103: Impreso de consulta RENIEC de 10 de octubre de 2023 de las personas de Marcelino Pizarro Chozo y Fernando Enrique Pizarro Chozo.

Apéndice n.° 104: Copia simpe de la orden de servicio n.° 0000897 de 26 de mayo de 2021, copia simple de comprobante de pago n.° 968 de 2 de junio de 2021 y documentación adjunta e impreso de consulta RENIEC de Joselin Yayayra Lino Alcántara.

Apéndice n.° 105: Impreso de orden de compra electrónica "OCAM-2021-1228-17-0" emitida por Perú Compras e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 106: Copia simple del oficio n.° 230-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 31 de agosto de 2023 emitido por la Comisión de Control, copia simple del oficio n.° 008634-2023-PERÚ COMPRAS-DAM recibido el 7 de setiembre de 2023, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, Yonel Omar Sante Villegas y documentación adjunta en CD.

Apéndice n.° 107: Impreso de orden de compra electrónica "OCAM-2021-1228-16-0" emitida por Perú Compras e impreso de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 108: Copia certificada de la guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000101 de 17 de mayo de 2021 de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C.

Apéndice n.° 109: Copia certificada del informe n.° 137-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS recibido el 28 de mayo de 2021 suscrito por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V y documentación adjunta.

Apéndice n.° 110: Copia certificada del informe n.° 1897-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 suscrito por Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios.

Apéndice n.° 111: Copia certificada de la orden de servicio n.° 000573 de 5 de abril de 2021 a nombre de Pamela Trish Mejía Santillán por el servicio de responsable de los componentes II, III, IV y V del proyecto, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 y documentación adjunta en copia simple, copia certificada del comprobante de pago n.° 1090 de 15 de junio de 2021 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 112: Copia simple del proveído n.° 237-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 31 de mayo de 2021, copia simple del informe n.° 148-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS suscrito por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V.

Apéndice n.° 113: Copia simple del informe n.° 0038-2021-GRL-GRDE-DRA/OA-VSUR de 31 de mayo de 2021, suscrito por Víctor Stevenson Urbano Rodríguez, encargado del área de Informática y Sistemas.

Apéndice n.° 114: Copia certificada de la guía de remisión electrónica – remitente n.° T001-0000102 de 17 de mayo de 2021 de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C.

Apéndice n.° 115: Copia certificada del informe n.° 138-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA/CUI 2194931/PTMS de mayo de 2021 suscrito por Pamela Trish Mejía Santillán, responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V y copia certificada de documentación adjunta.

0140

Apéndice n.° 116: Copia certificada del informe n.° 2002-2021-GRL/GRDE-DRA-DPA recibido el 31 de mayo de 2021 suscrito por Edgar Tovar Baca, director de Proyectos Agrarios.

Apéndice n.° 117: Impresos de las cedulas de notificación n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 con firma digital y de los documentos adjuntos, copia certificada de cédula de notificación n.° 006-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCEHPI-004 de 16 de octubre de 2023, copia certificada de aviso de notificación de 16 de octubre de 2023 de Raúl Villalobos Jaquehua, Efraín Melanio Rivera Montañez y Pamela Trish Mejía Santillán, copia certificada documento s/n de 20 de octubre de 2023, emitido por María Julia Bravo Medina, copia certificada de documento s/n de 23 de octubre de 2023 emitido por Víctor Stevenson Urbano Rodríguez y copia simple de documento s/n de 23 de octubre de 2023 emitida por Wilmer Carrasco Sánchez, con los cuales se solicitó ampliación de plazo, copia simple de correo electrónico de 24 de octubre de 2023 en respuesta a solicitud de ampliación de plazo de Wilmer Carrasco Sánchez, copias certificadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, las mismas que adjuntan copia simple de la documentación de sustento y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control suscrita por los integrantes de la comisión.

Apéndice n.° 118: Copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 0019-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016, suscrito por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, mediante el cual se designa a Raúl Villalobos Jaquehua en el cargo de director del Sistema de Administración II, nivel remunerativo F4 de la oficina de Administración y copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 0001-2019-GRL-GRDE-DRA de 3 de enero de 2019 del cese respectivo.

Apéndice n.° 119: Copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 003-2022-GRL-GRDE-DRA de 6 de enero de 2022, suscrito por Gustavo Alfonso Juan De Dios Ricra, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, mediante el cual designa a Efraín Melanio Rivera Montañez, en el cargo de director del Sistema de Administración II, nivel remunerativo F4 de la oficina de Administración y copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 200-2022-GRL-GRDE-DRA de 22 de diciembre de 2022 del cese respectivo y copia certificada del oficio n.° 64-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 8 de setiembre de 2023 que adjunto informe n.° 553-2023-GRL-GRDE-DRA.ORH de 4 de setiembre de 2023 emitida por el director de la oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 120: Copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 0021-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016, suscrito por Luis Antonio Jiménez Sánchez, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, mediante el cual designa a Wilmer Carrasco Sánchez, en el cargo de director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-4 de la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima y copia certificada de la Resolución

01 / 1

Directoral Sectorial n.° 0005-2019-GRL-GRDE-DRA de 10 de enero de 2019 del cese respectivo.

Apéndice n.° 121: Copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 150-2021-GRL-GRDE-DRA de 18 de marzo de 2021, suscrito por Elmer Rafael Cusma, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, mediante el cual designa a Edgar Tovar Baca, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-4 en la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y copia certificada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 339-2021-GRL-GRDE-DRA de 12 de noviembre de 2021 del cese respectivo.

Huacho, 13 de noviembre de 2023

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Supervisora

Julia Roxana Gamarra Zapata
Jefa de la Comisión de Control

Elsi Jesús Díaz Tafur
Abogada de la Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA.

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 14 de noviembre de 2023

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura de Lima

APÉNDICE N.° 1

JEFE
DE COMISION

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-4289-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Durante el 2018, 2021 y 2022 servidores y funcionarios de la entidad efectuaron adquisición de equipos de cómputo para el proyecto con CUI N° 2194931, en el marco del sistema electrónico Perú compras, donde realizaron procedimiento de compras ordinarias para un mismo bien, que no se encontraban sustentados sobre la base del costo total, formalizándose sin cautelar la maximización del valor de los recursos públicos, recibiéndose bienes fuera del plazo establecido y emitiéndose conformidad de bienes que no cumplirían con las especificaciones técnicas, afectándose el adecuado uso de los recursos públicos, así como, los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas y un perjuicio económico de s/ 9 542,40."	Raúl Villalobos Jaquehua	43572799	Director de la Oficina de Administración	03/02/2016	03/01/2019	Decreto Legislativo n.° 1057				X		
		Efraín Melanio Rivera Montañez	15765402	Director de la Oficina de Administración	06/01/2022	21/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057						X
				Encargado del área de Logística	10/01/2022[1]	31/05/2022							
		María Julia Bravo Medina	43142582	Encargada del área de Logística	23/04/2018	07/08/2018	Decreto Legislativo n.° 276				X		
		James Jonathan Santiago Alor	73242621	Encargado del área de Logística	07/08/2018	30/11/2018	Decreto Legislativo n.° 1057				X		
		Víctor Stevenson Urbano Rodríguez	44630952	Encargado del área de Logística	27/04/2021	10/01/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X		X
		Wilmer Carrasco Sánchez	06242765	Director de la Dirección de Promoción Agraria	03/02/2016	10/01/2019	Decreto Legislativo n.° 276				X		
		Edgar Tovar Baca	20100471	Director de la Dirección de Proyectos Agrarios	18/03/2021	12/11/2021	Decreto Legislativo n.° 1057						X

[1] Información proporcionada mediante oficio n.° 64-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 8 de setiembre de 2023 por la oficina de Administración que adjunto informe n.° 553-2023-GRL-GRDE-DRA.ORH de 4 de setiembre de 2023 emitida por el director de la oficina de Recursos Humanos.

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

V° B°

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Janeth Cipriano Asca	15743033	Responsable de Proyecto[2]	01/02/2018	31/12/2018	Locadora de Servicios	-			X		
		Pamela Trish Mejia Santillán	45938802	Responsable del CUI 2194931 COMPONENTES II, III, IV y V[3]	01/01/2021	30/06/2021	Locadora de Servicios	-					X
		Milagros Angely Cruz Balarezo	40001686	Especialista en soporte de sistemas informáticos	01/12/2018	31/12/2018	Locadora de Servicios	-			X		

DE COMISION

SUPERVISOR

[2] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".
[3] "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Agraria, Información Agraria y Gestión de la Inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura, sus Agencias y Oficinas Agrarias, Multidistrital, en las nueve Provincias, Región Lima".

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2023 17:34:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 320-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI
EMISOR	:	BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-4289-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000071-2023-CG/4289
2. TOMO I -1[F]
3. TOMO I -2[F]
4. TOMO I - 3[F]
5. TOMO I - 4[F]
6. TOMO I - 6[F]
7. TOMO I - 5[F]
8. TOMO I - 7[F]
9. TOMO I - 8[F]
10. TOMO I - 9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4G4RHSI**

11. TOMO I - 10[F]
12. TOMO I - 11[F]
13. TOMO II - 14[F]
14. TOMO I - 12[F]
15. TOMO II - 13[F]
16. TOMO II - 15[F]
17. TOMO II - 16[F]
18. TOMO II - 17[F]
19. TOMO II - 18[F]
20. TOMO II - 20[F]
21. TOMO II - 19[F]
22. TOMO II - 21[F]
23. Oficio 320-2023-OCI-DRAL

NOTIFICADOR : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4G4RHSI**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2023 17:36:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000071-2023-CG/4289

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 320-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI
EMISOR	:	BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1873

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-4289-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I -1[F]
2. TOMO I -2[F]
3. TOMO I - 3[F]
4. TOMO I - 4[F]
5. TOMO I - 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4EHCWXW**

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2023 17:36:14 -05:00

6. TOMO I - 5[F]
7. TOMO I - 7[F]
8. TOMO I - 8[F]
9. TOMO I - 9[F]
10. TOMO I - 10[F]
11. TOMO I - 11[F]
12. TOMO II - 14[F]
13. TOMO I - 12[F]
14. TOMO II - 13[F]
15. TOMO II - 15[F]
16. TOMO II - 16[F]
17. TOMO II - 17[F]
18. TOMO II - 18[F]
19. TOMO II - 20[F]
20. TOMO II - 19[F]
21. TOMO II - 21[F]
22. Oficio 320-2023-OCI-DRAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4EHCWXW**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Órgano de Control Institucional

DRA
DIRECCIÓN
REGIONAL DE
AGRICULTURA

DOC. Nº: 04880481
EXP. Nº: 02995693

Huacho, 14 de noviembre de 2023

OFICIO N° 320-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
14 NOV. 2023
Doc.:
Exp. Firma:
Hora: 16:50 Folios: 03

Señor:
Julio Antonio Castillo Correa
Director Regional
Dirección Regional de Agricultura de Lima
Av. Augusto B. Leguía S/N
Huacho/Huaura/Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 055-2023-2-4289-SCE.

REF. : Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, respectivamente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, en el marco de la normativa de la referencia este Órgano de Control Institucional ejecutó el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, de cuyo resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 055-2023-2-4289-SCE denominado: **"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN AGRARIA, INFORMACIÓN AGRARIA Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, SUS AGENCIAS Y OFICINAS AGRARIAS, MULTIDISTRITAL, EN LAS NUEVE PROVINCIAS, REGIÓN LIMA".**

Asimismo, remitimos adjunto el Informe de Control Específico n.° 055-2023-2-4289-SCE, incluyendo sus apéndices en tomos I y II, con un total de novecientos treinta y nueve (939) folios, en formato digital.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2023 15:22:46 -05:00

.....
Ing. Briseida Milva Zegarra Alvarado
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura

C.c. Arch.
BMZA/bm